



Asociación Trabajadores Emigrantes del Friuli Venezia Giulia

GUÍA A LOS DERECHOS Y SERVICIOS PARA LOS REGIONALES EMIGRADOS Y SUS DESCENDIENTES



ORIENTACIÓN AL RETORNO

AUTORA DEL TEXTO ES LA DOCTORA PAOLA TESSITORI

REALIZADA CON EL APOYO DEL SERVICIO PARA LOS REGIONALES EN EL
EXTERIOR - REGIÓN AUTÓNOMA FRIULI VENEZIA GIULIA -

DICIEMBRE 2002

ABREVIACIONES Y SÍMBOLOS USADOS EN EL TEXTO



ATENCIÓN!

Evidencia un texto importante, de leer y recordar.



TENGA PRESENTE!

Señala una apreciación del texto de tener en cuenta



Donde dirigirse para pedir informaciones.

L.	= ley
G.U.	= Boletín Oficial (publicación periódica con los textos oficiales de las leyes del Estado italiano)
D.P.C.M.	= Decreto del presidente del Consejo de Ministros
D.P.R.	= Decreto del presidente de la república
D.Lgs.	= Decreto Legislativo
D.L.	= Decreto Ley
€	= Euro (moneda única europea en vigor en Italia desde el 2002)
n.	= número
P.S.	= Pública seguridad
U.O.	= Unida Operativa (de Pública Administración)
CCIAA	= Cámara de Comercio, Industria y Artesanado



Para todos los asuntos relacionados con el retorno en Italia, para los tramites burocráticos, administrativos, de patrocinio, conocimiento y tutela de los derechos, problemas culturales, relaciones con los familiares que se quedaron en Argentina, los regionales se pueden dirigir a las oficinas del ALEF o a sus agencias regionales para acciones de asesoramiento, orientación a la ciudadanía activa, informaciones.

INTRODUCCIÓN

ESTA GUÍA...

Es dirigida a todos los regionales residentes en Argentina y a sus descendientes el objetivo propuesto es el de dar informaciones útiles para un eventual retorno en Italia, en la conciencia que esta decisión sea el fruto de una atenta consideración y no solamente de un eventual impulso emotivo, por cuanto comprensible que sea. En esta determinación, debe ser importante el factor “conocimiento de la situación italiana y regional”, aunque del punto de vista de los tramites burocráticos y normativos.

Esta pensada como un medio de orientación a la ciudadanía italiana concerniente a los servicios esenciales – aquellos con los cuales el regional o su descendiente arribado en Italia se encuentra a tener qué hacer.

Esta escrita en italiano y en español, para permitir a los regionales o a sus descendientes con escaso conocimiento de la lengua italiana de entender el significado y sus contenidos.

Elvio Ruffino
Presidente ALEF



Autora del texto es la Doctora Paola Tessitori; la traducción es en cambio del Doctor. Didier Escobar Latorre.

Se agradece:

- La oficina de derechos CGIL – Cámara del laboro territorial del Udinese y de la Baja Friulana;
- La oficina de extranjeros de la policía de Udine.



La realización fue posible gracias al sostenimiento de la región Autónoma Friuli Venezia Giulia – Servicio para los regionales en el exterior en el ámbito de la programación relativa al año 2002

Udine, diciembre 2002

MÓDULO 1



EN EL MUNDO

PREMISA



ATENCIÓN!

Las leyes regionales del Friuli Venezia Giulia definen **emigrantes o regionales en el exterior**:

- los ciudadanos emigrados del Friuli Venezia Giulia;
- los ciudadanos emigrados ya residentes en los ex territorios italianos pasados a la República socialista federativa de Yugoslavia con motivo del tratado de paz del 1947 y de los acuerdos de Osimo;
- sus familiares y descendientes que **residen establemente** fuera del territorio nacional

Con el término **repatriados**, en cambio, la normativa regional indica los regionales que de los Países de emigración han hecho definitivo retorno en Región de no más de dos años y después de una permanencia en el exterior no inferior a cinco años continuos. La permanencia en el exterior debe resultar en los documentos oficiales entregados de las Comunas, de Autoridad o entes providenciales extranjeros o italianos o si no, en los casos consentidos, de declaración sustitutiva de certificaciones.

1.1 – RESIDIR EN EL EXTERIOR

La **residencia** es el lugar donde una persona tiene la propia habitación habitual, o sea donde transcurre la mayor parte del tiempo: los ciudadanos italianos pueden ser residentes en Italia o en el exterior.

En el primer caso están inscritos en la oficina del **Registro Civil (anagrafe) de la Población Residente (A.P.R.)** de la Comuna (Comune) italiano e si dirigen directamente a la oficina del Registro Civil para hacer todos los tramites. En el segundo caso están inscritos en la oficina del **Registro Civil de los italianos Residentes en el exterior (A.I.R.E.)** y deben dirigirse directamente al Consulado italiano del lugar de residencia para hacer todos los tramites en la oficina del Registro Civil. La inscripción es obligatoria y permite la plena utilización de varios de los **servicios consulares**, en particular aquellos relativos a los pasaportes, a la ciudadanía, al estado civil, al servicio militar, al notariado.

El **pedido de inscripción al A.I.R.E** se hace al Consulado italiano del lugar de residencia compilando el modulo - Mod. Cons01 - con los propios datos y aquellos de los familiares convivientes y presentando un documento de identidad válido que para la Argentina puede ser: *Documento Nacional de Identidad*, o sino la *Cédula de Identidad* o sino *el Registro de Conducir*.

El modulo viene transmitido de la oficina a la Comuna (Comune) italiano, para la contemporánea cancelación de la oficina del Registro Civil de la Población Residente (A.P.R.) y la inscripción en la oficina del Registro Civil de los ciudadanos Italianos Residentes en el exterior (A.I.R.E.). El ciudadano viene informado de inscripción al A.I.R.E. por medio de un acto administrativo de la oficina del Registro civil de origen,

notificado del Consulado italiano del lugar de residencia.



TENGA PRESENTE!

El ciudadano puede informar a la Comuna (Comune) primero de transferir la propia residencia al exterior, presentándose de persona e con un válido documento de identificación, a la oficina del Registro Civil (Anagrafe) - que abre la práctica de inscripción al A.I.R.E., para completar la práctica el ciudadano debe de todas formas presentarse al Consulado italiano competente. **En caso de la falta de confirmación de parte del Consulado el ciudadano será cancelado del A.P.R. porque resulta que no se encuentra y no por emigración al exterior.**

Quien emigra puede pedir a la oficina de Matrimonio el **certificado de familia internacional**, reconocido en lugar de certificados de matrimonio, nacimiento y muerte de la mayor parte de los Países europeos.

Los ciudadanos italianos residentes en el exterior deben comunicar a la propia Comuna, a través de la oficina consular del lugar de residencia, todas la variaciones relativas a la dirección, ciudadanía, estado civil, composición del núcleo familiar

El **descendiente de italianos** que pide la inscripción al A.I.R.E. debe primero presentar al Consulado toda la documentación necesaria para el reconocimiento de la ciudadanía italiana y comprobar que esta misma venga transmitida a la Comuna competente; en caso contrario, la Comuna niega el pedido de inscripción al A.I.R.E.



ATENCIÓN!

- Los ciudadanos italianos que cambian su residencia de un lugar a otro tienen la obligación de comunicar en no más de 90 días la nueva dirección declarando también la composición del núcleo familiar;
- Los ciudadanos italianos que residen en la circunscripción Consular tienen la obligación de comunicar en no más de 90 días el cambio de dirección;
- Los ciudadanos italianos que se han establecido al exterior por un periodo de más de 90 días deben cambiar su nueva dirección en la oficina Consular.



TENGA PRESENTE!

El ciudadano italiano inscrito al A.I.R.E. puede pedir la carta de identidad a la Oficina del Registro civil de la Comuna italiana de origen.

La entrega de la carta de identidad es inmediata y se aplica el mismo sistema utilizado para los ciudadanos residentes.

Los documentos que se deben presentar al momento de la solicitud son:

- Pasaporte válido o certificado de la ciudadanía otorgado por parte de la autoridad diplomática italiana del lugar de residencia por un periodo no más largo de 3 meses;
- 3 fotografías tamaño cédula iguales, recientes;
- carta de identidad precedente.

La carta de identidad es válida 5 años y puede ser renovada 180 días antes de su vencimiento.

1.2 - LOS SERVICIOS CONSULARES

Las **Oficinas consulares en el exterior** tienen la misma función que los otros órganos de la Pública Administración ejercen en el territorio nacional.

El **compatriota residente al exterior** e inscrito al registro consular, se puede dirigir a la propia Representación Diplomática para los servicios de formación y transcripción de los actos de estado civil; publicación y celebración de matrimonios; entrega y renovación de pasaportes; actos relacionados a la ciudadanía; actos inherentes a servicio militar; actos notariales y testamentos, autenticación de la firma, traducción y legalización; certificaciones aduaneras reaccionadas al repatrió; actos relacionados al servicio electoral; practicas de la pensión y asistencia social; subsidios en dinero y contribuios para curas medicas para los compatriotas indigentes.

Los Consulados aseguran a los compatriotas **tutela y asistencia** en caso de violación de los derechos fundamentales; limitación o privación de la liberta persónale; situaciones de emergencia; búsqueda de familiares perdidos; practicas de sucesiones abiertas al exterior; el repatrió de las salmas.

Los **compatriotas temporalmente presentes en el exterior** se pueden dirigir a los consulados para los siguientes servicios: asistencia en específicas situaciones de emergencia individual o colectiva que pidan intervenciones de la tutela del la integridad y del la libertad personal; informaciones de ós médicos, centros de cura, abogados y traductores de confianza, a quien dirigirse en caso de necesidad; entrega gratuitamente de un documento de viaje para el solo regreso a Italia, en caso de robo o por perder el pasaporte o la carta de identidad.

Entre **los servicios consulares** recordamos algunos.

1.2.1 - PASAPORTES

El pasaporte italiano tiene una **validez de cinco años** y se puede **renovar, por una sola vez**, por otros cinco años.

Puede solicitar el pasaporte italiano :

- los nacidos en Italia y quien, se haya nacionalizado, haya adquirido o adquirido nuevamente/la ciudadanía italiana;
- quien nació en el exterior, hijo de ciudadanos italianos, que haya completado el procedimiento para el reconocimiento de la ciudadanía italiana;
- la mujer casada con ciudadano italiano antes del 27.04.1983 que haya registrado en Italia el propio acto de matrimonio.

Para la entrega/renovación del pasaporte, la autoridad consular efectúa todos los trámites previstos por la ley italiana, que son: identificación del interesado, comprobación de la ciudadanía italiana y sobre la obligación del servicio militar, aceptación del acto de aprobación de los dos padres para el pasaporte a nombre de un menor de edad, aceptación de la autorización para la entrega/renuevo del pasaporte al Padre ó familia con hijos menores. Recordamos que los padres legítimos son iguales a

los padres convivientes si son residentes en Italia, en cambio en todos los otros casos se necesita una autorización del Juez tutelar.

Desde el 15.10.1998 entro a regir un nuevo tipo de pasaporte, a lectura óptica, propuesto en dos versiones (a 32 y a 48 paginas) y a costos diferentes.

OTORGAMIENTO/RENUOVO DEL PASAPORTE

Para el otorgamiento o renuevo del pasaporte se necesita:

1. presentar la solicitud, que tiene función de auto certificación, y firmarla en presencia del funcionario consular;
2. presentar el pasaporte en vencimiento;
3. presentar un documento de identidad italiano o argentino que sea todavía válido (que tenga una validez no superior a 10 años e que sirva como identificación). Los Consulados en Argentina aceptan: *Carta de identidad italiana*, en cambio *Pasaporte italiano*, en cambio *Cédula de identidad Argentina*, en cambio *A.A.Y. argentino*, en cambio *licencia de conducir vehiculos argentino*, o *pasaporte argentino*;
4. demostrar que el propio domicilio es en la jurisdicción del Consulado en el cual se pide el pasaporte, presentando *D.N.I. argentino*, en cambio *Cédula de identidad del Mercosur* entregada por la *Policía Federal*, en cambio *licencia de conducir vehiculos argentino* aún **válido**;
5. incluir 2 fotografías recientes en blanco y negro o a colores, tamaño cédula (4x4 cm.) frontales en los siguientes casos:
 - a. cuando se trata de la entrega del primer pasaporte italiano
 - b. cuando el pasaporte precedente tiene una validez máxima por 10 años
 - c. si pasaron más de seis meses de la fecha de validez del pasaporte que se quiere renovar
6. pagar el costo del documento(\$5,20) y el impuesto (\$30,00). En caso de renuevo, el costo es de \$ 30,00. El pago se puede hacer solo en efectivo y en pesos argentinos.

El impuesto será válido por el primer año de validez del pasaporte. En los años sucesivos, si el propietario del pasaporte utiliza el documento, tendrá que pagar nuevamente el impuesto. No se debe pagar el impuesto por los años en los que no venga utilizado.

Cuando los documentos necesarios son completos, el pasaporte puede ser entregado en un día – de todas maneras depende de la cantidad de trabajo del personal consular, que podría demorar el trámite.

La solicitud del pasaporte debe ser hecha de persona.



ATENCIÓN!

Quien no nació en Argentina debe traer D.N.I. para extranjeros entregado después del 16.08.1992 *en cambio* el certificado entregado por la Cámara Nacional Electoral (25 de Mayo 245, Capital Federal) donde resulte que el interesado no es naturalizado argentino.

El renuevo del pasaporte italiano puede ser requerido a partir **de los seis meses antes** del vencimiento y no más de seis meses a partir del vencimiento. Superados estos últimos seis meses o diez años de la fecha de expedición, se tendrá que solicitar nuevamente.

CASOS PARTICULARES

A) SOLICITANTE CON HIJOS MENORES

Los hijos menores pueden ser inscritos en el pasaporte de uno o de los dos padres (si los dos son ciudadanos italianos), a condición que tengan **menos de 16 años** cumplidos. Para la solicitud, se necesita la presencia del menor y la aprobación de los dos padres.

El solicitante con hijos menores de 18 años debe obtener el permiso del otro Padre a la entrega o renuevo del propio pasaporte, con una fórmula autorización que debe ser comprobada por parte del funcionario público competente (empleado municipal o notario en Italia, funcionario consular al exterior).

La autorización puede ser obtenida dirigiéndose personalmente al Consulado o en cambio si el otro Padre reside fuera de la circunscripción consular del interesado, la autorización debe ser otorgada presentándose al Municipio italiano de residencia o en cambio presentarse al Consulado italiano más cerca al lugar de residencia del Padre.

En caso de divorcio, separación o si el otro Padre no se encuentra o se niega a firmar el acto de autorización, la Autoridad Consular puede intervenir como juez tutelar en casos particularmente graves, sobre pedido del interesado, y autorizar la entrega o renuevo del pasaporte. Este procedimiento **no puede** ser sustituido de ningún documento judicial o notarial argentino.

B) RENUENO DEL PASAPORTE ENTREGADO POR OTRA OFICINA

Cuando el pasaporte del ciudadano fue entregado por otra Oficina (oficina de la policía o Consulados italianos en el mundo), el Consulado debe obtener la autorización "nada se opone" (nulla osta) al renuevo o entrega de un pasaporte nuevo de la oficina que a renovado el pasaporte vencido.

Es necesario tener presente que normalmente pasan algunas semanas para obtener el "nada se opone" (nulla osta), por eso es recomendable calcular con tiempo el renuevo del propio pasaporte.

C) PÉRDIDA O ROBO DEL PASAPORTE DE UN CIUDADANO ITALIANO RESIDENTE AL EXTERIOR

En caso de pérdida o robo del pasaporte la persona puede pedir uno nuevo presentando la relativa documentación acompañada del original de la denuncia hecha a la Policía Federal Argentina y llenando en el Consulado el módulo relativo a la pérdida del pasaporte.



ATENCIÓN!

El Consulado **no puede** entregar o renovar cartas de identidad a los ciudadanos italianos *temporalmente* presentes en el exterior, por casos de robo o pérdida. También en estos casos, la solicitud de otorgamiento/renuevo de los documentos debe ser presentada a la Comuna italiana de residencia, acompañando a la solicitud con la traducción en italiano de la denuncia de robo o pérdida, autenticada por el Consulado italiano del territorio donde sucedió el hecho. Solo en casos particulares, el Consulado puede entregar o renovar el pasaporte a los ciudadanos que no sean residentes al exterior, solamente pagando un impuesto y presentando el “nada se opone” (nulla osta) de la competente Oficina de la policía italiana.

1.2.2 - ESTADO CIVIL

El Estado Civil se ocupa de la comunicación a las Comunas italianas de los cambios en los hechos más importantes en la vida de los ciudadanos italianos (nacimiento, matrimonio, nacimiento de los hijos, divorcio, muerte, etc..)

No es necesaria ninguna legalización para los actos entregados después del 01.07.1990.

La autoridad consolare efectúa en particular:

- a la legalización de los actos de estado civil hechos por la autoridad extranjera y a la eventual traducción (y legalización) en italiano, a la certificación que la traducción que no fue hecha por la autoridad consolare es igual al original actos gratuitos si es para uso de transcripción;
- al recibimiento y transcripción de los actos de nacimiento, de matrimonio y de muerte ante las competentes Comunas italianas; a la inscripción, en los casos previstos, de los nacimientos y los decesos en los registros del estado civil;



ATENCIÓN!

En base a cuanto establecido en los art. 49, 51 e 67 del Ordenamiento Italiano del Estado Civil (ley n.278 del 1939), **las declaraciones relativas al nacimiento de hijos** se deben efectuar dentro 10 días de la fecha de nacimiento en frente de la Autoridad consular del país de residencia, para poder ser transmitidas a la Comuna de la última residencia en Italia del Padre. La falta de respeto de dicha disposición y la presentación en retardo de los documentos se traduce en retardos en la entrega de la práctica.

- a la petición hecha a las Comunas italianas y a la exposición al libro consular de las publicaciones de matrimonio; a la entrega, donde es requerido, del “nada se opone” (nulla osta) para la celebración del matrimonio efectuado delante de la autoridad local competente; a la celebración del matrimonio consular (que puede ser negada cuando se opongan las leyes locales o cuando las partes no sean residentes en la circunscripción);



ATENCIÓN!

Para los **divorciados en Argentina y después casados nuevamente**, el nuevo matrimonio será válido sólo con la presentación de la sentencia de divorcio definitiva, legalizada por el *Ministerio de Relaciones Exteriores* argentino y traducida en italiano

Si el divorcio no es registrado en el Municipio competente, no se pueden transcribir los segundos matrimonios y los hijos legítimos de estos últimos no tendrán en Italia dicho "statu quo".

- al recibimiento y sucesiva transmisión a las Comunas italianas del reconocimiento de los hijos naturales, y también del acto de acuerdo de reconocimiento de parte del otro Padre; al recibimiento y sucesiva transmisión a las competentes Fiscalías de la República en el caso del reconocimiento en retardo de los hijos naturales
- al recibimiento y sucesiva transmisión a las Comunas italianas de las sentencias extranjeras (divorcio, adopción);
- a la legalización, donde es ordenado por las sentencias extranjeras, según cada caso, a la traducción en italiano, a la legalización de la traducción o a la certificación que la traducción que no fue hecha por la autoridad consular es igual al original (estos actos son gratis si son un duplicado);
- a la entrega de certificados del estado civil aunque para presentarlos a las autoridades locales, con el requisito que existan las condiciones de los actos.

Con la entrada en vigor de la ley n. 127/1997 y del relativo reglamento de ejecución en materia de simplificación de las certificaciones administrativas, y ampliamente posible el **recurso al auto certificación.**



TENGA PRESENTE!

Es importante siempre verificar que los datos escritos en los certificados sean exactos (sobre todo los nombres, apellidos, lugares y fechas de nacimiento) y, en el caso de error, preguntar las correcciones antes de hacer traducir los actos. Las oficinas del Estado Civil italiano no aceptan los documentos argentinos que contengan contradicciones con los originales italianos.

1.2.3 - SERVICIO MILITAR

La ley 14 noviembre 2000, n. 331 "Normas para la institución del servicio militar profesional", ha profundamente cambiado el sistema militar italiano: fue creado en efecto el ejército de voluntarios y profesionales, con la abolición del servicio militar para los nacidos después del 1985. Con la ley 20 octubre 1999, n. 380, "Delega al Gobierno para la institución del servicio militar voluntario femenino", el servicio militar fue abierto a las mujeres, **pero solamente a carácter voluntario.**

Los ciudadanos italianos residentes en el exterior tienen la obligación de enrolarse pero no de prestar el servicio militar en tiempo de paz: son previstas varias formas y modalidades de exhibición del servicio autorizadas.

La violación de las obligaciones militares puede provocar graves consecuencias al momento del ingreso en Italia.

El llamado para prestar el servicio militar (**sólo para los ciudadanos de sexo masculino**) es hecho por parte de la Comuna de inscripción de la propia identidad que lo manda directamente a la oficina consular para la sucesiva notificación al interesado. En cada caso, el joven residente al exterior es obligado, **independientemente de la**

notificación, a regularizar su situación militar en la Oficina consular competente.

EL ENROLAMIENTO EN ARGENTINA

El **enrolamiento** es el procedimiento administrativo con el cual quien es sujeto a las obligaciones militares viene declarado hábil a prestar el servicio militar.

Al exterior debe ser pedido en la Oficina Consular del lugar de residencia y viene efectuado sin visita médica, (solamente se hace en algunos casos particulares), después de haber cumplido dieciocho años de edad. Los que no se alistaron vienen declarados remisos. Para alistarse es necesario presentarse personalmente a la Oficina consular con un documento de identidad válido (*Documento Nacional de Identidad*) (entregado en un tiempo no mayor de 10 años). Para obtener el alistamiento es necesario que al nacimiento al exterior del ciudadano italiano haya estado formalmente registrado en Italia.



ATENCIÓN !

En materia de servicio militar está en vigor el acuerdo italo-argentino firmado en Buenos Aires el 8 agosto 1938, ejecutivo con R.D.L. 11 noviembre 1938, n. 1822 (publicado en G. U. n. 280 del 9.12.1938) que prevé:

- 1) ser eximido en tiempo de paz las obligaciones militares italianas si demuestra, mediante la presentación de un documento oficial de las autoridades Argentinas, haber reglamentado la posición militar de acuerdo a las leyes argentinas;
- 2) ser eximido en tiempo de paz de las obligaciones militares si demuestra, mediante la presentación de un documento oficial de las autoridades italianas, haber reglamentado la posición militar de acuerdo a las leyes italianas;
- 3) ser eximido en italiana o Argentina no compromete la ciudadanía o el eventual pedido de naturalización.

LA ENTREGA DE LA CONFIRMACIÓN DE EXIMIDO

- Después de la presentación e la verificación de los documentos, el Consulado hace la práctica de alistamiento y entrega "Eximido *de presentarse a las armas en tiempo de paz*", comunicando el enrolamiento a las Autoridades militares italianas con el objetivo que éstas últimas aprueben la medida.

Ser eximido tiene una validez definitiva sólo después de la aprobación de la medida por parte de las Autoridades militares italianas, no quita la obligación de prestar el servicio militar pero suspende dicha obligación hasta cuando terminen las condiciones que determinaron la entrega. Ser eximido mantiene su validez sólo si el ciudadano continúa a residir establemente al exterior hasta el cumplimiento de los 27 años de edad.

RESUMIENDO...

- Los residentes en el exterior, expatriados antes de cumplir los 18 años de edad son enrolados sin visita y eximidos de la presentación a las armas;
- El mismo procedimiento se utiliza para aquellos que son expatriados después de cumplir los 18 años de edad pero hasta el máximo cumplimiento que es de 24 años de edad solamente: si el expatriado fue por motivos de trabajo o familiares;
- Aquellos beneficiarios por ser eximidos de presentarse a las armas, si repatriados o residentes

al exterior después de haber cumplido 27 años de edad, son eximidos del servicio militar;

- Aquellos que repatrián primero de cumplir 27 años de edad son eximidos de cumplir el servicio militar si demuestran de haber prestado al menos seis meses de servicio militar efectivo en un Estado exterior del cual tengan, no sólo por nacimiento la ciudadanía.

CIUDADANOS ENROLADOS EN ITALIA Y SUCESIVAMENTE EXPATRIADOS

Las personas que son declaradas hábiles a prestar el servicio militar después de la visita médica en Italia no se pueden transferir al exterior por motivos de laboro, familia o de estudio sin haber obtenido, del distrito militar italiano de donde hacen parte, la autorización para el expatrio.

Aquellos que no han pedido y obtenido el “nada se opone” (nulla osta) en Italia, se deben dirigir al Consulado para obtener la autorización a vivir en el exterior por un tiempo indeterminado entre la fecha prevista de la presentación al servicio militar. La falta de esta autorización es causante del delito de “negación a la llamada a las armas”, mucho más grave que la de remiso.

REGRESO TEMPORÁNEO EN ITALIA

Las personas que son autorizadas a no prestar el servicio militar por que son residentes al exterior, pueden regresar a Italia por un breve periodo sin que venga a menos la eficiencia de la autorización. Primero de partir para Italia deben pedir al consulado “*un permiso de reimpatrio temporáneo*”, que diga que el interesado esta en regla con las obligaciones relativas al servicio militar.

Permanecer en Italia después de vencido el permiso determina el final del derecho de eximido y por consiguiente el enrolamiento inmediato en el ejército.

REGRESO DEFINITIVO A ITALIA

El ciudadano que regresa definitivamente a Italia antes de cumplir 27 años de edad debe presentarse inmediatamente al Distrito militar de pertenencia.

Para los que regresan a Italia después de haber cumplido 27 años de edad, hay dos posibles casos:

1. Ciudadanos que habían regularizado la propia posición militar: cuando llenen a Italia deben dirigirse al Distrito militar al cuál pertenecen con los documentos que prueban la precedente residencia en el exterior y el regreso a Italia después de haber cumplido los 27 años;
2. Ciudadanos que no habían regularizado la propia posición militar: aunque si el reentro se hace después de haber cumplido 27 años, la persona podría ser llamada a enrolarse, debido a que la obligación de prestar el servicio militar se refiere a todos los ciudadanos de sexo masculino desde los 18 hasta los 45 años de edad.



ATENCIÓN!

Con un decreto anunciado el **17 mayo 2002**, el Ministerio de la Defensa dispuso que la Dirección general del servicio militar adopte los procedimientos necesarios para conceder el beneficio de la no presentación del servicio militar a los jóvenes que, emigrando de los Países Sudamericanos, y en particular de la Argentina, regrese a Italia. El procedimiento viene adoptado sobre la base de cuanto previsto del Decreto

Legislativo 504/97, con particular atención a las disposiciones, en tema de salvaguardia del derecho al trabajo, se considera que los interesados, apenas lleguen a Italia pueden aceptar cualquier forma de tipo de contrato.

SERVICIO CIVIL

puede ser pedida por los ciudadanos que son contrarios al servicio militar armado. Las normas en materia (ley 8 Julio 1998, n.230) prevén que no se puede indagar sobre los motivos personales de quien escoge servir al estado sin hacer uso de las armas. La ley contempla para los jóvenes italianos residentes al exterior la posibilidad de hacer el servicio civil directamente en los países de residencia sin la obligación de regresar a Italia, trabajando en los Entes y en las asociaciones de voluntariado del lugar. Son pero necesarios la aplicación de las reglas, actualmente en fase de elaboración, para aprobar esta opción.

1.2.4 - ACTOS NOTARIALES

La Oficina consular efectúa funciones notariales previstas por las leyes italianas en favor de los compatriotas en el exterior y en caso los actos tengan como destinación la validez en Italia. Estas funciones se refieren sobre todo al recibimiento de actos públicos, los actos notariales, la autenticación de suscripciones puestas a escrituras privadas.

Para obtener la entrega del acto notarial, es **absolutamente necesario** que el interesado se dirija personalmente al Consulado, con un documento de reconocimiento (pasaporte o carta de identidad) y, para algunos actos particulares, con el código fiscal.

En la Oficina Notarial del Consulado se pueden pedir una serie de actos que en Italia vienen hechos por parte de notarios, en particular los *mandatos* que pueden ser **especiales o generales**:

- los **mandatos especiales** tienen un carácter específico o tienen que ver con una especial categoría de negocios;
- los **mandatos generales** se refieren a los negocios; son menos aconsejables, porque tienen un riesgo: el procurador tiene una posibilidad amplia de acción.

Sean los procedimientos especiales que los generales, pueden ser **revocadas**. Para hacer el acto de revocación es necesario tener una copia del procedimiento o si la procederá fue hecha en la Oficina consular a la cuál se dirige para la revocación, indicare la fecha de la entrega



ATENCIÓN!

Los mandatos se pueden hacer en cualquier notaría Argentina, pero en este caso para que tenga validez en Italia, deben ser legalizadas por el *Colegio de Escribanos* o del *Ministerio de Relaciones Exteriores* (apostille) e traducidas por parte de un traductor jurado. La oficina consular certificará la traducción en italiano del texto original.

Para hacer un mandato en el Consulado, el interesado debe presentarse personalmente con un documento de identidad válido, (entregado no más de 10 años y que permita la identificación); si el interesado no sabe o no puede firmar, se debe hacer acompañar de dos testigos mayores de edad: Debe indicar con precisión:

- 1) nombre, apellido, lugar de nacimiento, dirección completa y si es posible el código fiscal italiano;
- 2) nombre, apellido, lugar de nacimiento, dirección, profesión y código fiscal de la persona a quien se quiere dar el mandato (*el procurador*);
- 3) las funciones que el procurador puede hacer.

Para cada tipo de mandato requerido, son necesarios documentos específicos que son:

- **Mandato general** => código fiscal, documento de identificación, residencia de la persona a quien se entiende conferirle la delega general. Si el interesado a pedir la delega es casado, en régimen de comunión de los bienes, la delega debe ser aprobada por parte de los dos esposos;
- **Mandato general a las controversias** => Se otorga a un abogado del cuál se deben indicar nombres y la dirección del estudio.
- **Mandato especial a las controversias** => además de los datos indicados arriba, se necesita indicar los datos de reherimiento de la causa (Tribunal competente y tipo de causa).
- **Mandato especial para la compra o la venta de inmuebles** => Datos de identificación, residencia, profesión y código fiscal de la persona a quien se quiere nominar como procurador; código fiscal del interesado y una detallada descripción de los bienes (eventual copia del estrato catastral.)
- **Mandato especial para la venta de automóviles** => Datos de identificación, residencia, profesión y código fiscal del mandatario, libreta de propiedad del automóvil y código fiscal del mandante.
- **Mandato especial para recibir dinero** => Datos de identificación, residencia, código fiscal y profesión del mandatario, código fiscal del mandante, número y fecha de emisión y denominación de la Oficina pagador, si se trata de cheque de los correos o cheque del banco. En el caso de retiro de sumas de una cuenta corriente bancaria o de correos, es necesario indicar el nombre del instituto bancario o de correos, el número de la cuenta y la suma que se quiere hacer retirar de la cuenta.
- **Mandato especial para las publicaciones matrimoniales** => Datos de identificación, domicilio, residencia, estado civil y profesión de los futuros esposos, y los datos de identificación y residencia de los dos procuradores especiales.
- **Mandato especial para las declaraciones de sucesión** => Datos de identificación, residencia. Profesión, código fiscal de la persona a quien se quiere nominar procurador; código fiscal del interesado y nombre, apellido, lugar de nacimiento y fecha, lugar y fecha de muerte del difunto.
- **Mandato especial por renuncia a la herencia** => El acto se hace en presencia de dos testigos. Se necesita: datos de identificación del delegado; residencia, profesión; código fiscal de la persona a quien se quiere nominar como procurador; código fiscal del interesado; datos del difunto, completos de lugar y fecha de nacimiento y muerte.
- **Mandato especial para aceptar donaciones** => El acto se hace en presencia de dos testigos. Se necesita: datos de identificación, residencia, profesión; código fiscal del mandatario; código fiscal del mandante; datos de identificación y residencia de la persona que hace la donación; descripción detallada de los bienes

donados; posiblemente datos catastrales.

- **Mandato especial para donaciones** => El acto se hace en presencia de dos testigos. Se necesita: datos de identificación, residencia, profesión; código fiscal del procurador especial; código fiscal del mandante; descripción detallada de los bienes (posiblemente datos catastrales del inmueble) donados, datos de identificación del beneficiario de la donación
- **Delegar**
 - Para retirar pequeñas sumas, se debe indicar los datos de identificación del delegado, residencia, código fiscal, el valor de la suma a retirar, la oficina de pago y el código fiscal del delegante.
 - Para el retiro de diplomas, patentes, u otros documentos, se debe indicar los datos de identificación completos y la residencia del delegado y la denominación exacta del Instituto o la oficina a donde se retira el documento.
 - Para retirar las pensiones, se debe indicar los datos de identificación del delegado, su dirección y el código fiscal (más el código fiscal del delegante). Es necesario especificar el número y la categoría de la pensión y el instituto que paga.
 - Para el transporte de muebles causado por un repatrió definitivo, se necesitan los datos de identificación completos de transportador, su residencia y la declaración consular de reimpatrio.
 - Para las conexiones a la red eléctrica, acueducto, gas, telefono etc., se necesitan los datos completos del delegado, su residencia, la Comuna, vía y dirección del lugar a donde se quieren conectar estos servicios.
 - Para retirar las cuotas de la pensión maduradas y no reclamadas por que el titular falleció, los herederos pueden delegar a otra persona en Italia, y deben dar además de los datos de identificación y el código fiscal, también los datos del difunto, el lugar y fecha de muerte.
- **Acto de tenencia de menores** => Los padres que por motivos de laboro residen al exterior con hijos menores que permanecen en Italia, deben dirigirse personalmente al Consulado, con un documento valido, y dar las generalidades de los menores que quieren dar con el acto de tenencia de menores, además del nombre, apellido, lugar y fecha de nacimiento y residencia de la persona a quien desean darlos en confianza
- **Acto de consentimiento para la entrega de un documento de viaje (pasaporte y carta de identidad) por parte de esposos con hijos menores de edad o en favor de hijos menores residentes en Italia** => Documento de identidad válido; datos de identificación y residencia de los familiares en favor de los cuales se quiere entregar un acto de consentimiento; datos de identificación de la persona que eventualmente acompaña en viaje al menor.
- **Declaración sustitutiva del acta notarial** => Puede ser entregada para varios usos, los más frecuentes son: tarifa subsidiada ENEL (se necesita especificar la Comuna, la vía y el número cívico donde se reside); En contra de mafia; herencia (es necesario indicar las generalidades del difunto, lugar y fecha de muerte y las generalidades completas de todos los herederos); credito facilitado (es necesario especificar en cual Comuna se tiene la intención de utilizar la suma concedida).

- **Declaración de venta de un vehículo** => Se necesita la carta de propiedad del vehículo, o copia autenticada; generalidades completas y dirección de la persona que compra y el precio de venta del vehículo.
- **Autenticación de la firma** => El interesado debe exhibir un documento válido de reconocimiento y debe firmar en presencia de un empleado
- **Autenticación de fotografía** => EL interesado debe dirigirse al Consulado con un documento válido de reconocimiento y tres fotografías iguales, tamaño cédula.
- **Autenticación de la fotocopia de cualquier documento** => Junto con la fotocopia es necesario mostrar el original fotocopiado.
- **Traducciones** => pueden ser hechas:
 - Por un traductor jurado: El elenco con los nominativos de los traductores jurados es disponible, en el Consulado. En este caso la traducción puede ser presentada o enviada al Consulado que hace la legalización de la firma del traductor.
 - De parte de otro traductor: en este caso, la traducción debe ser presentada o enviada al Consulado para la verificación que concuerde con el original. Si todo viene enviado por correo es necesario abonar por medio de un giro postal la suma correspondiente a los derechos consulares del acto.

1.2.5 – OFICINA ESTUDIOS

La oficina estudios del Consulado General Italiano en Buenos Aires da informaciones y consejería para la inscripción a las Escuelas y Universidades en Italia y otorga la necesarias declaraciones de valor para los títulos conseguidos en Escuelas y Universidades argentinas con el fin que los interesados puedan obtener:

- Equivalencia de los títulos (equipollenza dei titoli) de estudio primario y secundario con los análogos títulos italianos;
- Inscripciones a escuelas primarias, secundarias y facultades universitarias en Italia;
- Reconocimiento en Italia de los estudios universitarios parciales o totales hechos en Argentina;
- Becas de estudio

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EQUIVALENCIA DE LOS TÍTULOS DE ESTUDIO SEGUNDARIOS

Titulo final de la escuela secundaria *en original más certificado analítico en original* más programas de estudio de la escuela secundaria por cada materia (sellados y numerados por la escuela) más declaración otorgada por la escuela que certifique el efectivo cumplimiento de los programas de estudio más eventuales certificaciones de cursos de lengua italiana.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN A LAS ESCUELAS PRIMARIAS O SEGUNDARIAS EN ITALIA

Certificaciones de los estudios hechos *en original*.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN A FACULTADES UNIVERSITARIAS EN ITALIA

Titulo original de la escuela secundaria *en original* más certificado analítico *en original*.

La inscripción debe ser en los términos y en los modos indicados por la ordenanza ministerial sobre la inscripción de los extranjeros que cada año fija las condiciones y las fechas dentro de las cuales es posible la inscripción **que se debe efectuar por obligación trámite el Consulado General**. Para el año Académico 2002/2003 la inscripción fue hecha desde el 08.05.2002 al 09.06.2002.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL RECONOCIMIENTO EN ITALIA DE LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS PARCIALES O TOTALES CUMPLIDOS EN ARGENTINA

Titulo final de la escuela secundaria *en original* + certificado analítico secundario *en original* + título universitario *en original* + certificado analítico de los estudios universitarios *en original* + programas de estudio del curso de profesional por cada materia (sellados y numerados por la Universidad) + declaración otorgada por parte de la Universidad que certifique el efectivo cumplimiento de los programas de estudio + currículum vitae de los estudios cumplidos de la escuela primaria y también la experiencias de trabajo relacionadas con el título de estudio, escrito en Italiano.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LAS BECAS DE ESTUDIO

los documentos requeridos por el relativo bando.

LEGALIZACIONES Y TRADUCCIONES DE LOS DOCUMENTOS

Todos los documentos vienen legalizados en el *Ministerio de Educación* o sino en el *Ministerio del interior* si los títulos fueron otorgados por una escuela de la provincia de Buenos Aires o del *Ministerio de Relaciones Exteriores*.

Después de ser legalizados todos los documentos vienen traducidos en italiano por un traductor público. En cuanto se refiere a los programas de estudio, es mejor contactar la Universidad o la oficina escolástica competente para verificar si es necesaria la traducción (para los contactos es posible consultar el sitio web del Ministerio de la instrucción, de la Universidad y la búsqueda www.murst.it).

Después de ser traducidos, los títulos/certificaciones en ORIGINAL deben ser presentados a la Oficina Estudios del Consulado General que provee a: declaraciones de traducciones que concuerden; declaraciones de valor; y otras eventuales certificaciones.



ATENCIÓN!

La presentación y el retiro de la documentación apenas expuesta puede ser efectuada también por otra persona que tenga un documento válido de reconocimiento y de una fotocopia del documento del interesado. Es indispensable presentar siempre una fotocopia de cada documento por legalizar, en cambio si es por los programas no.

Las practicas en la Oficina Estudios del Consulado son gratis si se necesitan: para la continuación de los estudios; para las becas de estudio; para la equivalencia de los estudios secundarios; para el reconocimiento de los estudios universitarios.

TÍTULOS CONSEGUIDOS EN ITALIA

Los compatriotas que hayan estudiado o conseguido títulos en Italia y quieran continuar los estudios o hacer reconocer los títulos argentinos, pueden hacer en Italia el siguiente recorrido:

- Legalización de las notas, diplomas, diplomas profesionales, etc. En las Oficinas escolásticas que se ocupan de ello; la Fiscalía General de la Nación o la Jefatura de Policía o la Gobernación Civil competente;
- Traducción en lengua Española por parte de un traductor jurado de dichos documentos;
- Solicitud al Consulado argentino competente por territorio de la legalización de las traducciones y las declaraciones de valor de cada documento

INGRESO EN ITALIA POR MOTIVOS DE ESTUDIO

Los descendientes de compatriotas pero con la ciudadanía Argentina que desean venir al Italia por motivos de estudio deben necesariamente solicitar el VISTO de tipo D para poder ingresar a Italia, iniciando la practica en la Oficina Vistos del Consulado General.

Los ciudadanos que poseen la doble ciudadanía (italiana y Argentina) no tienen la obligación de ningún visto para dirigirse a Italia a estudiar.

1.3 - EL DERECHO DE VOTO DE LOS ITALIANOS AL EXTERIOR

En el curso del **2001**, el Parlamento italiano discutió y aprobó la L. n. 593 del 28.12.2001 (G.U. n. 4 del 05.01.2002) "*Normas para el ejercicio del derecho de voto de los ciudadanos italianos residentes al exterior*".

Esta ley completa la fase iniciada con la ley Constitucional n.1 del 2001, publicada en la G.U. n. 19 del 24.01.2001 y con la Ley Constitucional n. 1 del 2000 publicata sulla G. U. n. 15 del 20.01.2000, que habían removido las limitaciones que impedían el ejercicio del voto para los compatriotas residentes en el exterior.

En base a estas disposiciones:

- Se estableció que en el Parlamento italiano deberán ser presentes representantes electos por los compatriotas residentes en el exterior;
- El numero de estos representantes se fijo en 18: 12 diputados y 6 senadores;
- A la Cámara los diputados totales continuaran a ser 630, pero 12 vendrán de la Circunscripción Exterior hecha a tal fin constituida por los italianos residentes fuera del país;
- Al Senado los miembros continuaran a ser 315 (más los senadores a vida), pero 6 serán electos en representación de los italianos al exterior.

DONDE VOTA EL ITALIANO AL EXTERIOR

En cada elección el ciudadano italiano residente al exterior debe escoger si votar en la o en Italia(en la Circunscripción del territorio nacional relativa a la sección electoral donde esta inscrito) comunicando esta decisión al Consulado o a la Representación Diplomática.

LA CIRCUNSCRIPCIÓN EXTERIOR

La **Circunscripción Exterior** se articula en **cuatro reparticiones**, en cada una de las cuales viene elegido un diputado y un senador. Las otras mesas electorales (hasta completar 18 estables) son distribuidos en proporción al número de ciudadanos italianos que residen.

Las **cuatro reparticiones** son:

- 1) **Europa** (incluidos los territorios asiáticos de la federación Rusa y de la Turquía);
- 2) **América meridional**;
- 3) **América septentrional y central**;
- 4) **África, Asia, Oceanía y Antártica**.

El gobierno tiene la obligación de escribir el elenco de los ciudadanos italianos residentes al exterior para preparar las listas electorales (AIRE) y aquellas de los archivos Consulares tenidas por el Ministerio del Interno (que al momento no coinciden).

LOS CANDIDATOS

En la Circunscripción Exterior pueden ser candidatos únicamente **ciudadanos italianos “residentes y electores”** en una de las cuatro reparticiones.

Obviamente, tiene validez también para la Circunscripción Exterior todas las causas de inteligibilidad previstas por las leyes electorales italianas.

Ningún diputado o senador o componente del gobierno podrá hacer parte contemporáneamente de parlamentos o gobiernos exteriores.

El Estado italiano concluirá “apropiadas formas de colaboración” con los Estados en los cuales residen ciudadanos italianos al exterior para garantizar el desarrollo de la campana electoral.

COMO SE VOTA

Al momento de las elecciones, los consulados enviarán a los electores un sobre que contendrá:

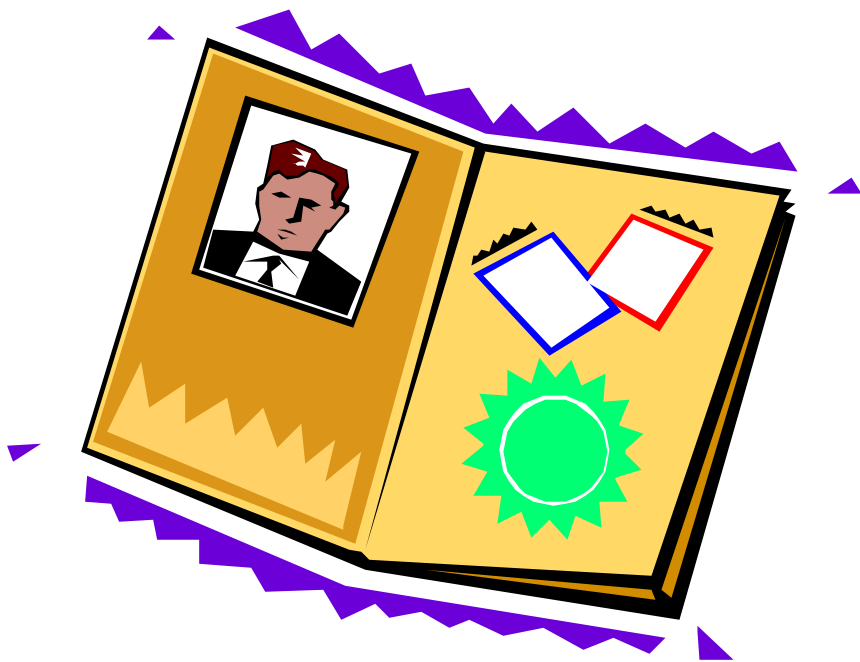
- una Hoja con las instrucciones para votar;
- las listas de los candidatos;
- el texto de la ley n. 593/2001;
- el certificado electoral;
- la boleta de voto
- dos sobres: uno sin ninguna indicación (y sirve para introducir la boleta o las boletas si se vota también por el senado) y una con el pago del franqueo, con la dirección del Consulado ya escrito (y sirve para ser remitido el sobre blanco y el certificado electoral).

Es función de los consulados enviar a Italia (en valija diplomática y en avión) los sobres deben llegar antes de las 16 del jueves después del Domingo electoral. Las boletas de votos que lleguen tarde serán quemadas.

Las mesas electorales serán constituidas en la **Oficina central para la Circunscripción Exterior** (de instituir en la Cámara de apelación de Roma), en número de 1 cada 5000

electores. El recuento de los votos será conjunto a el nacional.
Le corresponde a los consulados y embajadores adoptar “iniciativas para promover la más amplia comunicación política.”

MÓDULO 2



LA CIUDADANÍA ITALIANA

La ciudadanía italiana es reglamentada de la **L. 05.02.1992 (G.U. n. 38 del 15.02.1992) y relativos reglamentos de aplicación: D.P.R. n. 572 del 12.10.1993 (G.U. n. 2 del 4.1.1994) e DPR n. 362 del 18.4.1994 (G.U. n. 136 del 13.6.1994)** .

Se diferencia

- ciudadanía por nacimiento o derecho;
- ciudadanía por beneficio de ley — incluida la ciudadanía por matrimonio
- naturalización ordinaria.

Es aceptado el principio de la **ciudadanía doble o múltiple**: una persona puede poseer más de una nacionalidad si adquiere la ciudadanía italiana por nacimiento o derecho o beneficio de ley o matrimonio.

A aquellos que piden la naturalización ordinaria viene pedido por vía administrativa, la renuncia de la ciudadanía de origen.



ATENCIÓN!

Entre Italia y Argentina existe un **acuerdo sobre la doble ciudadanía** que tiene que ver con los ciudadanos italianos que se establecieron en Argentina y han obtenido la ciudadanía como también para los ciudadanos Argentinos que se establecieron en Italia y han adquirido la ciudadanía.

El art.1 de este acuerdo (es del 1971 y fue hecho ejecutivo en Italia con la ley n. 282 - 18 mayo 1973) establece que los ciudadanos italianos y argentinos por nacimiento pueden adquirir respectivamente la ciudadanía Argentina italiana en las debidas formas y condiciones previstas por la legislación en vigor en cada una de las partes contrayentes, conservando la ciudadanía precedente con suspensión al ejercicio de los derechos inherentes a esta última.

No solamente es admitida la doble ciudadanía con respecto a todos los ciudadanos, pero en el caso específico de ciudadanos argentinos e italianos es prevista la posibilidad de regular la activación de una de las dos ciudadanía y la suspensión de la otra y de invertir en cualquier momento la situación: una posibilidad muy útil en el caso se decida por un regreso en Italia o en Argentina por parte de los ciudadanos de los dos países.



ATENCIÓN!

Los casos en materia de ciudadanía son particularmente complejos. Se recomienda consultar siempre la Oficina Consular (si se es residente al exterior), la Oficina del registro civil de la Comuna (si se es residente en Italia) o la Oficina Ciudadanía de la Gobernación (Prefettura) – UTG competente.

2.1 – CIUDADANÍA POR NACIMIENTO O POR DERECHO

Es ciudadano italiano por *jus sanguinis*:

- a) **El hijo de Padre y madre ciudadanos italianos, aunque si hayan nacido en el exterior.**

b) **Quien nació en el territorio italiano si los dos padres son apátridas o desconocidos i si hacen parte de ordenamientos que no reconocen al recién nacido la ciudadanía de los padres.**

c) **El menor extranjero o apátrida adoptado por parte de un ciudadano italiano** (con resolución de adopción transcrito en los registros del estado civil de la Comuna de residencia de los padres del adoptado).

Si la adopción viene revocada *por parte del adoptado*, **pierde** la ciudadanía italiana y **no se admite** la posibilidad de recuperarla.

Si la adopción viene revocada *por otras razones*, el adoptado **no pierde** la ciudadanía italiana. Si la evocación es efectuada durante la mayoría de edad, el adoptado, si tiene otra ciudadanía o si la obtiene, puede renunciar a la ciudadanía italiana **entre 1 año** de la revocación de la misma. La renuncia a la ciudadanía permite de poder sucesivamente obtener la ciudadanía italiana **por matrimonio o por naturalización ordinaria**, en presencia de los relativos requisitos.

2.1.1 - CIUDADANÍA POR JUS SOLI

El hijo de desconocidos encontrado en el territorio italiano de quien no viene probada la posesión de otra ciudadanía se hace ciudadano italiano.

2.1.2 – RECUPERACIÓN DE LA CIUDADANÍA ITALIANA

- Requisito fundamental: existencia de un vínculo con Italia por parte del ex ciudadano italiano que se puede manifestar en una relación de servicio (civil o militar) con el Estado o en establecer la residencia en el País.

La recuperación se efectúa con una **declaración de voluntad** hecha por el interesado ante la Autoridad competente del lugar de residencia (Consular si es al exterior, comunal si es en Italia – se debe dirigir al Oficial del Estado Civil).



ATENCIÓN!

El ciudadano italiano que ha obtenido la ciudadanía Argentina:

1. **antes del 16.08.1992** => puede recuperar la ciudadanía italiana regresando a residir en Italia por un periodo de **al menos un año**;
2. **después del 16.08.1992** => mantiene la ciudadanía italiana a menos que no renuncie expresamente.

El Oficial del estado civil, verificados los requisitos, procede a la inscripción en el registro civil. No es prevista la pérdida de la ciudadanía de origen.

2.1.3 - RECONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA ITALIANA A LOS DESCENDIENTES DE CIUDADANOS ITALIANOS

EL criterio fundamental para **recuperar la ciudadanía italiana** es la probada descendencia **entre la cuarta generación** de un ciudadano **italiano**.



ATENCIÓN!

Por que la mujer italiana transmite la ciudadanía a los hijos nacidos a partir del 1 enero 1' 48, quien nació primero de esta fecha la ciudadanía viene transmitida solo por parte del padre, mientras quien nació después, la recibe indiferentemente del padre o de la madre.

Solicitar el reconocimiento de la ciudadanía es un camino muchas veces largo y complicado, porque se necesita reconstruir perfectamente el árbol genealógico, hasta la exacta individuación del antepasado de ciudadanía italiana: es fundamental reconstruir el exacto numero de generaciones que se interponen entre el antepasado italiano y el interesado para saber si tiene o no este derecho.



TENGA PRESENTE!

Para obtener la ciudadanía es necesario presentar los actos de identificación originales del antepasado italiano, consignados por la Oficina del estado civil de la Comuna en la cual nació.

En el 1800 y a inicios del 1900 esta oficina se encontraba en la Comuna o en la parroquia, de acuerdo a la localidad y de los hechos históricos.

Para poder obtener este documento es necesario conocer el nombre y apellido, el año de la Comuna de nacimiento y la paternidad y maternidad del antepasado emigrado.



TENGA PRESENTE!

Del punto de vista administrativo el territorio italiano se divide en Regiones que a su vez se dividen en Provincias y estas a su vez se dividen en Comunas (que a su vez se puen en dividir en fracciones).

La ciudad Departamento de la Región es al mismo tiempo Departamento de la misma Provincia y Comuna: Trieste es Departamento de la Región Friuli Venezia Giulia, de la Provincia de Trieste y es una Comuna. Una ciudad que no es Departamento de la Región pero es Departamento de Provincia, tiene siempre una Comuna con igual nombre: existe una si las Comunas de Udine, Pordenone y Gorizia, que coinciden con las ciudades Departamento de la Provincias de Udine, Pordenone e Gorizia.

LOS CERTIFICADOS POR SOLICITAR

CERTIFICADOS DE NACIMIENTO ITALIANOS

- a) **Si se conoce la fecha y el lugar de nacimiento del antepasado=>** contactar la Comuna (por medio de e-mail, dirección posta ,fax o telefono) y solicitar el certificado de nacimiento plurilingüe, indicando nombre y apellido del antepasado, fecha y lugar de nacimiento, y también el nombre y apellido de los propios padres;
- b) **Si no se conoce la fecha de nacimiento =>** orientar la Comuna con un año indicativo al menos entre 5/10 años para poder efectuar la búsqueda;
- c) **Si no se conoce la Comuna de origen pero en cambio se conoce la Región=>** Se puede hacer el intento de buscar en Internet los bancos de datos de los apellidos que existen en el territorio italiano, teniendo presente que a veces el modo de escribir el apellido puede ser cambiado en el tiempo respecto al original. Siempre utilizando Internet, se pueden consultar los elencos telefónicos de la

Región de presunta procedencia del antepasado, para buscar si existen personas con el mismo apellido y después contactar las Comunas en las cuales el apellido es mas difundido, enviando una solicitud de búsqueda de la presencia del antepasado en los registros comunales.

Otro canal importante son las parroquias, que funcionaban como estado civil al menos hasta la mitad del 1800 (la gestión común de los registros se verifica solo con el 1866) los certificados de nacimiento y de bautismo son registrados en los archivos parroquiales y reportan los datos relativos a la fecha y el lugar de nacimiento así como el nombre y apellido de los padres del niño bautizado. Es necesario saber al menos, La Región o la Provincia de procedencia del antepasado, para poder localizar la diócesis o parroquia.

También pueden ser utilizados los documentos de la familia, aunque no oficiales, para reconstruir los datos del antepasado: por ejemplo, sino se sabe el lugar de procedencia, pueden ser útiles viejas cartas o fotografías.

Para obtener ayuda se puede dirigir también a los Archivos de Estado de Udine (sitio Internet: www.archivi.beniculturali.it/ASUD) y de Pordenone para el Friuli, o a la Jurisdicción Episcopal para Trieste y Gorizia.

CERTIFICADO DE MATRIMONIO ITALIANO

Para obtener este certificado original, es indispensable conocer la fecha y el lugar del matrimonio y el nombre y apellido del cónyuge. Se debe solicitar la certificación a la Comuna de nacimiento del antepasado, enviando una solicitud que contenga los siguientes datos: nombre, apellido, fecha y lugar del matrimonio de los dos cónyuges. Es útil solicitar el envío del certificado [plurilingüe](#).

CERTIFICADO DE MUERTE ITALIANO

Si el antepasado murió en Italia, es necesario solicitar a la Comuna de origen el *certificado de muerte*, acompañando la solicitud con las siguientes informaciones: Nombre y Apellido, fecha y lugar del interesado; nombre y apellido del antepasado/antepasados y finalmente fecha y lugar de muerte. También en este caso es útil solicitar el envío del certificado de muerte [plurilingüe](#).

Si no se conoce la Región de procedencia del antepasado es casi imposible encontrar la Comuna de origen.



TENGA PRESENTE!

Para contactar las Comunas se pueden dirigir a cualquier estructura informativa italiana del propio país (en particular a las representaciones diplomáticas y consulares, Patronatos) o al ALEF o se puede recurrir a Internet.

Recordamos que para los contactos telefónicos o fax, el prefijo de usar para Italia es 003 (o +39), seguido por el número telefónico o fax.

LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA

La autoridad competente al efectuar el reconocimiento es determinada en base al lugar de residencia: en el exterior es **la Autoridad Consular** del territorio competente, en Italia el Oficial del Estado Civil de la Comuna de residencia.

Si la solicitud es presentada en Italia: debe ser redactada en carta legal; los certificados alegados otorgados por parte de la Autoridad italiana con los sellos; i los certificados alegados otorgados por la Autoridad extranjera deben ser en carta simple y legalizada (se excluyen los casos previstos por convenciones internacionales ratificadas por Italia); deben ser todos acompañados de la traducción oficial en lengua italiana. Para la legalización de las traducciones se pueden dirigir a Representación diplomática italiana.

Si la fecha de emisión de los certificados poseídos es antes del 01.07.1990, estos deben ser legalizados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y traducidos en italiano.



ATENCIÓN!

Se la solicitud viene presentada en Italia, es necesario aquel el solicitante **sea inscrito en el registro civil de la población residente** de una Comuna italiana o sea presupone:

- Que el solicitante sea en Italia, con ciudadanía no italiana (comunitaria o no comunitaria);
- Que sea inscrito, con las modalidades previstas para la inscripción al registro civil de los extranjeros. En el registro civil de una Comuna.

Si la inscripción al registro civil no es posible y por consiguiente el interesado a la solicitud no puede figurar entre la población residente, el reconocimiento de la posesión de la ciudadanía italiana se hará únicamente a través de la Representación consular competente en el lugar de proveniencia del solicitante.

LOS DOCUMENTOS DE AGREGAR A LA SOLICITUD

- 1) Extracto del acto de nacimiento del antepasado italiano emigrado al exterior otorgado por la Comuna italiana de nacimiento;
- 2) acto de nacimiento, con la traducción Oficial italiana, de todos los descendientes en línea recta, incluido el de la persona que reivindica la posesión de la ciudadanía italiana;
- 3) acto de matrimonio del antepasado italiano emigrado al exterior (con la traducción oficial italiana si es hecho en el exterior);
- 4) acto de matrimonio de los descendientes en línea recta incluido el de los padres de la persona que reivindica la posesión de la ciudadanía italiana;
- 5) certificado otorgado por parte de las competentes Autoridades del Estado Exterior de emigración, con traducción oficial en italiano, declarando que el antepasado italiano en su tiempo emigrado de Italia no ha adquirido la ciudadanía del Estado exterior de emigración antes del nacimiento del descendiente del interesado (en Argentina, este certificado viene solicitado en la Cámara Nacional Electoral localizada en 25 de Mayo 245 presentando una fotocopia del certificado de nacimiento del ciudadano italiano; una fotocopia del certificado de muerte (si solicitado); una estampilla de \$10);

- 6) certificado otorgado por parte de la competente Autoridad consular italiana que declare que ni los antecesores en línea recta ni la persona reivindica la posesión de la ciudadanía italiana nunca hayan renunciado a la misma;
- 7) certificado de residencia.

En caso de antepasados-conyuges divorciados, es necesario presentar la sentencia de divorcio original y completa con la especificación "*Cosa Juzgada*" o "*Sentencia firme*" legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y traducida en italiano.

En caso de adopción, es necesario presentar la sentencia original y completa con la especificación "*Cosa juzgada*", legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y traducida en italiano.



ATENCIÓN!

Los actos de nacimiento, matrimonio y muerte registrados en el *Registro Civil de la Ciudad de Buenos Aires* (Uruguay 753) pueden ser solicitados en un módulo bilingüe y no deben ser traducidos en italiano.

Es necesario incluir a la solicitud **las copias originales de cada certificado**, con la respectiva traducción y una fotocopia en carta simple de cada una. Los originales serán enviados a la Comuna italiana competente y no serán entregados al interesado.



ATENCIÓN!

Todos los actos serán enviados en copia autenticada a los respectivos Registros Civiles. Se debe tener una particular atención a la verificación de la exacta correspondencia entre los datos de los certificados argentinos y los de el antepasado italiano: nombres, apellidos, fecha, edad, lugar de nacimiento, etc.

En el caso existan errores se debe efectuar las correcciones antes de enviarlas a la Oficina del Registro Civil.



ATENCIÓN!

Si la solicitud viene presentada en Italia, el ciudadano que considera de tener el derecho debe ser **inscrito en el Registro civil de la población residente** en una Comuna italiana. Si la inscripción en el registro civil no fuese posible, la procederá de reconocimiento de la ciudadanía será conducida, con una destinada instancia de la Representación consular italiana competente en relación a la localidad extranjera de habitación habitual de los sujetos que reivindican la ciudadanía italiana.

El ciudadano argentino descendiente de italianos que entra en Italia sin la ciudadanía italiana es sujeto al respeto de las normas sobre el ingreso y estadia de los ciudadanos que no hacen parte a la Comunidad Europea; si por el contrario posee la ciudadanía de otro país que hace parte a la Unión Europea, debe respetar las normas sobre la estadia de ciudadanos comunitarios.

SOLICITUD PRESENTADA POR INTERMEDIO DEL CONSULADO

La mayor parte de las Representaciones consulares italianas organizan turnos para la solicitud de la ciudadanía, con modalidades que cambian de lugar a lugar. Es mejor informarse en el respectivo Consulado y seguir el trayecto previsto de la solicitud de la

cita para la presentación de la petición.

Por que los tiempos de espera son largos, es aconsejable preparar el Dossier ciudadanía para todos los miembros de la familia que están interesados en adquirirla.

Para la presentación de la documentación es suficiente la presentación de uno solo de los representantes de la familia (padre, madre, hijos, conyuge, etc.), con los documentos de identidad originales y la fotocopia de todas las personas que se desean integrar en la solicitud. Debe presentarse el día y la hora indicados en la hoja de la cita/convocación y dirigirse a la Oficina del Estado Civil, donde los documentos serán entregados al funcionario competente. Aquí, el solicitante (singular o grupo familiar) recibe un **carné consular** (que identifica la practica) que debe ser presentada cada vez Consulado la solicite.



TENGA PRESENTE!

Primero de la presentación de las solicitudes, se aconseja de verificar que toda la documentación sea completa y de hacer algunas fotocopias, por que se deben consignar los certificados originales y una copia de todos los otros documentos.

LA VERIFICACIÓN A LAS INSTANCIAS

Recibida la solicitud, el personal del Consulado o de la Oficina del Estado Civil de la Comuna proveerá a verificar: si el solicitante tiene derecho a la ciudadanía italiana o no; si la documentación presentada es completa con todos los certificados y las traducciones solicitadas; la autenticidad de los documentos y la verdad de los nombres, apellidos, fechas de nacimiento, matrimonio y muerte en todos los certificados; y la ausencia de errores en los nombres o apellidos.

Al terminar esta evaluación el interesado recibe una comunicación con la cual se declara que la solicitud es:

- **Aprobada** = todos los documentos presentados son correctos por tanto el solicitante tiene derecho a la ciudadanía italiana;
- **Incompleta** = falta algún certificado, alguna traducción no concuerda con el original, etc. y por lo tanto debe ser integrada con otros documentos;
- **Negada**= el solicitante no tiene derecho a la ciudadanía italiana. Los documentos presentados son enviados a la Comuna italiana competente, que provee a inscribir todos los datos en los registros correspondientes y envía al Consulado la transcripción de los datos del solicitante en un formulario plurilingüe. El Alcalde de la Comuna que recibe y examina la solicitud debe comunicar, en caso de aceptación a las Autoridades locales de P.S y al Ministerio del Interior. En caso de dudas sobre la efectiva situación de la ciudadanía del solicitante, el Alcalde debe interpellar al Ministerio del Interior transmitiendo el relativo expediente.

CIUDADANO ITALIANO, FINALMENTE!

Una vez completado el procedimiento, el solicitante es ciudadano italiano a todos los efectos.

Si es residente en Argentina, puede escribir al Consulado (puede utilizar también email info@consitalia-bsas.org.ar) indicando el numero de dossier para saber cuando podrá recibir el pasaporte italiano, que por el momento es el unico documento que puede

obtener al exterior.

Los Alcaldes de las Comunas italianas, verifican la validez de la solicitud, disponen de la transcripción de los actos del Estado Civil relativos a los sujetos reconocidos ciudadanos italianos y harán entrega de la certificación de la ciudadanía y de todos los otros documentos relacionados.

LA CIUDADANÍA DE LOS DESCENDIENTES DE CIUDADANOS ITALIANOS ORIGINARIOS DE LOS TERRITORIOS QUE PERTENECIERON AL IMPERIO AUSTRO-HÚNGARO HASTA EL 1920

La **L. n. 379 del 14.12.2000** ("*Disposiciones para el reconocimiento de la ciudadanía a las personas nacidas y ya residentes en los territorios que hacían parte del Imperio austro-húngaro y a sus descendientes*" - G.U.19.12.2000), regula las modalidades de reconocimiento de la ciudadanía italiana a los emigrantes y a los descendientes de las zonas que ya hacían parte del imperio Austro-Húngaro y entrados a hacer parte del Estado italiano después de la primera guerra mundial, **pero emigrados antes** de la entrada en vigor del Tratado de Saint Germain o sea **antes del 16 Julio 1920**.

Estos emigrados y sus descendientes son equiparados, con el objetivo del reconocimiento de la ciudadanía italiana, a cuantos se fueron o son descendientes de originarios de cualquier lugar del Estado italiano.

Beneficiando de la disposición los originarios/descendientes de todo el Trentino-Alto Adige, la Venezia Giulia y algunas zonas del Friuli, más los descendientes de ciudadanos que pertenecen a los territorios italianos cedidos a la Yugoslavia (ahora Eslovenia y Croacia) después del Tratado de paz de Paris del 10.02.1947 y al Tratado entre la República italiana y la República socialista federal de Yugoslavia firmado en Osimo el 10.11.1975.

Los emigrados o sus descendientes tienen 5 años de tiempo **a partir del 20 diciembre 2000** para presentar al Consulado (si residen en el exterior) o a la Comuna de residencia (si residen en Italia), la declaración para obtener el reconocimiento de la ciudadanía, utilizando un modulo al cual deben ser incluidos los documentos oportunos (por ejemplo., el acto de nacimiento y de matrimonio de los ascendentes).



ATENCIÓN!

Tratándose de eventos antecedentes a la entrada en vigor de la Constitución republicana (1 enero 1948), la descendencia considerada es aquella masculina. No pueden disponer de esta oportunidad los descendientes de mujer originaria de estos territorios emigrada antes del 16 Julio 1920.

Las declaraciones y los documentos agregados vienen aceptados por la Oficina del Estado Civil competente o por las Autoridades diplomático-consulares: serán inscritas en los registros de ciudadanía pero la verdadera eficacia será tangible solo después de la conclusión de un procedimiento formal de reconocimiento.

ADQUIRIR NUEVAMENTE LA CIUDADANÍA ITALIANA DE MUJERES ITALIANAS CASADAS CON EXTRANJERO ANTES DEL 1948

El Ministerio del Interior, con la circular n. K. 60.1 del 8 enero 2001 ha intervenido en tema de ciudadanía de las mujeres italianas casadas con extranjero después del 1948 para aclarar algunas dudas.

Recordamos en efecto que solo en el 1975, gracias a una sentencia de la Corte Constitucional (n. 87 del 16.4.1975), fue hecho ilegítimo el art. 10 de la L. 13.6.1912, n. 555 que contemplaba la perdida de la ciudadanía, **independientemente de la voluntad de la interesada**, para la mujer italiana casada con un extranjero. La sucesiva ley de Reforma del Derecho de Familia (n. 151 del 19.5.1975) ha establecido que la mujer conserve la propia ciudadanía independientemente de los cambios de ciudadanía del marido, permitiendo a las mujeres que habían perdido la ciudadanía de adquirirla nuevamente a través de una declaración – que reconozca la ciudadanía italiana con efecto a partir del día siguiente de la declaración.

Se era abierto así un largo contencioso jurídico, culminado con la sentencia n. 12061 del 26.6.1998 con la cual la Sala Unida de la Corte de Casación han confirmado que la mujer italiana, esposada con un ciudadano extranjero antes del 1948 puede adquirir nuevamente la ciudadanía italiana de acuerdo con el art. 219, coma 1 de la ley n. 151/1975.

A las casadas después del 1° de enero del 1948 en presencia de una manifestación de voluntad expresada debe ser reconocido el poseso ininterrumpido de la ciudadanía italiana, con un reconocimiento que puede ser posible aunque en el caso venga hecho valer por los descendientes en línea recta.

CONSECUENCIAS

El Oficial del Estado Civil de la Comuna de nacimiento o de última residencia o la Autoridad Consular, en caso de residencia en el exterior, de la mujer italiana esposada con un extranjero debe hacer posible la anotación al margen del acto de nacimiento de la interesada del mantenimiento de la ciudadanía italiana comunicando a la Oficina del Registro Civil para los sucesivos tramites, relativos a la actualización de la ficha del Registro nacional de las personas, de la ficha electoral y la eventual inscripción al A.I.R.E.

Los hijos de mujeres italianas esposadas después del 1 enero del 1948 pero que no han podido manifestar su voluntad, se pueden considerar ciudadanas italianas si hacen la solicitud de manifestar su voluntad de adquirir nuevamente la ciudadanía. En este caso, los Oficiales del Estado Civil deben anotar la posesión ininterrumpida de la ciudadanía italiana por parte de la madre y entonces proceder al reconocimiento de la ciudadanía italiana en favor de los hijos que la soliciten.

2.2 – CIUDADANÍA POR BENEFICIO DE LEY

Aquel que nace sin la ciudadanía italiana (ciudadano comunitario o no comunitario) puede llegar a ser ciudadano italiano si existe al menos un requisito de hecho y un requisito de derecho entre los previstos por la ley y señalados en la siguiente tabla:

REQUISITOS DE HECHO	REQUISITOS DE DERECHO
<ul style="list-style-type: none"> origen italiana de al menos un padre o de al menos uno de los abuelos (aunque si estos han perdido la ciudadanía italiana por renuncia); nacimiento en Italia y residencia en el territorio hasta la mayoría de edad. 	<ul style="list-style-type: none"> haber prestado el servicio militar para el Estado italiano, con declaración de querer adquirir la ciudadanía italiana; trabajar en un empleo público del Estado italiano, o en el exterior, declarando de querer adquirir la ciudadanía italiana; resultar legalmente residente en Italia da al menos 2 años al cumplimiento del 18° año de edad y declarar entre un año de querer adquirir la ciudadanía italiana.

Para los extranjeros o apátridas que poseen el requisito de hecho n. 2, el único requisito de derecho requerido es la declaración de querer adquirir la ciudadanía italiana entre un año del cumplimiento de la mayoría de edad.

CIUDADANÍA DEL EXTRANJERO NACIDO EN ITALIA E RESIDENTE SIN INTERRUPCIONES HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LA MAYORÍA DE EDAD.

Los hijos de ciudadanos extranjeros nacidos y residentes en Italia sin interrupciones hasta el cumplimiento de los 18 años de edad pueden presentar la solicitud para adquirir la ciudadanía italiana en el periodo comprendido entre los 18 y los 19 años de edad.

La solicitud viene efectuada mediante una **declaración de voluntad** de entregar al Oficial del Estado Civil de la Comuna de residencia entre 1 año del cumplimiento de la mayoría de edad, acompañada de los siguientes documentos: acto de nacimiento + certificado de residencia (si es necesario).

El Oficial del Estado Civil, una vez verificados los requisitos, procede a inscribir al nuevo ciudadano en el Registro Civil.

No es prevista la pérdida de la ciudadanía de origen.

2.3 – CIUDADANÍA POR MATRIMONIO

La persona no ciudadana italiana que esposa una persona ciudadana italiana puede pedir la adquisición de la ciudadanía italiana:

- si el matrimonio continua, sin disolverse, anularse o separación personal con residencia en Italia de al menos 6 meses después del matrimonio** (con solicitud presentada al Ministerio del Interior a través de la Gobernación Civil – UTG competente para el territorio en relación a la residencia en Italia del solicitante).

De otra forma

- si el matrimonio continua, sin disolverse, anularse o separación personal, por al menos 3 años independientemente del País de residencia** (con solicitud presentada al Ministerio del Interior a través de la Autoridad diplomático consular competente).



ATENCIÓN!

Para la ley italiana, **no** hay ninguna distinción entre mujer extranjera de ciudadano italiano o marido extranjero de ciudadana italiana, el tiempo de matrimonio necesario para la solicitud de la ciudadanía (6 meses o 3 años) no comprende ningún periodo de convivencia precedente al matrimonio solo hace referencia al día de celebración del mismo.

La simple convivencia *more uxorio* (familia de hecho) no da el derecho a solicitar la ciudadanía italiana: solamente el matrimonio legalmente reconocido que da este derecho.

No es prevista la adquisición automática de la ciudadanía italiana en caso de matrimonio: el otorgamiento es de todas maneras siempre subordinado a la posesión de uno de los dos requisitos antes citados y a un itinerario de verificación.

Por este motivo viene aplicada una distinción entre:

- a) **matrimonio celebrado antes del 27 abril 1983**: la mujer extranjera que ha esposado un ciudadano italiano ha automáticamente adquirido la ciudadanía italiana;
- b) **matrimonio celebrado después del 27 abril 1983**: a partir de esta fecha no existe ninguna forma de adquisición automática de la ciudadanía; esta viene concedida con la presentación de la solicitud verificada con la existencia del requisito relativo a la duración del matrimonio en relación a la residencia.



ATENCIÓN!

La ley, además, prevé una específica hipótesis de invalidez del matrimonio en el caso que los conyuges hayan contraído matrimonio siendo de acuerdo de **no** cumplir las obligaciones y de no ejercitar los derechos que derivan del mismo — *matrimonio simulado*, con el objetivo de obtener la ciudadanía (o de un regular permiso de estadia – que sería revocado en caso de descubrimiento de escamotear).

No hay además ninguna distinción entre matrimonio civil o matrimonio religioso católico o matrimonio de otras religiones solo si este ultimo produce efectos civiles de acuerdo con la ley italiana.

COMO SE PRESENTA LA SOLICITUD

La solicitud debe ser presentada, en un modulo hecho a tal fin con estampilla de 10,33 €, al Gobernador Civil de la Provincia de residencia del interesado o *también* a la Autoridad diplomática o consular italiana.

Viene presentada en 5 copias: 1 original en papel sellado + 4 fotocopias; y deben ser **indicados** las presunciones en base a las cuales el interesado considera de tener derecho a la concesión de la ciudadanía; **agregados** los documentos comprobantes los requisitos requeridos para la concesión de la ciudadanía.

En caso de ser incompleta o irregular la solicitud o la relativa documentación el Gobernador Civil de la Provincia o la autoridad diplomática o consular italiana invita al solicitante, **entre 30 días**, a integrar y regularizar, dando las oportunas indicaciones. L'integración o la regularización de la documentación suspende temporalmente el trámite de la solicitud, que iniciara nuevamente su curso apenas la documentación venga integrada o regularizada.

Si la nueva documentación resulta insuficiente o, a su vez, irregular, el Gobernador Civil de la Provincia o la autoridad diplomática o consular italiana declara **inadmisible** la instancia, con un proveído motivado y comunicado sea al interesado, sea al Ministerio del Interior.



ATENCIÓN!

La solicitud puede ser hecha también por el viudo extranjero de ciudadana italiana o de la viuda extranjera de ciudadano italiano solo si subsisten los requisitos de ley.

CONCESIÓN Y JURAMENTO

La ciudadanía viene **concedida por decreto del Presidente de la República**, después de escuchar el Consejo de Estado y sobre una propuesta del Ministerio del Interior.



ATENCIÓN!

Los tiempos previstos de concesión de la ciudadanía son **2 años** a partir de la fecha de presentación de la solicitud. De todas maneras en la práctica, se pueden ver alargamientos del tiempo de espera.

El decreto del Presidente de la República viene **inmediatamente** transmitido a la Autoridad que ha recibido la solicitud, que se encarga de notificar al interesado **entre los sucesivos 15 días**.

Recibida la notificación, el interesado **tiene 6 meses de tiempo** para prestar **juramento de fidelidad a la República** y de observar la Constitución y las leyes del Estado. El juramento se hace en presencia del Oficial del Estado Civil de la Comuna de residencia o de la Autoridad consular — copia del verbal de juramento y trasmite copia de este + copia del decreto de concesión al Oficial del estado civil del la Comuna de la República competente de acuerdo a las normas del ordenamiento de estado civil.

El juramento debe ser precedido del pago de la tasa de concesión gubernativa; del pago del impuesto de sellos a norma de las disposiciones vigentes.



ATENCIÓN!

El decreto de concesión de la ciudadanía italiana **no tiene validez si** la persona a la cual se refiere **no presta entre 6 meses (180 días) el juramento** de fidelidad a la República.

El interesado puede ser readmitido a prestar el juramento si demuestra, con nuevos documentos dirigidos al Ministerio del Interior, la permanencia de los requisitos en base a los cuales le era concedido el decreto de ciudadanía.

2.4 - NATURALIZACIÓN ORDINARIA

Los ciudadanos nacidos de padres argentinos o de los descendientes de ciudadanos italianos de más del cuarto grado (que por consiguiente no pueden acceder al procedimiento de adquirir nuevamente la ciudadanía) pueden solicitar la ciudadanía italiana por "naturalización ordinaria", solo si poseen los requisitos previstos por la ley y

residentes en Italia.

La naturalización ordinaria viene concedida con Decreto del Presidente de la República, previo parecer del Consejo de Estado y sobre una propuesta del Ministerio del Interior .

A los ciudadanos que desean obtener la naturalización ordinaria no es consentida la doble ciudadanía: deben renunciar a la ciudadanía de origen mediante una “declaración de desvinculo” efectuada por vía administrativa.

REQUISITOS PARA SOLICITAR LA NATURALIZACIÓN

Puede presentar la solicitud de naturalización el extranjero:

- a) residente legalmente en Italia al menos por 3 años con padre, madre o ascendente en línea recta de II° grado (abuelo o abuela) ya ciudadanos italianos o nacidos en Italia;
- b) mayor de edad adoptado por ciudadano italiano, legalmente residente en Italia al menos por 5 años sucesivos a la adopción;
- c) que haya prestado servicio en alguna dependencia del Estado italiano, aunque al exterior, por al menos 5 años;
- d) el apátrida y/o el refugiado legalmente residente en Italia por al menos 5 años;
- e) legalmente residente en Italia por al menos 10 años, en regla con las normas sobre el ingreso y estadia;
- f) disponer de probada autosuficiencia económica (para el mantenimiento propio y de la propia eventual familia), probar el pleno respeto de los cumplimientos de las obligaciones fiscales previstas por la normativa italiana, probar la efectiva adaptación socio-cultural en Italia.

La solicitud puede además ser presentada por parte del ciudadano comunitario legalmente residente en Italia por al menos 4 años.

Todos estos requisitos deben permanecer hasta la presentación del juramento sucesivo a la concesión de la ciudadanía italiana.

MODALIDAD

La naturalización ordinaria viene solicitada y **dirigida al Presidente de la República**, presentada utilizando el modulo hecho aposta, a la PREFECTURA-UTG-OFFICINA CIUDADANÍA competente territorial.

En la solicitud, que viene presentada en papel sellado de 10,33 €, deben ser

- **indicados** los presupuestos en base a los cuales el interesado dice de tener derecho a la concesión de la ciudadanía;
- **agregados** los documentos necesarios para demostrar que el solicitante se encuentra en una de las condiciones previstas para la concesión de la ciudadanía ordinaria.

FORMALIDADES

Es análoga a el de la naturalización por matrimonio, con una duración máxima de 2 años (730 días) y los procedimientos de notificación y juramento idénticos al caso citado.



ATENCIÓN!

Si el Ministerio del interior no emana el decreto de ciudadanía entre los dos años previos por la ley, el interesado madura un derecho subjetivo y puede obtener del juez ordinario un orden de declaración de ciudadanía



ATENCIÓN!

Las generalidades de asumir en el ordenamiento italiano son aquellas aplicadas por el ordenamiento del Estado de pertenencia. Por esta razón, las generalidades reportadas (nombre, apellido, etc.) en los documentos incluidos a la solicitud, sean italianos o extranjeros, deben ser los mismos en todos los actos: las eventuales discordancias pueden ser sanadas incluyendo una certificación con la cual la propia Representación diplomática o consular certifica que las diversas generalidades se refieren todas a la misma persona, indicando cuáles son las exactas y aclara los motivos de las diferencias encontradas.

MÓDULO 3



INGRESO Y ESTADÍA EN ITALIA

En este módulo trataremos el viaje hacia Italia como viaje de regreso, o como el viaje de aquel que, solo o con la familia, con la ciudadanía italiana o sin ella, decide de dejar la propia casa en Argentina y dirigirse a Italia.

Es un viaje que para aquellos que nacieron en Italia pero que han vivido por un largo tiempo en el exterior se puede considerar un verdadero y propio **regreso**: de todas maneras se tiene un conocimiento directo aunque lejano con el País de origen – que los más afortunados han podido mantener gracias al regreso durante las vacaciones.

Se habla de regreso aunque en el caso de los descendientes de regionales emigrados, que poseen la ciudadanía italiana o que la han solicitado. Se trata de un regreso un poco particular, por que muchas veces es el viaje a un País poco conocido, del cual lengua, cultura, tradición, ordenamiento social y cultural son extraños.



TENGA PRESENTE!

A causa de la grave situación económica en Argentina siempre más personas piden ver r a Italia por motivos de laboro. Es una elección indudablemente sufrida, en cuya decisiór es oportuno recordar que:

- las expectativas pueden ser demasiado elevadas;
- las posibilidades de inserción laboral y social son limitadas (en el laboro la disponibilidad en Italia es sobre todo en las posiciones medio-base);
- la emigración significa siempre un empobrecimiento (humano, cultural, profesional) ¶ ara el País de origen.

Las modalidades de ingreso en Italia, por regreso o por inmigración, siguen sustancialmente tres puntos operativos:

- **regreso** quien tiene la ciudadanía italiana;
- **ingreso** con la ciudadanía comunitaria;
- **ingreso** con la ciudadanía Argentina o sea extracomunitaria.



ATENCIÓN!

En todos los casos de ingreso y estadía en Italia, con alojamiento donde un amigo o un conocido italiano, este tiene la obligación de dar, entre 48 horas de la llegada del huésped la "declaración de hospedaje" a la Autoridad Pública de la Seguridad Local (Jefatura de Policía o autoridad de P.S. comunales).

Estas opciones determinan diversos caminos iniciales de adaptación en la comunidad.

3.1 – REGRESO EN ITALIA DE UN CIUDADANO ITALIANO

El **regreso en Italia** considera:

- el ciudadano italiano que, después de un periodo de residencia en el exterior, decide de regresar a Italia;
- Los descendientes de ciudadanos italianos que han adoptado la ciudadanía en el exterior.

Esta modalidad de ingreso **no comporta particulares problemas a la llegada**: el regional puede en efecto utilizar el pasaporte italiano para dejar la Argentina y entrar en el territorio italiano.

Al puesto de frontera, el ciudadano italo-argentino puede utilizar **la entrada prevista para los ciudadanos comunitarios** y mostrar el pasaporte italiano. Es sujeto plenamente a todas las normas europeas relativas a la libre circulación de los ciudadanos en los límites a los que se refieren el tratado de Schengen y en los otros Estados de la U.E.

Puede moverse en Italia libremente, sin particulares obligaciones del punto de vista del ordenamiento civil o de pública seguridad, únicamente aquellos normalmente derivados de la fijación de la propia habitación y residencia en un a Comuna italiana.

3.2 – REGRESO CON CIUDADANÍA COMUNITARIA

El ciudadano argentino poseedor de ciudadanía no italiana pero si de una ciudadanía de otro País de la Unión Europea (= **ciudadanía comunitaria**) puede entrar y estar en Italia siguiendo las disposiciones de ley que disciplinan el ingreso y la estadía de los ciudadanos comunitarios.

Tiene un libre ingreso en el territorio italiano (hechas solamente las limitaciones derribantes de las disposiciones en materia penal, como aquellas que tutelan el orden público, de la seguridad interna y de la sanidad pública), de todas maneras debe tener **un documento de identificación** (carta de identidad nacional) **o de expatriación** (pasaporte o documento equivalente), **válido** al menos al momento del ingreso en Italia y pueden ser controlados por parte de las autoridades de frontera.

También para este ciudadano valen las disposiciones europeas en materia de libre circulación en el Espacio Schengen.

El ingreso se hace sin la necesidad de vistos o autorizaciones previas.

DESPUÉS DEL INGRESO

La ley distingue entre:

- 1) estadía por un periodo inferior a 90 días (3 meses) – no se necesita ninguna autorización a la estadía (hecha una declaración de hospitalidad por parte de un eventual familiar/conocido que brinda la hospitalidad al ciudadano comunitario);
- 2) estadía por un periodo superior a 90 días – en este caso, se entra en una de las categorías obligadas por la ley, el ciudadano comunitario **debe regularizar la propia posición solicitando la entrega de la carta de estadía**. Queda siempre la obligación para el que brinda la hospitalidad de comunicar la hospitalidad a la autoridad da P.S. entre 48 horas de la llegada del huésped.



TENGA PRESENTE!

La carta de estadía para los ciudadanos comunitarios es valida en todo el territorio del Estado y tiene una **duración de 5 años**.

Para una estadía inferior al año tiene una duración proporcional con los motivos de la estadía; para los estudiantes, no puede tener una duración superior a aquella del curso de

los estudios.

Es renovable, con una solicitud por parte del interesado, con las indicaciones renovadas del lugar de residencia, acompañada de nuevas fotografías

- **por 5 años**, en caso de laboro fronterizo;
- **a tiempo indeterminado** en los otros casos de laboro;
- **por cada año sucesivo** a la duración del curso de estudios necesarios para completar las verificaciones de ganancia requeridos.

La carta de estadia constituye un documento de identificación con validez de 5 años desde la fecha de entrega/renuevo.

QUIEN DEBE PEDIR LA CARTA DE ESTADÍA

La carta de estadia es **obligatoria** para:

- 1) los ciudadanos europeos que desean ejercer una actividad de trabajo autónomo;
- 2) los ciudadanos europeos clasificados como trabajadores subordinados;
- 3) los ciudadanos europeos que desean efectuar o recibir en Italia un servicio;
- 4) los ciudadanos europeos estudiantes inscritos a un instituto reconocido para conseguir una formación profesional, universitaria o post universitaria (solo si son inscritos al servicio sanitario nacional o titulares de una póliza de seguros y demuestren de poseer recursos economicos tales de no constituir una carga para la asistencia social italiana);
- 5) los ciudadanos europeos sin importar los motivos de la estadia (solo si demuestran de ser inscritos al Sistema Sanitario nacional o sean titulares de una póliza de seguros sanitaria e demuestran una disponibilidad de rédito no inferior al cheque social).

En los casos **1), 2) y 3)**, la carta de estadia viene reconocida (independientemente de la ciudadanía) a los conyuges, a los hijos menores de edad, a los ascendientes y descendientes del solicitante y del propio conyuge a su cargo, y a cada miembro de la familia, en el País de origen, y conviviente o a cargo del conyuge, de los ascendientes del trabajador y de los ascendientes de su conyuge.



TENGA PRESENTE!

Los ciudadanos comunitarios pueden acceder a todas las categorías del laboro previas para los ciudadanos italianos, con limitaciones solamente en caso de los empleos público .

QUIEN TIENE DERECHO A LA ESTADÍA SIN LA ENTREGA DE LA CARTA DE ESTADÍA

- 1) Trabajadores que ejercitan una actividad subordinada de duración no superior a 3 meses (90 días);
- 2) los trabajadores estacionales titulares de un contrato de laboro con un visto del representante diplomático o consular o de una misión oficial de reclutamiento de mano de obra del Estado italiano.

En el caso **1)**, el documento que permite la estadia es el documento de ingreso acompañado con una declaración de la persona o empresa que ofrece el trabajo indicando la duración y tipo de empleo.

REUNIÓN FAMILIAR DE CIUDADANOS COMUNITARIOS

El pleno derecho a la reunión familiar es reconocido a los trabajadores comunitarios autónomos, dependientes y para los que prestan algún servicio – solo si piden la carta de estadia para ellos y para los propios familiares.

Los **estudiantes** o aquellos que desean establecerse en Italia por otros motivos, pueden reunir (de acuerdo a la norma del art.29 del D.Lgs. 286/1998 como modificado de la L. 189/2002):

- el conyuge no legalmente separado;
- los hijos menores (aunque si nacieron afuera del matrimonio) convivientes o no; en caso de padres separados, el ingreso del menor es subordinado al consentimiento explícito del otro padre;
- los hijos mayores de edad a cargo que por razones concretas (invalidez total) no pueden mantenerse por si solos;
- los padres a cargo si en el País de origen no tienen otros hijos o si, teniendo más de 65 años, tienen hijos en el País de origen pero que no pueden mantenerse económicamente por razones de salud.

Todos estos sujetos son admitidos a la reunión familiar **solo con la condición que:**

- sean inscritos al servicio Sanitario Nacional o sean titulares de una póliza sanitaria;
- dispongan de una entrada de dinero mínima garantizada, derivada de fuentes lícitas y que sea igual al cheque anual social (reunión de 1 familiar), al doble del cheque social (reunión de 2 o 3 familiares), al triple del cheque social (reunión de 4 o más familiares).



TENGA PRESENTE!

los familiares reunidos pueden trabajar en Italia a las mismas condiciones previstas para los ciudadanos comunitarios.

SOLICITUD DE LA CARTA DE ESTADÍA

La solicitud debe ser presentada **entre 3 meses del ingreso en el territorio italiano**.

La oficina competente es la Jefatura de Policía competente para el territorio de habitación (en el caso del Friuli Venezia Giulia, la solicitud deberá ser presentada a las Jefaturas de policía de Trieste, Udine, Pordenone o Gorizia).

Viene entregada **entre 120 días de la solicitud**: reentra tanto, el ciudadano comunitario puede provisionalmente vivir en Italia. El limite de tiempo para la entrega de la carta de estadia puede aumentar a causa de complicaciones burocraticas (larga lista de espera).

Para la solicitud se utiliza un modelo ya hecho por la Jefatura de Policía, al cual se deben incluir 4 fotos para Cédula del interesado. En la solicitud se deben indicar:

- las completas generalidades del interesado;
- las características del documento válido;
- la fecha de ingreso en Italia;
- los motivos y la duración de la estadia (incluida la documentación que comprueba: certificados de laboro, autorizaciones, inscripciones escolares, inscripciones al SSN donde es exigido, prueba de los medios de sostenimiento autónomo, donde es exigido);
- el domicilio en Italia;

- la indicación de eventuales personas a cargo por las cuales tiene derecho a solicitar la carta de estadía (con documentación relativa a la relación de parentela y las fotos para Cédula).



TENGA PRESENTE!

El ciudadano con carta de estadía puede entrar y salir libremente de Italia. Ausencias superiores a seis meses o ausencias debidas a las obligaciones militares no comportan la revocación de la carta de estadía.



TENGA PRESENTE!

Los ciudadanos comunitarios pueden ser alejados del territorio italiano solo por razones de orden público, pública seguridad o sanidad pública. Las medidas de orden público o pública seguridad deben ser adoptadas exclusivamente en relación al comportamiento personal del individuo. La existencia de condenas penales o **el vencimiento del documento de identidad** no comportan la automática adopción de medidas de alejamiento de Italia.

Un vez entrado en Italia y después de haber regularizado la propia posición de estadía, el ciudadano argentino con ciudadanía comunitaria puede solicitar la ciudadanía italiana, **en presencia de las condiciones previstas por la ley** por intermedio de adquirir por descendencia de italiano, por matrimonio con italiano, por naturalización ordinaria.

3.3 – REGRESO CON CIUDADANÍA NO COMUNITARIA

Los ciudadanos descendientes de regionales emigrados, sin la ciudadanía italiana, al regreso en Italia deben seguir la normativa nacional sobre el ingreso y estadía de ciudadanos extracomunitarios.

De esta normativa, los aspectos generales más relevantes son: visto de ingreso; permiso de estadía.

Muchas veces, se parte de Argentina con la intención de quedarse en Italia, solicitando aquí la ciudadanía: son pero necesarios algunos intervenios específicos previstos por la citada normativa sobre la inmigración (estadía por turismo, reunión a un ciudadano italiano etc.) Serán estos aspectos particulares al argumento de este párrafo.

EL VISTO DE INGRESO

El ciudadano argentino que entra en Italia **por motivos de turismo** no es obligado a pedir el visto de ingreso: puede entrar utilizando el pasaporte válido y regularizar la propia posición **solicitando el permiso de estadía por turismo entre 8 días del ingreso**. En ausencia de este documento, su posición pasa a ser irregular y puede ser sujeto a expulsión – a menos que no tenga la documentación necesaria a la solicitud de ciudadanía italiana y la solicite.

El mismo procedimiento vale para los ingresos y estadías no superiores a 90 días de duración.

El ciudadano argentino que entra en Italia por otros motivos – sobre todo por laboro autónomo, subordinado o reunión familiar – y sobre todo por estadía de larga duración, **debe solicitar el visto de ingreso a la Representación diplomática italiana y, entre 8 días del ingreso en Italia, el permiso de ingreso por el motivo correspondiente.**

EL PERMISO DE ESTADÍA

Debe ser solicitado al Jefe de Policía de la provincia en la cual el ciudadano se encuentra **entre 8 días hábiles desde el ingreso en el Estado.**

La entrega con las motivaciones y para las actividades previstas por el visto de ingreso o por las disposiciones vigentes.

Al momento de la solicitud del permiso de estadía (o del renovación), al solicitante le serán tomadas las improntas digitales, como previsto para todos los ciudadanos extracomunitarios.

El permiso de estadía tiene una duración variable de acuerdo a la tipología del visto poseído o de las motivaciones de la estadía:

- 90 días por visita, negocios, turismo (no renovables);
- 1 año por estudio y formación (renovable);
- el permiso para trabajo, la duración es aquella prevista por el contrato de estadía y no puede superar:
 - 9 meses para el laboro estacional (no renovable – es previsto un permiso por más años para los trabajadores estacionales que demuestren de haber venido en Italia por dos años);
 - 1 año por laboro subordinado a tiempo determinado (renovable);
 - 2 años por laboro subordinado a tiempo indeterminado (renovable);
- 2 años por laboro autónomo (con requisitos demostrados en ingresos a través de certificaciones de la Representación diplomática;
- 2 años por reunión familiar (renovable)

El renovación del permiso de estadía viene solicitado a la Jefatura competente del lugar de habitación del ciudadano no comunitario:

- al menos 90 días antes del vencimiento para los trabajadores a tiempo indeterminado;
- al menos 60 días antes del vencimiento para los trabajadores a tiempo determinado;
- al menos 30 días antes del vencimiento en todos los otros casos.

El permiso de estadía viene renovado por la misma duración prevista en la entrega inicial.



TENGA PRESENTE!

La entrega o el renovación del permiso de estadía puede ser rechazado/revocado cuando faltan o vienen a faltar los requisitos exigidos para el ingreso o la estadía en el territorio italiano.

La ley fija en 20 días el tiempo para la entrega/renovación/ conversión del permiso de estadía: la practica demuestra que el tiempo de espera puede ser notablemente superior.

3.3.1 - INGRESO DE CIUDADANOS ARGENTINOS DESCENDIENTES DE CIUDADANOS ITALIANOS

HIPÓTESIS DE INGRESO N.1

SITUACIÓN DE BASE: ciudadanía Argentina (sin la ciudadanía italiana pero con la documentación relativa a la descendencia, completa o en curso de perfeccionamiento) + presencia de parientes entre el tercer grado en Italia, contactados y disponibles a la hospitalidad.

CAMINO SEGUIDO AL INGRESO:

- entrar por **motivos de turismo** (sin necesidad de visto pero con la obligación de demostrar la capacidad de autosuficiencia económica por el periodo de estadía – máximo 90 días, a más o menos 28€ al día, con demostración mediante póliza fiduciaria – y inscripción voluntaria al SSN o póliza de aseguración sanitaria);
- **entre 8 días del ingreso:** pedir el **permiso de estadías por turismo** y después solicitar el permiso de estadía por motivos familiares o sea el de reunión a ciudadano italiano, pariente entre el tercer grado (situación que comporta la imposibilidad de expulsar al ciudadano no comunitario, al sentido del art.19 del D.Lgs. 286/1998); los parientes que ofrecen el hospedaje deben dar una declaración de hospitalidad a la autoridad de P.S. local (entre 48 horas de la llegada del huésped).

El ingreso puede efectuarse con una carta de invitación por parte de la persona/s italiana/s que ofrece el hospedaje/s: este documento no tiene ningún valor jurídico, pero puede representar un útil elemento al momento de la solicitud del permiso de estadía.

CONSECUENCIAS: el ciudadano argentino puede permanecer en Italia y iniciar las prácticas de reconocimiento de la ciudadanía italiana; tiene la obligación de habitar junto a los parientes con los cuales se ha reunido (al menos hasta cuando tenga la ciudadanía); tiene un permiso de estadía que le permite de trabajar; si es descendiente de regionales, puede acceder a los sostenimientos previstos por la normativa regional. Eventuales reuniones con los propios familiares pueden ser posibles solo si estos permanecen entre el tercer grado de parentela con los italianos que dan el hospedaje; en caso contrario, debe esperar la ciudadanía y después reunirse.

HIPÓTESIS DE INGRESO N.2

SITUACIÓN DE BASE: ciudadanía argentina (sin la ciudadanía italiana pero con documentación relativa a la descendencia, completa o en curso de perfeccionamiento) + ausencia de parientes entre el tercer grado en Italia.

POSIBILIDAD DE INGRESO:

- entrar por **motivos de turismo** (sin necesidad de visto pero con la obligación de demostrar la capacidad de autosuficiencia económica por el periodo de estadía – máximo 90 días, a más o menos 28€ al día, con demostración mediante póliza fiduciaria – y inscripción voluntaria al SSN o póliza de aseguración sanitaria);
- **entre 8 días del ingreso:** solicitar el permiso de estadías por turismo;

- **después:** iniciar las practicas de ciudadanía;
- cuando vence el permiso por turismo, solicitar un permiso llamado de espera de ciudadanía.

CONSECUENCIAS: el ciudadano argentino puede permanecer en Italia hasta la definición de la practica de ciudadanía pero le viene **otorgado un permiso que no le permite trabajar**. En caso de negación de la practica de ciudadanía debe dejar el territorio italiano, de lo contrario recibe una medida de expulsión.

Debe verificar con la Comuna la posibilidad de acceder a formas de sostenimiento regional (si desciende de regionales), haciendo pero atención al hecho que tales sostenimientos no vienen nunca hechos efectivos inmediatamente, solo después de un cierto tiempo. Esto significa tener que calcular atentamente antes de partir las posibilidades de autosuficiencia (comida, dormida, sobrevivir cotidiano en la imposibilidad de efectuar una actividad de laboro).

HIPÓTESIS DE INGRESO N.3

SITUACIÓN DE BASE: ciudadanía argentina (sin ciudadanía italiana y sin documentación relativa a la descendencia) + ausencia de parientes entre el tercer grado en Italia.

POSIBILIDAD DE INGRESO:

- entrar por motivos de **laboro** siguiendo las previsiones del decreto de los flujos en relación al ingreso de ciudadanos argentinos, descendientes de italianos, inscritos en los elencos hechos aposta y tenidos por el Consulado italiano.



ATENCIÓN!

Esta modalidad de ingreso es una novedad: fue introducida por d.p.c.m. 15 octubre 2002, publicado en la G.U. n. 268 del 15.11.2002 que al art.3 afirma:

Art.3 – Para el año 2002 son admitidos en Italia, por motivos de laboro subordinado, aun que por exigencias de carácter estacional y de laboro autónomo trabajadores de origen italiana por parte de al menos uno de los padres hasta el tercer grado en linea recta de ascendencia, residentes en Argentina, que piden ser incluidos en un elenco hecho aposta constituido en la representación diplomática o consular italiana en Argentina, que contiene los grados en un escalafón profesional de los trabajadores en una lista de al máximo 4mil personas.

El concepto de "**origen italiana**" es definido con relación a la parentela por parte de al menos uno de los dos padres hasta el tercer grado en linea recta, el que significa que se puede llegar hasta un bisabuelo o una bisabuela.

Es necesario dirigirse al Consulado para saber cual camino se debe tomar con precisión ya que los detalles operativos no son todavía conocidos.

Es cierto pero que tal ingreso debe ser efectuado **en presencia de un empleador en Italia que entiende asumir el trabajador argentino** y entonces inicia desde Italia el procedimiento para el ingreso.

- **Entre 8 días** del ingreso: pedir el permiso de estadía por laboro, firmando junto al empleador el contrato de estadía.

El permiso de estadía tendrá una duración compatible con el tipo de relación de

laboro instaurado.

CONSECUENCIAS: El ciudadano argentino permanece en Italia según las modalidades previstas para los trabajadores extracomunitarios. Puede reunirse con la familia (mujer, hijos menores, hijos mayores inhábiles al trabajo, eventualmente: padres con más de 65 años sin hijos en el País de origen o con hijos que no los pueden mantener por motivos de salud documentados), siguiendo las condiciones solicitadas por la ley (presencia de un laboro a tiempo indeterminado, capacidad económica, disponibilidad de alojamiento de acuerdo a los parámetros de la construcción regional).

En Italia, puede completar la búsqueda de los documentos para iniciar la practica de ciudadanía y eventualmente solicitarla, o sino puede permanecer como ciudadano no comunitario (y eventualmente solicitar la naturalización en las otra formas previstas por la ley).

Después de **6 años de residencia** como trabajador no comunitario, en presencia de los requisitos de ley (capacidad económica, laboro, alojamiento) puede solicitar el documento de estadía (que tiene una duración ilimitada y es sujeta a legalización decenal).



TENGA PRESENTE!

Por todos estos casos es prevista la posibilidad de permanencia en Italia, independientemente de la modalidad de ingreso, después de un matrimonio con ciudadano/a. El matrimonio, en efecto, da la oportunidad de obtener un permiso de trabajo por motivos familiares (matrimonio con italiano/a) y en los tiempos y modos prescritos por la ley, el acceso a la posibilidad de solicitar la ciudadanía italiana por matrimonio.

MÓDULO 4



ORIENTACIÓN A LA CIUDADANÍA **la comuna; los documentos fiscales**

4.1 – LA COMUNA

Después de la llegada en Italia se deben realizar algunos pasos obligatorios que tiene que ver con la **definición oficial** de la propia habitación, paso indispensable para el completo acceso a los derechos de ciudadanía social que en el orden nacional reconoce a los propios ciudadanos y a todos los otros ciudadanos presentes en el territorio.



TENGA PRESENTE!

- **domicilio** = lugar en el cual una persona tiene el centro de sus intereses;
- **habitación**= lugar en el cual una persona se encuentra, aunque en una dirección ocasional;
- **residencia** = lugar en el cual la persona vive establemente.
- domicilio y residencia pueden coincidir

4.1.1 – INSCRIPCIÓN AL REGISTRO CIVIL

Quien lleva el propio domicilio habitual, o la propia residencia, En una Comuna italiana, tiene la obligación de declarar la propia residencia. Tal obligación vale para los ciudadanos italianos, los ciudadanos comunitarios y los ciudadanos no comunitarios.

La solicitud debe hacerse **entre 20 días** de haberse transferido en la Comuna.

En la solicitud, en el modelo ya preparada y en entregado por la Oficina comunal, son reportados: las declaraciones relativas a las generalidades del solicitante, el lugar de origen (Comuna italiana o del exterior), la dirección de habitación habitual en la Comuna.

El ciudadano italiano que del exterior transfiere la propia residencia en Italia debe presentar los siguientes documentos: Pasaporte u otro documento valido, código fiscal, certificado de ciudadanía italiana (con fecha no superior a 3 meses) otorgado en el exterior por la representación diplomática italiana.

Junto a la solicitud de residencia, debe presentar también una solicitud para que le sea aplicado el impuesto de recogimiento de las basuras solidas urbanas a la respectiva Oficina de la Comuna.

Si la inscripción se refiere también a la familia deben ser mostrados los certificados de nacimiento y de matrimonio que lo comprueben.

Si el ciudadano ha ya trascrito en Italia los nacimientos y los matrimonios no es necesario hacer los certificados.

El ciudadano no comunitario o comunitario que pide la inscripción al Registro Civil debe presentar: Pasaporte o documento equivalente en curso di validez (para comprobar la propia identidad); permiso de estadía con una duración no inferior a 12 meses o carta de estadía (en original); código fiscal del solicitante y de los eventuales componentes del núcleo familiar de inscribir; certificados que comprueben la composición de la familia, otorgados por la competente autoridad del Estado de origen o de las autoridades consulares, si en la familia que se transfiere del exterior hay un ciudadano italiano.

La solicitud de inscripción de la familia puede ser presentada por parte de un componente mayor de edad que debe presentar un documento de identificación y los

permisos de estadía de los otros familiares.

El tiempo máximo para obtener el cambio de residencia se **indica en 60 días**, en el caso se necesite una revisión por parte de la U.O. Informaciones y Notificaciones (en general, son los empleados de la Policía municipal que efectúan la inspección judicial ocular).

NEGACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

La Oficina del Registro Civil de la Comuna puede negar la inscripción si faltan los elementos para afirmar y probar que el solicitante o su familia residen efectivamente en el lugar donde han declarado de vivir. En este caso, el oficial del registro civil dicta una disposición de negación de residencia, que viene comunicada al interesado a la dirección de residencia (como declarado en la solicitud de inscripción).

La persona a la cual le fue negada la inscripción tiene **30 días** de tiempo para hacer una apelación en el TAR - Tribunal Administrativo Regional del Friuli Venezia Giulia (la sede es en Trieste).



ATENCIÓN!

los domiciliados en una misma habitación vienen automáticamente incluidos en el mismo estado de familia pero si no existen vínculos de parentesco, se puede pedir la inscripción como un autónomo estado de familia.

CAMBIO DE DOMICILIO DE OTRA COMUNA ITALIANA

ENTRE 20 DÍAS del cambio de habitación, quien se transfiere de una Comuna a otra, debe presentarse a la Oficina del Registro Civil de la nueva Comuna y firmar una declaración que se transfiere en presencia de un funcionario público, pidiendo la inscripción al Registro Civil.

Se debe pero demostrar de **ser en regla con el impuesto de recogimiento de las basuras solidas urbanas** de la habitación en la cual se transfiere – recordándose de cancelar **el impuesto de recogimiento de las basuras solidas urbanas** en la Comuna de la antigua residencia, si deja definitivamente el anterior alojamiento.

La declaración debe ser además completada con: *documento de identidad* (carta de identidad, pasaporte o documento valido) por cada solicitante; *código fiscal* del solicitante y de los eventuales componentes del núcleo familiar; *permiso de estadía o carta de estadía* valida (y de los familiares), en caso de ciudadanos comunitarios o no comunitarios.

CAMBIO DE DOMICILIO AL INTERNO DE LA MISMA COMUNA

ENTRE 20 DÍAS del cambio de habitación al interno de la misma Comuna, el extranjero debe presentarse de persona a la Oficina Cambios de residencia de la Comuna para firmar una declaración que se transfiere en presencia de un funcionario comunal, con las mismas modalidades examinadas por el cambio de domicilio entre diferentes Comunas.

INSCRIPCIÓN AL REGISTRO CIVIL TEMPORAL

Quien vive por lo menos 4 meses en el territorio de la Comuna, pero no ha establecido todavía la propia residencia, puede pedir la inscripción en el **Registro civil de la**

Población Temporal para si mismo y para los otros componentes del propio núcleo familiar. Por domicilio se entiende la permanencia en un lugar por un cierto periodo de tiempo (por ejemplo por motivos de estudio, laboro, salud, familia), pero no debe ser habitual (en este caso, el ciudadano debe fijar la residencia) e tanto menos ocasional (por ejemplo por turismo), porque en tal caso no puede ser considerado temporal. Cuando la permanencia en la Comuna es **superior a los 12 meses**, el ciudadano no puede ser considerado temporal y debe solicitar la inscripción en el Registro Civil Residente. En estos casos es prevista la inscripción en la Oficina por parte del Oficial del registro civil después de haber verificado la existencia del domicilio habitual.



TENGA PRESENTE!

los italianos o extranjeros residentes temporalmente en otra Comuna pueden obtener exclusivamente la carta de identidad haciendo solicitud a la Oficina del registro civil y no los otros certificados o documentos normalmente solicitados a la Comuna.

los documentos que se deben presentar para la inscripción al registro civil temporáneo son:

- **para los ciudadanos italianos** => documentos de identificación validos, código fiscal;
- **para los ciudadanos comunitarios o no comunitarios** => pasaporte o documento de identificación, carta o permiso de estadía válido, código fiscal.

4.1.2 - CAMBIO DE RESIDENCIA EN EL CARNÉ DE CONDUCTOR



ATENCIÓN!

El **carne de conductor argentino no tiene validez en el sistema italiano** (no es un carne de conductor que se puede convertir).

Para poder conducir un vehiculo en Italia, el titular del carne de conductor argentino debe conseguir un carne de conduccion italiano: *o sino* debe poseer un carne de conduccion internacional (para poder circular sin problemas hasta su vencimiento).

El **titular de carne de conductor argentino y de carta de circulacion italiana** debe renovar la residencia escrita en estos documentos, llenando un modulo predispuesto en las Oficinas comunales, en el cual son indicados el numero del carne de conduccion, la fecha y el lugar del otorgamiento, el numero de la placa del vehiculo poseido.

Si en familia hay más de uno con un carne de conductor o carta de circulacion, la solicitud de cambio de los datos debe ser presentada por cada uno de los titulares del carne o de la carta de circulacion, de todas maneras las varias solicitudes pueden ser presentadas todas juntas a la Comuna por la persona que hace la declaracion de cambio residencia.

Se debe esperar que, **por medio del correo**, lleguen a casa la calcomania adhesiva para pegarla en los documentos de circulacion.

4.1.3 - LOS CERTIFICADOS

Son actos en base a los cuales el ciudadano demuestra de poseer una serie de requisitos relativos a el mismo o statu quo.

A la **Comuna** pueden ser solicitadas certificaciones relativas a:

- Certificado de nacimiento
- Estado de nacimiento
- Copia integral de nacimiento
- Certificado de matrimonio
- Estado de matrimonio
- Copia integral matrimonio
- Certificado de Muerte
- Estado de Muerte
- Copia integral de muerte
- Certificado necroscópico
- Certificado de ciudadanía
- Certificado de residencia
- Certificado de existencia en vida
- Estado d Familia
- Estado de libertad
- Histórico del Registro Civil
- Certificado conjunto
- Certificados múltiples
- Derechos políticos

Los certificados que normalmente son más solicitados son aquellos REGISTRO o de ESTADO CIVIL.



ATENCIÓN!

El ciudadano, en las relaciones con la Publica Administración y con los administradores de los públicos servicios, tiene la posibilidad de hacer una "auto declaración" de todos los d. tos contenidos en los registros del estado civil.

Estas declaraciones pueden ser dadas por el interesado sin que las mismas ver jan autenticadas, no se utiliza la estampilla.

CERTIFICADOS DEL ESTADO CIVIL

Son los certificados o los estados de NACIMIENTO, MATRIMONIO, MUERTE y pueden ser otorgados solamente por las Comunas que han depositado en la Oficina del Estado Civil el acto original o el acto transcrito (de nacimiento, muerte o de matrimonio).

CERTIFICADOS DEL REGISTRO CIVIL

Son los certificados de RESIDENCIA, ESTADO DE FAMILIA, CIUDADANÍA ITALIANA, EXISTENCIA EN VIDA, ESTADO LIBRE, ESTADO DE VIUDEZ, DERECHO POLÍTICO Y pueden ser otorgados solamente por la Comuna de residencia. Cuando en una publica administración se solicitan más certificados, se aconseja de solicitar un certificado múltiple que recoja todos los certificados solicitados.

VALIDEZ DE LOS CERTIFICADOS

Todos los certificados que declaren estados y hechos que no están sujetos a modificaciones (por ejemplo los títulos de estudio, i los certificados de nacimiento y muerte) tienen una **validez ilimitada**. Todos los otros tienen una validez de **seis meses**.

Los certificados de Registro Civil y las certificaciones del Estado Civil pueden ser utilizadas por las administraciones publicas o de quien dirige un Publico servicio (no por parte de un privado), siempre que el interesado declare en fondo al documento, que las informaciones del mismo certificado, no han sufrido cambios desde la fecha del

otorgamiento. La firma no se autentica ni se hace en presencia del empleado publico. Los datos contenidos en los documentos de reconocimiento validos (carta de identidad, pasaporte, carné de conducir) como por ejemplo lugar de nacimiento, ciudadanía, estado civil y residencia, tienen el mismo valor de los correspondientes certificados, lógicamente si los datos no han sido cambiados.

AUTO DECLARACIÓN

Hacer una “Auto declaración” consiste en la posibilidad para el ciudadano de mandar a cualquier oficina publica y a los dirigentes de los servicios públicos (ENEL, AMGA, TELECOM, ACI, etc.) **una declaración escrita, que cambia a todos los efectos, el normal certificado**. Esta declaración no necesita de autenticación y en este caso el ciudadano ahorra el impuesto de estampilla.

Es posible auto declarar : Fecha y lugar de nacimiento; Residencia; Ciudadanía; derechos políticos; Estado de soltería, matrimonio, viudo, separado o divorciado; Composición de la familia; Existencia en vida; Nacimiento del hijo; muerte del cónyuge o familiar ascendiente o descendiente; Todos los datos conocidos del interesado contenidos en los registros del estado civil; Grado profesional poseído; Exámenes sostenidos; Títulos de estudio, de especialización, de habilitación, de formación, de calificación técnica; Situación económica, aunque a los fines de la consecución de los beneficios y las ventajas de cualquier tipo previsto por leyes especiales; Absolución de especificas obligaciones tributarias con la indicación del valor correspondido o del impuesto; Posesión y numero de código fiscal y de la partida IVA y de cualquier dato presente en el archivo del registro civil referido al interesado; Estado de desocupación; Cualidad de pensionado y categoría de la pensión; Cualidad de estudiante o de ama de casa; Cualidad de Representante legal de persona física o jurídica, de tutor, de curador; Inscripción en asociaciones o formaciones sociales de cualquier tipo; Todas las posiciones relativas al cumplimiento de las obligaciones militares; Inscripción en elencos tenidos por la publica administración; de no haber tenido condenas penales.

DECLARACIÓN SUSTITUTA DEL ACTO NOTARIAL

El acto de notoria que concierne estados, hechos y cualidad o personales o el directo conocimiento del interesado puede ser sustituido por una declaración hecha por el mismo interesado.



ATENCIÓN!

La declaración sustituta del acto de notaria debe ser autenticada solamente si no es incluida, contenida, colegada o reconducida a una instancia o presentada sucesivamente ; la instancia pero colegada por función a la misma

CERTIFICACIONES CON EL SELLO

Las certificaciones, las autenticaciones de firma y copia de norma, deben ser otorgadas con el Sello.

Ser eximido de aplicar el Sello solo es posible en los casos previstos por leyes destinadas a tal fin. Cuando el ciudadano solicita un certificado o la autenticación de la firma o copia debe indicar, bajo su responsabilidad, el uso y/o la norma de ser eximido

de aplicar el Sello: en caso contrario el funcionario aplica el Sello.



ATENCIÓN!

El uso diferente de aquello indicado en el certificado se puede traducir como evasión fiscal

4.1.4 - OTRAS MATERIAS

En cuanto a lo que se refiere a los temas de la vida cotidiana. Podemos esquemáticamente recordar que la Comuna puede intervenir:

Materia: CASA = > Encender el aparato para el calentamiento; Anudamientos a la alcantarilla; Asistencia habitabilidad; Certificado de habitabilidad; Tributo por superar las barreras arquitectónicas; Paso de carros; Reforma de los arriendos.

Materia: OFICINA TÉCNICA => Construcciones; Expropiaciones; Control energético; Ocupación del suelo publico.

Materia: ELECCIONES => Tutela del Derecho de voto y consultaciones administrativas; Gestión de las actividades relacionadas a las elecciones políticas, administrativas y a los referendos; Presidente de voto electoral; Escrutinio del voto electoral; Desarrollo funciones electorales.

Materia: FAMILIA => Adopciones; tenencia de menores; Cheque al núcleo familiar ; Cheque de maternidad; Divorcio; Matrimonio; Nacimiento; Separación.

Materia: SOCIAL => Ayudas a las Familias; cheque al núcleo familiar; cheque de maternidad; Ancianos; Asistencia habitabilidad; Inválidos, migración (inmigrados/emigrados), Invalidez, Menores.

4.2 - EL CARNÉ PARA LA GASOLINA SUBVENCIONADA

Los **residentes en Friuli Venezia Giulia** tienen derecho a un carné personal especial que permite de adquirir el combustible facilitado por un descuento. El total del descuento cambia según la Comuna de residencia, en base a la distancia de la frontera con Eslovenia; la compra de gasolina con descuento puede ser efectuado en todos los distribuidores de la Región pero no tiene ningún valor fuera de ella.

El carné no puede ser solicitado por los poseedores de vehículos en leasing, por vehículos con placa extranjera, por los inscritos al AIRE residentes al exterior, por las sociedades, empresas y empresas individuales.

COME SE SOLICITA EL CARNÉ

El carné se solicita en un módulo hecho a tal fin a la CCIAA de la provincia de residencia o las ventanillas ACI o ACU habilitadas.

El módulo contiene informaciones relativas a las generalidades del solicitante, a la ciudadanía, a la residencia (comprobada por el documento de identidad); al código fiscal del solicitante (comprobada por el carné fiscal); a la titularidad de propiedad o utilizzo del vehículo (comprobada por la carta de circulación), que viene identificado por el numero

de placa, el tipo de vehículo, la cilindrada, el tipo de combustible por el cual se pide el descuento; a la cobertura de seguros del vehículo (comprobada da la póliza de seguros e de la indicación del numero y fecha de vencimiento de la misma). Todos estos estados pueden ser “auto declarados” por el solicitante utilizando los módulos alegados a la solicitud.

Esta declaración debe ser llenada en presencia del funcionario publico y acompañada con un documento valido.

A la solicitud debe ser alegado el recibo de la consignación de € 5,16 en la cuenta corriente a favor de la local CCIAA.



ATENCIÓN!

Si se cambia domicilio transfiriéndose en otra Comuna y es titular de un carné para la gasc ina subvencionada, debe señalar el cambio a la competente Cámara de Comercio entre 15 c as, o si no puede ser sancionado legalmente por no haberlo comunicado.

Las informaciones en materia pueden ser solicitadas al Oficial del Registro Civil, er el momento del cambio de la inscripción al registro civil.

Las variaciones se efectúan utilizando un modulo hecho a tal fin “Variaciones”, llenando las casillas que se refieren a este caso.

4.3 – EL CÓDIGO FISCAL

El **código fiscal** es un código alfanumerico, compuesto por letras y números, con el cual el Ministerio de hacienda identifica un ciudadano. Es un código que cada vez es más importante y viene pedido en innumerables ocasiones, no necesariamente colegadas a disposiciones fiscales. El código fiscal es en efecto necesario para: inscribirse al Servicio Sanitario Nacional; ser contratado como trabajador dependiente; iniciar una actividad laboral autónoma; concluir cualquier contrato (por ejemplo de renta, de venta etc.); abrir una cuenta corriente bancaria; hacer otras operaciones – así es de hecho un **documento obligatorio**.

El código fiscal se solicita en la **Oficina periférica de la Agencia de las Entradas del Ministerio de Hacienda** (se encuentran generalmente en la Ciudad Cabecera de Provincia y en las Comunas más importantes.)

El otorgamiento del código fiscal es inmediato y gratis.

SOLICITUD DEL CÓDIGO FISCAL

CIUDADANO ITALIANO

Es suficiente presentar un documento de reconocimiento valido, llenar el módulo hecho a tal fin de solicitud y el código fiscal será otorgado.

En caso de una sociedad, entes, asociaciones, la solicitud debe ser firmada por el representante legal.



ATENCIÓN!

Al momento de la denuncia de nacimiento se debe solicitar el numero del código fiscal del niño, que es necesario para la inscripción al Servicio Sanitario Nacional.

Si el solicitante es una persona diferente del interesado, se necesita el documento de identidad de las dos personas: el módulo hecho a tal fin debe ser firmado por el interesado.

CIUDADANO COMUNITARIO O NO COMUNITARIO

Para solicitar y obtener el código fiscal se necesitan los siguientes documentos:

- permiso de estadía válido o carta de estadía y fotocopia del pasaporte o documento de identidad.

Si no se posee el permiso de estadía, es necesario presentar:

- atestado de identidad consular (otorgado por el Consulado de pertenencia) con fotografía + fotocopia pasaporte

En sustitución de estos documentos es posible presentar:

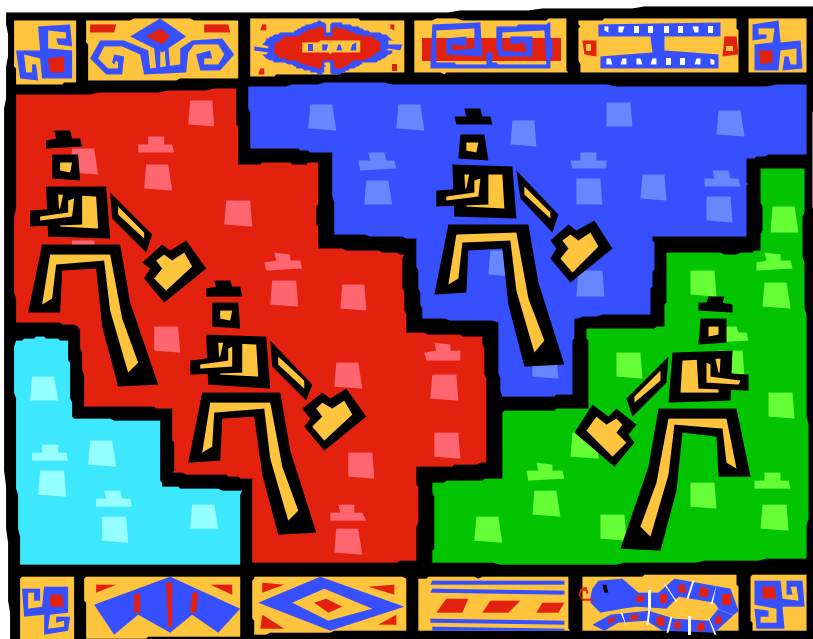
- fotocopia del recibo del permiso de estadía o de la carta de estadía; contrato de laboro; fotocopia del documento de identidad del empleador del laboro y su declaración en carta de la empresa; fotocopia pasaporte.

CAMBIO DE RESIDENCIA

Cuando se cambia residencia o habitación se debe comunicar a la Oficina de las entradas la nueva dirección a la cual serán enviados los reembolsos IRPEF (impuesto a la renta de las personas físicas) y eventuales duplicados de los carnés magnéticos.

La comunicación puede ser hecha también por otra persona que deberá presentar una fotocopia del documento del cual resulte la nueva dirección o una “auto declaración” si la dirección en el documento no fue cambiada.

MÓDULO 5



ORIENTACIÓN A LA CIUDADANÍA El laboro



TENGA PRESENTE!

Por **laboro** se entiende cualquier actividad humana material, técnica o intelectual que tie de a producir riqueza o a obtener un producto de una cierta utilidad individual o social.

La característica principal de la relación de laboro es la subordinación del trabajador en relación al empleador, es diferente el caso del trabajador autónomo, por que su obra es individual y por consiguiente no es sujeta a ninguna subordinación.

Para trabajar en Italia se necesitan dos documentos:

- **la libreta del laboro;**
- **la inscripción a las listas de colocación**

es un requisito: **tener más de 15 años y al menos 9 años de escuela** o mejor dicho haber **cumplido la obligación escolástica** (= ha conseguido la superación al segundo año de escuela secundaria superior o ha cumplido los 15 años de edad, demuestra de haber hecho de acuerdo a las normas por al menos nueve años la obligación escolástica).

5.1 - LIBRETA DE LABORO

La libreta de laboro viene otorgada por la Comuna de residencia.

Pueden obtener la libreta de laboro las personas mayores de 15 años che hayan cumplido la obligación escolástica (9 años de escuela).

- **Si se trata de ciudadano italiano inscrito al A.I.R.E** => la libreta es otorgada por la Comuna de residencia. El interesado debe presentarse de persona, con un documento de identificación valido a la ventanilla de la Oficina del Registro Civil; si se trata de persona en edad comprendida entre los 14 y los 15 años, debe presentar también el Diploma de escuela media inferior.
- **Si se trata de ciudadano comunitario** => la libreta de laboro viene otorgada por la Comuna de residencia. La solicitud se presenta a la Oficina del Registro Civil llevando la carta de estadía o el permiso de estadía valido por 5 años o por tiempo indeterminado.
- **Si se trata de ciudadano extracomunitario** => la libreta de laboro viene otorgada por la Dirección Provincial del Trabajo inmediatamente (si el trabajador llega del exterior por la llamada de una empresa italiana) o después de la inscripción a la Oficina de colocación y a la contratación (si el trabajador es presente en Italia a la espera de colocarse en un trabajo).

5.2 - INSCRIPCIÓN A LA OFICINA DE COLOCACIÓN

Se efectúa en **la Oficina local del Centro para el Empleo** y es indispensable para iniciar una relación de laboro dependiente.

Para la inscripción es necesario presentarse de persona, llevando el código fiscal + la libreta de laboro + los eventuales documentos relativos a la estadía (para los regionales que todavía no tienen ciudadanía italiana o ciudadanos extracomunitarios).

Es posible inscribirse en las siguientes clases:

- 1 clase => desocupados en busca de la primera ocupación, ocupados a tiempo parcial con horario no superior a 20 horas semanales y que aspiran a una ocupación a tiempo pleno;
- 2 clase => trabajadores ya ocupados que aspiran a una ocupación diferente (también los trabajadores en CIG). Los trabajadores licenciados por reducción del personal por una crisis de la Empresa o por falta de trabajo se pueden inscribir en las *listas de movilidad*.

Al acto de la inscripción viene entregado el mod. C/1 (llamado también *documento rojo*),

Es posible transferir la inscripción en una sección diferente a la de la residencia (de la cual se viene cancelado) pero **es posible inscribirse a una sección en el territorio nacional**.

A la terminación de cada experiencia de laboro es necesario presentarse personalmente a el Centro para el Empleo para pedir nuevamente la inscripción a las listas de desocupados. Es necesario llevar la libreta del laboro en la cual el empleador habrá anotado la fecha de contratación y de terminación de la relación laboral y el grado profesional.

5.3 - BÚSQUEDA DE UN TRABAJO

Los canales para contactar una empresa para un laboro dependiente son múltiples. Entre estos, recordamos:

- el contacto por medio del la oficina para el empleo o agencia temporal (sociedad privada que se ocupa de prestación de mano de obra ocasional a empresas, entes públicos o privados, etc. ...



ATENCIÓN!

El Centro para el empleo es a disposición de los ciudadanos para:

- coloquios de orientación al laboro;
- favorecer el encuentro entre las empresas y las personas en busca de ocupación;
- activación de stage formativos e de orientación;
- orientación a la creación de empresa;
- técnicas y instrumentos para la búsqueda activa del laboro
- inscripciones a las listas de los desocupados;
- colocación laboral a personas discapacitadas.

- el contacto telefonico, con el cual se pide una cita para una entrevista o las modalidades para enviar una solicitud de empleo escrita;
- la solicitud de empleo, por medio de una carta (mejor si es personalizada y acompañada por el currículum vitae y del numero de telefono);
- el envío del propio currículum vitae – que debe tener las siguientes informaciones (nombre, apellido, fecha y lugar de nacimiento, residencia), escolásticos (títulos de estudio y calificaciones, cursos profesionales frecuentados, idiomas extranjeros y grado de conocimiento), profesionales (experiencias de laboro, indicando por cada una el periodo di laboro efectuado) y personales (para los hombres: posición respecto al servicio militar) en forma detallada y esquemática;

- la respuesta a inserciones en los periodicos (sobre todo prensa local), que en general se refieren a específicos tipos de profesionalidad (por esto es mejor responder solo si se poseen en realidad los requisitos pedidos). Se debe tener mucha atención a los anuncios que ofrecen un servicio intangible y en futuro (**también pagando**) de ninguna salida ocupacional.



ATENCIÓN!

No firmar nunca contratos o letras o empeños de pago si las entrevistas de trabajo vie en efectuadas en locales comerciales y sin ninguna verificación de la seriedad de las propue tas recibidas. Es posible valerse de la **cláusula de terminación** (= anular el contrato) entr : 7 días de la firma del contrato solo si esta se hace fuera de oficinas o locales comerciales.

5.4 – LA CONTRATACIÓN

Para ser contratado se necesita:

- entregar la libreta de laboro (que lo devolverá el día después de terminado el contrato);
- entregar el mod. C/1 (*documento rojo*), que viene expedido (bajo responsabilidad de la empresa) a la oficina del laboro en la zona correspondiente a la sede del laboro;
- entregar la eventual documentación relativa a la regularidad de la estadía (para ciudadanos comunitarios o extracomunitarios: carta de estadía o permiso de estadía).

Si en el curso del ano existen más de una relación de trabajo, al nuevo empleador viene también entregada la documentación sobre las ganancias percibidas en los precedentes empleos.

5.5 - TIPOS DE RELACIONES DE LABORO POSIBLES

- **Laboro subordinado** => se caracteriza por la presencia de subordinación, colaboración y continuidad de la prestación. Puede ser: a tiempo pleno, a tiempo parcial (part-time horizontal, vertical o ciclico); a tiempo determinado; a tiempo indeterminado.
- **Laboro “para subordinado”** => en general se hace con contratos de tipo *colaboración coordinada y continuada*. Se caracteriza por personalidad de la prestación, continuada y coordinada por parte del empleador del laboro;
- **Laboro ocasional** => se actúa en ocasión de incrementos extraordinarios de la normal actividad de la empresa y comporta una ejecución y definida y predeterminada en el tiempo;
- **Laboro autónomo** => cuando el trabajador labora por la propia cuenta bajo su dirección y propia organización;
- **Laboro domestico** => los trabajadores pueden ser asuntos aunque sino han hecho la inscripción (si son italianos pero la colocación es obligatoria para domesticas extracomunitarias/os). A domesticas italianas y comunitarias vienen solicitados los siguientes documentos: libreta de laboro, carta de identidad (o documento análogo), carné sanitario, código fiscal. Si la domestica es ciudadana no comunitaria, los

documentos requeridos son: la libreta de laboro, la carta de identidad (o documento análogo), el carné sanitario, el código fiscal, el permiso de estadía con motivaciones que permite la actividad laboral. El empleador del trabajo tiene la obligación de comunicar al INPS la contratación de la domestica y, si es conviviente, debe comunicar la presencia al registro civil de la Comuna de residencia entre 20 días de la contratación;

- **Laboro negro o irregular =>** se trata de un laboro realizado sin ninguna regla contractual, sin pagos para la pensión y de aseguración, con una retribución inferior a aquella establecida por las CCNL de categoría.



TENGA PRESENTE!

Un laboro **no es en regla** si:

- con una contratación a tiempo reducido, se labora a horario entero por la mitad de la paga;
- no vienen pagadas las horas extraordinarias;
- no vienen pagadas las contribuciones (todos o en parte) respecto a las horas trabajadas;
- si la retribución recibida es inferior a la cifra que resulta escrita en el recibo de sueldo.



ATENCIÓN!

Puede suceder que a los trabajadores no italianos (por ciudadanía o lengua) hagan firma, al momento del contrato, hojas de renuncia en blanco - que pueden ser utilizadas indebidamente por el empleador en momentos particulares (por ejemplo si la empleada es embarazada o si el trabajador no le es más útil).

Este acto no es legal; y un licenciamiento hecho con engaños es prohibido por la ley (score todo en los casos de maternidad o matrimonio).

Si se decide de firmar esta hoja al momento de la contratación, es mejor tener:

- conseguirse dos testigos;
- dirigirse a las oficinas del sindicato de categoría presentando una denuncia detallada de lo sucedido

5.6 - DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

- **Indemnización ordinaria de desocupación =>** requisitos esenciales: 2 años mínimo de aseguración + pago de al menos 52 contribuciones para la pensión semanales en los dos años. Tiene derecho a un máximo de 180 días y es igual al 30% de la retribución relativa a los tres meses anteriores al final de la relación de laboro;
- **cheque por el núcleo familiar =>** tienen derecho los trabajadores dependientes, los desocupados con indemnidad de desocupación, los trabajadores en movilidad o que hacen un trabajo social útil, a las trabajadoras en maternidad, a los asistidos por TBC y a los pensionados ex dependientes. Son también necesarios requisitos relativos al rédito y al numero de componentes por núcleo familiar (solicitante + cónyuge no separado + hijos menores de 18 años + hijos mayores pero inhábiles +

otros familiares a cargo por inhabilidad). La solicitud va dirigida al empleador del trabajo (en caso de trabajadores dependientes), al INPS, en todos los otros casos. El cheque viene pagado con la autorización del INPS.

- **TFR – tratamiento final de la relación de trabajo y otros creditos de laboro =>** tiene derecho un trabajador que termina la relación de laboro. Son pagados por el INPS si el empleador no es en grado de pagar el TFR o los otros creditos en las ultimas tres mensualidades;
- **Indemnidad de maternidad =>** tienen derecho las trabajadoras subordinadas que se abstienen por obligación del laboro 2 meses antes y 3 meses después de la fecha del parto (el termino de 2 meses puede ser anticipado con la Presentación de una solicitud documentada). A la indemnidad tienen derecho también las trabajadoras que adoptan un niño de edad no superior a los 6 años, por los 3 meses sucesivos al ingreso del niño en familia. Puede ser recibida por el padre pero en alternativa a la madre. Otras formas previstas son: la indemnidad facultativa, la indemnidad por interrupción del embarazo y los permisos para amamantar;
- **Indemnidad de enfermedad =>** parte desde el 4 día de enfermedad y sustituye en parte la retribución del trabajador ausente. Le corresponde a los trabajadores dependientes asegurados al INPS, a los empleados del sector de los servicios y terciario, a aquellos que han cesado o suspendido la relación de laboro pero que no sean transcurridos más de 60 días antes de revelarse la enfermedad. Le corresponde por un periodo máximo de 180 días del año solar. La solicitud se presenta al INPS, que efectúa las averiguaciones en el domicilio del enfermo en el siguiente horario (desde las 10 a las 12 de la mañana y de las 17 a las 19 de la noche). El valor de la indemnidad se calcula: 50% de la paga jornalera media por los primeros 20 días, 66,66% de la paga jornalera media por los sucesivos periodos;
- **CIG – Casa Integración Ganancias ordinarias =>** sostiene al trabajador sin sueldo en caso de crisis de la empresa donde labora. Tiene un carácter transitorio y debe prever la recuperación de la actividad laboral. La solicitud la presenta la empresa a la sede provincial del INPS. Al trabajador le corresponde el 80% de la retribución global que debería haber recibido laborando y viene pagado por tres meses continuos, prorrogables hasta 12 meses. los periodos de CIG son pagados con contribución figurada para los fines de pensión;
- **CIGS - Casa Integración Ganancias Extraordinarias =>** Les corresponde a los dependientes de empresas en situación de crisis empresariales, reestructuraciones, reorganizaciones, o conversiones. Es propuesta por la empresa a la Dirección Provincial del Laboro acompañada del programa de reorganización previsto. Dura 12 meses para la crisis empresarial, 24 meses para la reorganización. Al trabajador le corresponde el 80% de la retribución global que debería haber recibido, los periodos de CIG son cubiertos por pagos figurativos con objetivos de pensión;
- **Indemnidad de movilidad =>** le corresponde a los trabajadores al terminar el periodo de crisis empresarial sin perspectivas ocupacionales. Tiene derecho si se inscribe a las listas de movilidad, si tiene al menos 6 meses de laboro efectivo en la empresa, tiene 12 años de ancianidad acumulados de trabajo, la relación de laboro viene terminada. Viene pagada por 12, 24 o 36 meses en relación a la edad y a la

residencia del trabajador y es igual al valor de la CIGS por el primer año, reducido en un 20% desde el segundo año.

5.7 - TUTELA DE LOS ACCIDENTES Y DE LA ENFERMEDAD PROFESIONAL

El INAIL asegura a los trabajadores accidentados o afectados por enfermedades profesionales:

- La indemnidad por la falta de retribución;
- El resarcimiento por la disminuida capacidad de laboro;
- El máximo recupero de la capacidad laboral; el resarcimiento a los familiares en caso de muerte.

Tutela al trabajador contra los danos físicos y economicos mediante propia aseguración e interviene a tutela del accidente cuando se verifica “en ocasión de laboro” y por “causa violenta” de la cual deriva la muerte o la inhabilidad temporánea absoluta por más de tres días.

Las prestaciones para los trabajadores se refieren en particular: Indemnidad por inhabilidad temporal absoluta; Pago directo por inhabilidad permanente; pago a los sobrevivientes e cheque funerario; Cheque por asistencia personal continua; Cheque por desocupación; Prótesis y curas medica; estadías climáticas.

5.7.1 - INVALIDEZ CIVIL E INSCRIPCIÓN OBLIGATORIA A LA OFICINA DE COLOCACIÓN

Si después del accidente en el laboro o por patologías crónicas deriva una invalidez civil permanente, el trabajador puede pedir la inscripción al la oficina de colocación obligatorio presentando: Mod. C/1 regularmente sellado + Libreta de laboro + Estado de familia en hoja simple o “auto declaración” (si el cónyuge es a cargo, es necesario su certificado d inscripción a la colocación) + Verbal de invalidez original + 1 fotocopia (que viene autenticada) + Visita de prejuicio, efectuada en el servicio di higiene publica del Distrito sanitario de pertenencia + Eventuales títulos de estudio o grados profesionales + Ganancia bruta del año en curso (si la inscripción se hace desde octubre en adelante) o Ganancia bruta del año anterior (si la inscripción se hace en los meses anteriores).

5.8 - TÍTULOS DE ESTUDIO Y GRADOS PROFESIONALES CONSEGUIDOS EN EL EXTERIOR

El ciudadano extranjero o el ciudadano italiano o el ciudadano extranjero naturalizado italiano, en posesión de **títulos de estudio conseguidos en el exterior** pueden pedir el reconocimiento. La solicitud para fines **diferentes a la continuación** de los estudios en Italia debe ser presentada, en un modelo hecho a tal fin , a la Oficina escolástica de residencia.



ATENCIÓN!

El reconocimiento de los títulos no es automático depende de evaluar por ejemplo, sobr : el tipo y duración de la formación, sobre los acuerdos internacionales por el reconocimiento de

los títulos, etc... Es un procedimiento costoso, por la necesidad de traducir y legalizar los títulos y programas formativos.

Es muy frecuente el no reconocimiento de los títulos de estudio conseguidos en el exterior por la imposibilidad de encontrar correspondencia entre los sistemas formativos.

DOCUMENTOS DE INCLUIR A LA SOLICITUD

- Títulos de estudio otorgados por la escuela extranjera, acompañados de la traducción en italiano, certificado conforme a los títulos extranjeros por la Autoridad diplomática o consular italiana en el País de origen o de la representación diplomática o consular del País de origen operante en Italia o por un traductor oficial.
- Declaración otorgada por la Autoridad diplomática o consular italiana operante en el país que ha otorgado el título del cual se solicita el reconocimiento que declara la posición jurídica del instituto o escuela estatal o legalmente reconocida que ha otorgado el título e indica: el director de la escuela (legalización de la firma del Jefe del Instituto), el orden y grado de los estudios a los cuales el título se refiere de acuerdo al ordenamiento escolástico vigente en el País en el cual fue conseguido.
- Currículo de estudios, distinto por años escolásticos, posiblemente con indicación de las materias estudiadas en cada una de las clases frecuentadas con éxito positivo.
- Programa exacto de las materias de estudio, otorgados por la escuela frecuentada por el solicitante o por las autoridades educativas nacionales competentes, acompañado de la relativa traducción oficial en italiano, legalizada.
- Actos y documentos útiles a comprobar el efectivo conocimiento de la lengua italiana — si son otorgados por una institución extranjera deben ser con la respectiva traducción oficial y legalizados. Estos actos permiten la eventual excepción de tener que sostener la prueba de la lengua italiana, solicitada con el fin de la equivalencia de los títulos de estudio.

EVENTUAL: certificado de ciudadanía italiana.

PARA LOS TRABAJADORES ITALIANOS EN EL EXTERIOR, EMIGRADOS Y NO, Y SUS ALLEGADOS: se debe agregar la certificación de la oficina consular italiana del cual resulte la condición de trabajador italiano al exterior o su allegado.

PARA LOS CIUDADANOS ITALIANOS POR MATRIMONIO O POR NATURALIZACIÓN: se debe agregar la documentación que comprueba la anterior condición de ciudadano extranjero

PRUEBA DE INTEGRACIÓN DE LA LENGUA ITALIANA

El reconocimiento de los títulos conseguidos al exterior es sujeto a la superación de una prueba de integración de la lengua italiana.

Son eximidos de la prueba aquellos que: poseen un certificado de frecuencia a los cursos de lengua y cultura italiana o de frecuencia a los cursos de las escuelas extranjeras instituidas por el Ministerio de Asuntos Exteriores en los países de inmigración; o poseen un título de estudio que comprende el italiano entre las materias clasificadas; o poseen un certificado de frecuencia a los cursos para el enseñamiento de la lengua italiana instituidos en los Países miembros de la Unión Europea.

OTORGAMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE EQUIVALENCIA DE LOS ESTUDIOS

las oficinas escolásticas competentes otorgan la declaración de equivalencia habiendo comprobado: la correspondencia entre los títulos de estudio extranjero y aquellos italianos, el éxito positivo a la prueba de la lengua italiana (o de otro tipo) eventualmente sostenida por el solicitante.

RECONOCIMIENTO DE LOS TÍTULOS DE ESTUDIO CONSEGUIDOS AL EXTERIOR CON EL OBJETIVO DE LA CONTINUACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Las universidades y los institutos de instrucción universitaria tiene la competencia en merito al reconocimiento de los títulos de acceso a la instrucción superior, de los periodos de estudio y de los títulos académicos con el fin de la continuación de los estudios de cualquier nivel conseguidos en los Países extranjeros.

Tal competencia viene ejercitada en el ámbito de la autonomía reconocida a los Ateneos y en conformidad de los respectivos ordenamientos, en el respeto de los acuerdos bilaterales y de las convenciones internacionales de las cuales Italia hace parte.

La solicitud para la equivalencia de los estudios debe ser presentada en la Universidad escogida, que debería dar una respuesta **entre 90 días** del recibimiento de la misma.

En contra de la medida de negación de la solicitud de reconocimiento de los títulos se puede:

- presentar recurso a la administración de justicia - TAR competente en los tiempos establecidos por la ley (30 días de la notificación);
- en alternativa, presentar recurso extraordinario al Jefe del Estado en los tiempos establecidos por la ley (120 días de la notificación);
- o, entre el termino previsto para este ultimo (120 días), instancia al MIUR que entre 20 días de la recepción y después de haber analizado el fundamento de las motivaciones, puede invitar a la universidad a examinar nuevamente la solicitud — La universidad debe decidir entre los sucesivos 60 días.



TENGA PRESENTE!

Del 18.12.1999 esta en vigor un acuerdo para el reciproco reconocimiento de los títulos de estudio **con Argentina**: se refiere a los títulos de estudio elementales y de bachillerato (inferior y superior) y establece reconocer automáticamente los títulos **pero solamente con el fin de la continuación de los estudios** y indica las correspondencias entre los programas escolásticos italianos y argentinos con el fin de poderlos aplicar en el acuerdo

5.8.1 - RECONOCIMIENTO DE LOS TÍTULOS PROFESIONALES CONSEGUIDOS EN EL EXTERIOR

El reconocimiento de los títulos profesionales conseguidos en un País que no pertenece a la U.E. para la inscripción a las Ordenes, colegios o elencos profesionales debe ser solicitado a los siguientes Ministerios competentes:

Justicia	Abogado - Contador Publico - Biólogo - Químico - Agrónomo - Geólogo - Ingeniero - Psicólogo - Consultor del trabajo - Geómetra - perito agrario e industrial - Periodista;
----------	--

Actividades productivas	actividad de consultor de la propiedad industrial - actividad de mediador al comercio;
Ministerio de Educación	títulos habilitados para la actividad del enseñanza;
Salud Pública	títulos habilitados al ejercicio de profesiones sanitarias.

PRUEBAS DE INTEGRACIÓN

El Ministerio competente, previo parecer de la específica evaluación de los servicios previstos para el reconocimiento de los títulos profesionales, puede ordenar el reconocimiento de los mismos superando una prueba de conocimiento — o sea puede suceder sobre todo para las actividades que piden la verificación de las específicas idoneidades profesionales o técnicas.

El decreto que dispone esta posibilidad contiene también las indicaciones: sobre la modalidad de desarrollo de la prueba de conocimientos, sobre los contenidos de la formación agregada, sobre las sedes en las cuales esta debe ser presentada.

HABILITACIONES PROFESIONALES

Las informaciones en merito a los procedimientos, documentaciones, etc... para la habilitación profesional o la inscripción a los Registros y Colegios pueden ser solicitados en la CCIAA o directamente a las Ordenes o Colegios profesionales a los cuales el extranjero desea inscribirse.

Informarse preventivamente y directamente en el Orden o en el Colegio profesional y de los casos de obligación, por la existencia de vínculos, procedimientos, limitaciones diferentes de acuerdo a la profesionalidad poseída.

MÓDULO 6



ORIENTACIÓN A LA CIUDADANÍA La salud

6.1 - EL SERVICIO SANITARIO NACIONAL (SSN)

El **Servicio Sanitario Nacional** - SSN es el conjunto de estructuras y servicios que aseguran la tutela de la salud y la asistencia sanitaria a todos los ciudadanos italianos y extranjeros, sin ninguna diferencia de tratamiento.

Todas las personas inscritas al SSN tiene derecho a la asistencia medica general prestada por un medico de medicina general o por un pediatra para los hijos de edad inferior a los 14 años.



ATENCIÓN!

A la asistencia sanitaria erogada por el Servicio público tienen derecho también los ciudadanos italianos emigrados al exterior que regresan temporalmente en Italia y sus familiares, aunque si provienen de los países con los cuales no existen convenciones.

6.1.1 – QUE COSA ES LA LIBRETA SANITARIA

Es el documento que prueba la inscripción al Servicio Sanitario Nacional (SSN). En este documento esta escrito el nombre, apellido, dirección del titular y el del medico personal.

Sin esta libreta no se puede beneficiar de las prestaciones del SSN.

Si el solicitante es ciudadano no comunitario, la libreta sanitaria tiene una validez igual a la del permiso de estadia.

El numero de la libreta sanitaria viene indicado por el medico de base en las recetas medicas y en la solicitud de verifcas.

En caso de perdida de la libreta sanitaria es suficiente presentarse a las ventanillas de la ASL con la denuncia de la perdida, efectuada ante las autoridades competentes y un documento de identidad valido.

6.1.2 -INSCRIPCIÓN AL SERVICIO SANITARIO NACIONAL (SSN)

El presupuesto esencial para ser inscrito como asistido en los elencos de los servicios de la sanidad es la **residencia**. Para obtener la inscripción es necesario dirigirse en las oficinas de la Sanidad Local - ASL del propio territorio con el código fiscal, un documento de reconocimiento valido, un certificado de residencia en carta simple (o “auto declaración”).

CIUDADANOS ITALIANOS NO RESIDENTES CON DOMICILIO SANITARIO POR MOTIVOS DE LABORO

Los documentos de presentar son:

- demostración de la residencia (con una “auto declaración”, presentar un documento valido o certificado de residencia);
- certificación del empleador del laboro del cual resulte que el interesado vive en una Comuna diferente a aquella de residencia por un periodo superior a los 3 meses por motivos de laboro.

CIUDADANOS ITALIANOS NO RESIDENTES CON DOMICILIO SANITARIO POR MOTIVOS DE ESTUDIO

Los documentos de presentar son:

- demostración de la residencia (con una “auto declaración”, presentar un documento valido o certificado de residencia);
- certificado de frecuencia a los cursos de estudio con la indicación de la duración.

CIUDADANOS ITALIANOS NO RESIDENTES CON DOMICILIO SANITARIO POR MOTIVOS DE SALUD:

Los documentos de presentar son:

- demostración de la residencia (con una “auto declaración”, presentar un documento valido o certificado de residencia);
- certificado que compruebe los motivos de salud otorgado por un medico de una estructura pública con la indicación del periodo de permanencia.

RECIÉN NACIDOS

Es suficiente que uno de los padres vaya en una de las sedes y “auto declaración” el nacimiento. La libreta sanitaria viene otorgada inmediatamente.

TRASFERIRSE A OTRA COMUNA

Aquellos que transfieren la residencia en una Comuna que pertenece a otra Sede sanitaria deben devolver la libreta de inscripción a la Sede sanitaria de proveniencia.

CIUDADANOS EXTRANJEROS

Ciudadanos de la Unión Europea sin laboro - documentos de presentar:

- demostración de la residencia (con una “auto declaración”, presentar un documento valido o certificado de residencia);
- inscripción en las listas de colocación.

Ciudadanos extracomunitarios sin laboro - documentos de presentar:

- demostración de la residencia (con una “auto declaración”, presentar un documento valido o certificado de residencia);
- inscripción en las listas de colocación;
- permiso de estadía.

Refugiados políticos sin laboro - documentos de presentar:

- demostración de la residencia (con una “auto declaración”, presentar un documento valido o certificado de residencia);
- inscripción en las listas de colocación;
- certificado del la condición de refugiado.

Ciudadanos extranjeros trabajadores dependientes -documentos de presentar:

- permiso de estadía;
- certificado del empleador, con especificaciones, en caso de presencia de familiares, que están a cargo del trabajador.

Ciudadanos extranjeros trabajadores autónomos - documentos de presentar:

- demostración de la residencia (con una “auto declaración”, presentar un documento valido o certificado de residencia) o del domicilio del trabajador y de los eventuales familiares a cargo;
- permiso de estadía;
- fotocopia de la partida Iva.



ATENCIÓN!

La asistencia sanitaria le corresponde, a los inscritos, a los familiares a cargo (san comunitarios o no comunitarios: solo si son regularmente residentes).

La inscripción al S.S.N. es voluntaria (pagando un valor anual) pero obligatoria si el solicitante es ciudadano comunitario o no comunitario titular de permiso de estadía por estudio o es un ciudadano comunitario regularmente residente, en base al Acuerdo europeo de Estrasburgo del 24.11.1969 (ratificado con L. 18.05.1973 n.304).

Quien no entra en la categoría para la cual es obligatoria la inscripción, es de todas maneras llamado a asegurarse contra los riesgos de enfermedad, accidentes y maternidad con póliza de seguros con un instituto de seguros italiano o extranjero, o mediante inscripciones al S.S.N., valida también para los familiares a cargo.

TERMINACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

En caso de ciudadano comunitario o no comunitario, la inscripción al SSN termina en caso de finalizar el permiso de estadía, a excepción en el caso que el interesado muestre la solicitud de renovación. La inscripción cesa también en el caso el permiso de estadía no es renovado o viene negado o anulado o también en el caso de expulsión. El interesado podrá beneficiar todavía de la inscripción si muestra la documentación que prueba la causa pendiente de un recurso contra las mismas disposiciones.

6.2 – QUE COSA GARANTIZA LA INSCRIPCIÓN AL S.S.N.

1) Elección del medico de familia o del pediatra (que garantizan gratuitamente: visitas ambulatorias y domiciliarias; prescripciones de fármacos; solicitud de visitas donde especialistas; certificaciones por incapacidad temporal al laboro; certificaciones obligatorias para acceder en los jardines infantiles, escuelas - elementales - medias - secundarias; certificaciones por la no asistencia al laboro del padre por enfermedad del hijo; certificaciones solicitadas por la autoridad escolástica de idoneidad a la actividad deportiva al interno de la escuela). El medico de familia puede ser sustituido en cualquier momento;

2) Asistencia al especialista. Se puede acceder mediante solicitud del medico de familia o del pediatra y mostrando la libreta sanitaria. Para las visitas odontológicas, obstétricas, ginecológicas, pediátricas y oculares no es necesaria la solicitud del medico de familia. Además, por cada visita donde un especialista se debe pagar solo un ticket pero es gratis en caso de desocupado inscrito a las listas de colocación y con familiares a cargo; de titular de bajo rédito; de niños de edad inferior a 6 años; de beneficiario de pensión social con familiares a cargo.

3) Hospitalización gratuita en los hospédales públicos o con convenciones.

4) Asistencia farmaceutica (compra medicinales).

CIUDADANOS ITALIANOS NO RESIDENTES CON DOMICILIO SANITARIO

Los ciudadanos que **viven temporalmente** en el territorio de una Sede sanitaria cualquiera, tienen derecho a la asistencia sanitaria, solo si la permanencia en este domicilio es **superior a los tres meses** y por **motivos de laboro, estudio o**

enfermedad. En este caso los interesados deben dirigirse a las oficinas de la ASL, donde se encuentran, con la libreta sanitaria de la ASL de origen, un documento de identidad válido, el código fiscal y un acto notarial que certifique el domicilio temporal.

VISITAS OCASIONALES

Es garantizada la asistencia médico-general a los ciudadanos presentes ocasionalmente en el territorio de una Sede sanitaria diferente a aquella de residencia pero tiene un costo. El valor es establecido según el acuerdo colectivo para la medicina general. Si estos ciudadanos tienen derecho al eximio de los gastos médicos, pueden solicitar el reembolso de este pago documentando a la ASL de pertenencia el gasto sostenido a través de la presentación del recibo que el médico debe entregar, por un valor igual a la suma pagada.

6.3 - CONSULTORIOS FAMILIARES

En cada ASL son instituidos los **consultorios familiares**, que asisten gratuitamente las mujeres embarazadas y sus hijos hasta el cumplimiento de la mayoría de edad. En el consultorio vienen desarrolladas actividades individuales, de pareja y de grupo las cuales son: asistencia a la salud de la mujer embarazada (asistencia obstétrica-ginecológica; cursos de preparación al parto; cursos para ser padres; etc...); asistencia a la segura contracepción y controles gratuitos anticonceptivos; asistencia ginecológica de base por patologías relacionadas a la sexualidad, esterilidad e infecundidad; prevención y diagnóstico de los tumores del aparato genital femenino; asistencia y consultación para los problemas psicológicos y sociales que se refieren a la relación de pareja, padres-hijos, embarazo, parto, etc... (a veces es posible que en los consultorios vengán activadas iniciativas de formación, información y consultación a carácter intercultural, para mujeres extranjeras o parejas mixtas); asistencia y consultación por problemas relacionados a las separaciones, maltratamientos, violencia en familia; información sobre adopciones; asistencia sanitaria a los niños extranjeros no inscritos al SSN; vacunaciones anti-rosolia (antirubeólica) para las mujeres en edad fértil; asistencia a la mujer que decide de interrumpir el embarazo en base a la L. 194/1978 (la gravidez puede ser interrumpida **entre 90 días** del concebimiento, después de este la interrupción es posible solo en el caso de peligro de vida de la mujer o si el niño a nacer puede presentar malformaciones tales de evidenciar peligro a la salud física e pichica de la madre e de si mismos. Para interrumpir la gravidez la mujer se debe dirigir al médico de familia, al consultorio, de la ASL o de confianza: **El aborto clandestino es ilegal**).

MÓDULO 7



**EN PENSIÓN CON LA CONTRIBUCIÓN DEL
EXTERIOR**



TENGA PRESENTE!

En el 1995, con la ley n. 335, fue reformado el sistema de la pensión en Italia, confirmándose pero la aplicación del sistema antes en vigor para todos los asegurados que al 31.12.1995 tenían una ancianidad de contribución igual o superior a 18 años.

Para todos los de más fue introducido un sistema de calculo mixto, sobre dos cuotas:

- la contribución hasta el 31.12.1995 (calculada con un sistema retributivo);
- la contribución después del 31.12.1995 (calculada con un sistema contributivo).



ATENCIÓN!

Como la materia que se refiere a la pensión es más bien compleja, se aconseja de dirigir: a las oficinas de asistencia de un sindicato, en Italia o en Argentina para todas las practicas del caso, sobre todo si se trata de una regular posición de pensión madurada trabajando en los dos (o más) Estados.

7.1 - LAS PENSIONES DE LA UNIÓN EUROPEA

Los tratados de la Unión europea contemplan **la libre circulación de los trabajadores** al interno de la misma y en función de este principio, fueron emanados Reglamentos que disciplinan la materia de la seguridad social – en particular en materia de aseguraciones por invalidez, ancianidad y la muerte (pensiones), aseguraciones por los accidentes en el laboro y las enfermedades profesionales, por la desocupación, la asistencia a la enfermedad y maternidad y las prestaciones familiares.

Las reglas tienen el objetivo de tutelar los trabajadores que han hecho actividades dependientes o autónomas en los diferentes Estados miembros y permiten a los interesados:

- a) sumar todos los periodos de aseguración madurados en los diferentes Países con el objetivo de obtener el derecho de pensión de cada Estado;
- b) recibir el pago de la pensión a cargo de un País de la Unión Europea aunque si es residente en el territorio de otro Estado miembro de la Unión.

LA SOLICITUD DE PENSIÓN

La solicitud de pensión – junto a los documentos solicitados - se presenta en el ente de Previsión Social del País comunitario en el cual el trabajador vive, sea que la solicitud de pensión interese un solo Estado, sea que interese todos los estados donde el emigrado ha trabajado. El ente de Previsión Social del País de residencia provee a señalar la solicitud a los entes de los otros Países en los cuales el interesado ha trabajado para comprobar el derecho a la pensión.

7.2 - LAS PENSIONES DE LOS PAÍSES EXTRACOMUNITARIOS

Italia ha estipulado convenciones bilaterales con algunos Estados extracomunitarios, con el objetivo de tutelar el trabajador que ha prestado actividad en estos Estados.

Las convenciones internacionales permiten a los interesados de:

- sumar, con el fin del conseguimiento de los requisitos para el derecho a la pensión i

los periodos de aseguración cumplidos en Italia con aquellos hechos en cada uno de los Estados con convenciones (el total de los periodos asegurados). Es posible sumar los periodos de aseguración italiana con aquellos cumplidos en más Estados con convenciones solamente si esto es previsto por las Convenciones y si los Estados con convenciones con Italia son también legados entre ellos por convenciones de seguridad social (totalidad múltiple);

- obtener el pago de la pensión a cargo de un País en el territorio de otro Estado con convención en el cual de reside.



TENGA PRESENTE!

Italia ha firmado con Argentina (12 abril 1961-en vigor del 01.01.1974) una convención internacional a garantía de los recíprocos trabajadores emigrantes.

Esta primera convención fue modificada y sustituida a partir del 01.01.1984, de la Convención del 03.11.1981, ratificada con L. n. 32 del 18.01.1983, hecha la ratificación y ejecución de la convención sobre la seguridad social entre el Gobierno de la República Italiana y el Gobierno de la República argentina, con un protocolo agregado, firmada en Buenos Aires el 3 noviembre 1981 en vigor del 01.10.1984.

DONDE PRESENTAR LA SOLICITUD

El trabajador puede presentar la solicitud de pensión en el País de residencia o en el País en el cual ha trabajado pero **es oportuno que la solicitud venga presentada al ente de previsión social del País de residencia.**

Los módulos de solicitud son bilingües y contienen todas las informaciones del trabajador (nombre ,apellido etc..) y los datos de la aseguración hecha en el otro Estado.

7.3 - RECONOCIMIENTO DEL PERIODO DE LABORO EFECTUADO EN EL EXTERIOR

El regional emigrado y de regreso en el país tiene diferentes posibilidades para hacerse reconocer el periodo de laboro efectuado en el exterior:

- **el rescate**, cuando con el País exterior no existen acuerdos en materia de seguridad social;
- **la totalidad** cuando se trata de un Estado del Unión europea o extracomunitario con el cual se establecieron convenciones para transferir los pagos de la previsión para la pensión.

7.3.1 - RESCATE DE LAS CONTRIBUCIONES

Las contribuciones de rescate cubren algunos periodos, expresamente previstos por ley, para los cuales existe un "vacío" en la aseguración. El trabajador depositando la suma correspondida tiene la posibilidad de sanear el "hueco no asegurado".

Pueden ser solicitados por todos los trabajadores dependientes, autónomos, inscritos a los fondos especiales o aquellos que son sujetos a la contribución por el laboro "para subordinado" a condición que **al acto de la solicitud resulten como ciudadanos**

italianos o por familiares sobrevivientes.

El rescate de las contribuciones pueden ser solicitados en cualquier momento y estos adquieren el mismo valor de aquellos depositados en la aseguración italiana: valen sean para alcanzar el derecho a la pensión, sean para determinar el importe.

Los periodos que pueden ser rescatados son: curso legal de profesión, profesiones cortas y títulos equivalentes; laboro dependiente efectuado en el exterior en Países donde no existe una convención con Italia; laboro de empleado hecho del 1920 al 1950, para los empleados no sujetos a la obligación de seguro por superar de los límites de réditos; del 01.01.1994, periodos de ausencia facultativa por gravidez y asistencia a los familiares inválidos; permisos de la duración máxima de dos años por graves motivos familiares; permisos por formación y estudio; laboro prestado en actividad de laboro “para subordinado” o libre profesional antes del 1996; del 01.01.1997 por interrupciones o suspensiones de la relación de laboro, cuando son previstas por una específica disposición de ley o contractual, por una duración máxima de tres años. En alternativa es posible pedir la autorización o el prosequimiento voluntario.

Son excluidos del rescate: los periodos de laboro realizados en las ex colonias italianas cuando era en vigor la legislación italiana porque a la época esos territorios no podían considerarse exteriores; los periodos de laboro realizados en Países CEE o legados a Italia por convenciones en materia de aseguración social, si ya cubiertos por una aseguración exterior.

DONDE PRESENTAR LA SOLICITUD

La solicitud de rescate se debe **presentar a la Sede del INPS competente**, directamente por el interesado o tramite uno de los Entes del ~~At~~ronado (sindicato) reconocidos por la ley, utilizando el modelo RE1, el cual viene alegado el certificado de ciudadanía italiana (sustituible con una declaración de responsabilidad entregada directamente en la Sede del INPS).

El caso en el cual el interesado sea residente en el exterior puede enviar la solicitud de rescate a la Sede INPS en la cual tiene ya una posición en el seguro o, en el caso en el cual no haya una posición del seguro en el INPS, puede enviar la solicitud a una cualquier Sede del Instituto.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SOLICITUD

Son necesarios todos los documentos originales de la época que prueben:

- **la existencia y la duración de la relación de laboro** (son admitidas las pruebas testimoniales, las declaraciones de responsabilidad o los actos notariales presentados por el trabajador en el caso de documentación de la duración de la relación de laboro; es en cambio admitida la declaración del empleador del laboro **convalidada por la autoridad consular italiana**, sea por cuanto se refiere a la efectiva existencia que a la duración de la relación de laboro, y junto a los documentos de expatriación y repatriación del trabajador);
- El importe del pago recibido donde es posible.

PAGO

El importe de la contribución por rescate no es igual para todos, cambia en relación a la edad, al periodo de rescatar, al sexo y a la retribución del solicitante.

El importe que resulta del calculo hecho por el INPS sobre la base de la retribución media de la pensión referida a la fecha de la solicitud viene reducida por ley del 50% por esto el solicitante paga solo la mitad de cuanto se debe.

El INPS **envía** al domicilio del solicitante **los recibos de pago** y comunica la suma por pagar. El pago puede ser hecho entre 60 días de la comunicación, o a ratas entre 5 años (60 ratas). En este caso vienen aplicados los intereses del pago de las cuotas calculadas a la tasa anual del 3,5%.

Si mientras se están pagando las cuotas de la rata, viene presentada solicitud de pensión, las cuotas de las rata viene suspendida y la suma que falta por pagar deberá ser depositada inmediatamente. Si se es ya pensionado, el pago debe ser hecho todo junto.

EL RECURSO

Contra la negación de la solicitud de rescate de los años de laboro prestados en el exterior, interesado puede hacer **recurso** al Comité Fondo Pensión Trabajadores Dependientes del INPS, **entre 90 días** de la fecha de recepción de la carta con la cual se comunica que la solicitud fue negada.

El recurso , en carta libre, puede ser: presentado por el interesado, a las ventanillas de la Sede del INPS que ha negado la solicitud; enviada por el interesado, a la Sede del INPS por correo con carta certificada con comprobante de regreso; presentado o enviado a la Sede del INPS a través de uno de los Entes del Patronado (sindicato) reconocidos por la ley.

Al recurso vienen alegados todos los documentos considerados útiles para la aceptación del recurso.

7.3.2 - TOTALIDAD DE LA CONTRIBUCIÓN

Con la totalidad se pueden acumular los periodos de aseguración cumplidos en diferentes Estados, pero para la legislación italiana se pueden acumular los periodos de aseguración presentes en Italia solo si fueron conseguidos **como trabajadores del sector privado**.

Tales periodos vienen acumulados con aquellos adquiridos de acuerdo a la legislación del Estado exterior con convención, con la condición que estos **no sean** sobrepuestos entre si.

Con la totalidad se puede perfeccionar, **a los solos fines de derecho**, el requisito a una prestación prevista para uno de los Países en los cuales se totalizan los periodos.

Italia no puede operar el total contemporáneamente con todos los Países con los cuales ha suscrito la convención bilateral y en ámbito europeo; en estos casos se deben acumular separadamente entre ellos los periodos italianos y aquellos de cada convención: italianos e argentinos; italianos y brasileños; italianos y canadienses; etc.

Una vez acertada la subsistencia del derecho, la pensión viene determinada "como si" los periodos de aseguración totalizados fueran efectivamente depositados en el Estado

derogador de la prestación.



ATENCIÓN!

Para poder beneficiar de la totalidad el interesado debe hacer valer un periodo mínimo de contribución en el País que concede la pensión. Si las contribuciones son **inferiores** al mínimo solicitado, no se pierden porque vienen utilizados por el otro Estado.

Hacer la el documento de totalidad es completamente gratis y es alternativa a la llegada de las contribuciones que casi siempre es onerosa.

El calculo viene efectuado en "*pro-rata*", osea **en proporción al periodo de aseguración madurados en el País que liquida la pensión**. El valor mensual en pago de la pensión en pro-rata no puede ser inferior a un cuadragésimo del tratamiento mínimo en vigor por cada año de contribución acreditada en Italia.

Por ejemplo, si un trabajador tiene 19 años de contribuciones pagados en Italia, 16 años en Argentina y ha cumplido 57 años de edad, **gracias a la convención bilateral en materia de seguridad social** puede pedir al INPS la pensión de ancianidad por que tiene 35 años de contribuciones es la edad prevista.

El INPS determina el valor del relativo cheque mensual en este modo:

- primero calcula la pensión italiana sobre la base de los 35 años de contribuciones (sumando los 19 años italianos con los 16 argentinos) como si hubiera trabajado en Italia;
- después reduce la cifra obtenida del 54%, en cuanto debe ser reportada a los solos años de contribución italiana (los 19 años son, el 54% de los comprensivos 35 años).

El instituto de Previsión Social del Argentina calcula el pro-rata a propio cargo (en relación a los 16 años de contribuciones argentinos) siguiendo la propia legislación nacional.



ATENCIÓN!

Si el trabajador que tiene derecho a la acumulación de la contribución ha ya solicitado la llegada de los periodos de aseguración a titulo oneroso, puede optar por la totalidad gratuita. En este caso, la dirección de la Previsión Social competente regresa las sumas ya pagadas por la llegada más los intereses legales.

La totalidad no es prevista para la pensión de ancianidad.

TOTALIDAD MÚLTIPLE

Al principio arriba indicado, hace excepción cuanto establecido por algunas convenciones bilaterales estipuladas por Italia con Países no comunitarios, cuanto previsto por los 18 países en los cuales se aplican las Reglas CEE (15 del Unión Europa más 3 del EFTA, que suscribieron el Acuerdo sobre el espacio Economico Europeo).

Con la **totalidad múltiple**, se pueden acumular los periodos de aseguración pagados en diferentes Países que son legados por convenciones sea a un estado que a otro, con los siguientes Estados legados a Italia: **Argentina**, Capo Verde, Uruguay, Suiza, Tunes.

La convención con Argentina prevé la posibilidad de la totalidad también con Países legados solamente a Italia o solamente a la Argentina.

CONDICIONES SUBJETIVAS PARA LA TOTALIDAD

Además de la verificación de la subsistencia del periodo mínimo de aseguración y de contribución en Italia (condiciones objetivas que permite la aplicación de la convención), es necesario que se realcen algunos presupuestos subjetivos establecidos por la singular legislación para la aplicabilidad de la convención.

CONTRIBUCIONES ÚTILES PARA LA TOTALIDAD

Pueden ser utilizados las contribuciones semanales de cualquier tipología, o:

- **Contribuciones obligatorios** => Sea por laboro dependiente, que por laboro autónomo.
- **Contribuciones figurativos** => Son aquellos acreditados gratuitamente por: servicio militar; enfermedad; maternidad; fondo de desempleo; desocupación; etc.
- **Contribuciones de rescate** => Con gravamen a cargo del asegurado: curso legal de profesión; contribución saltadas y prescritas; laboro subordinado realizado en los Países no tienen convención con Italia.
- **Contribuciones voluntarios** => La autorización a los pagos voluntarios es concedida después de determinados requisitos.

7.3.4 - PENSIÓN AUTÓNOMA

Si al respecto del trabajador, resultan satisfechos (con la sola contribución pagada en el mismo País) los requisitos que la legislación nacional prescribe para el derecho a la pensión, no se tendrá en cuenta los periodos sujetos a la otra legislación exterior. En este caso, en efecto, le corresponde el pago de la pensión prevista por la legislación de aquel Estado, que será calculada únicamente sobre la base de los solos periodos resultantes asegurados en aquel Estado.

7.3.5 - REUNIÓN

La reunión es **la unificación de los periodos di aseguración** madurados por el trabajador en diferentes sectores de actividad con el objetivo de obtener una única pensión calculada con todas las contribuciones pagadas. La reunión se puede efectuar así:

- En el Fondo de Previsión Social de los trabajadores dependientes dirigido por el INPS por: periodos de aseguración pagados por intermedio de otras formas obligatorias de previsión (INPDAP, Fondos especiales, etc.); periodos de aseguración como trabajador autónomo (colonos, campesinos, cultivadores directos, artesanos y comerciantes) solo si el interesado tenga al menos 5 años de contribuciones pagadas como dependiente inmediatamente antes de la solicitud; periodos de aseguración en las Cajas de profesionales autónomos (abogados, medicos, ingenieros, etc.).
- En otro Instituto o Caja alternativa al INPS por: contribuciones pagadas en el INPS.

Puede ser solicitada por los trabajadores dependientes públicos y privados y por trabajadores autónomos, que han hecho la contribución en diferentes sectores de

actividad; o por los sobrevivientes de los trabajadores.

COSTOS

En el INPS: es gratis en el caso de reunión por laboro dependiente; es a cargo del interesado en el caso de reunión por laboro autónomo.

En una Caja o Instituto de jubilaciones: es a cargo del interesado

El costo es mayor cuanto el interesado es más cerca de la pensión.

MODALIDAD

La reunión puede ser pedida, **una sola vez**. Tiene la posibilidad de pedirla una segunda vez si el trabajador hace valer, sucesivamente a la primera reunión, 10 años de contribuciones de las cuales al menos 5 de laboro efectivo, si no al momento de la pensión es solo tomado la parte en la cual era efectuada la precedente reunión.

Se puede pagar todo de una sola vez o a cuotas, en base a solicitud del interesado.

DESDE ENERO 1996

Los trabajadores que son inscritos a dos o más formas de seguro obligatorio y que **no han** madurado en ninguna de las dos el derecho a la pensión calculada con el sistema de contribución, pueden **acumular gratuitamente** los varios periodos al final de perfeccionar los requisitos solicitados para conseguir la pensión contributiva (57 años de edad) de ancianidad y de inhabilidad.

Esto a condición que con el acumulado de los periodos se reúnan de todas maneras los requisitos de contribución mínimos pedidos para la pensión para cada singular gestión interesada..

El trabajador que no pide la acumulación (que es gratis) puede pedir la reunión. la acumulación es prevista también para los sobrevivientes de los asegurados cuando son fallecidos antes del cumplimiento de la edad de la pensión.

Los trabajadores tienen derecho a la liquidación de la pensión en base a las contribuciones pagadas en las diferentes gestiones de Previsión Social, calculadas cada una con la normas vigentes para cada gestión. la acumulación es gratis.

LA REUNIÓN PARA LOS PROFESIONALES AUTÓNOMOS

Es posible reunir las posiciones de aseguración existentes al INPS, o en formas de previsión sustitutiva, con aquellas constituidas en las varias Cajas de Previsión social por los profesionales autónomos.

Los profesionales autónomos tienen la posibilidad de totalizar gratuitamente los periodos de aseguración existentes en varias Gestiones en el caso no alcancen el derecho a la pensión en alguna de esas. Cada Gestión, de acuerdo al principio de "pro-rata", prevé a liquidar la pensión sobre la base de las contribuciones pagadas en la misma.

La reunión es pagada por el interesado.

LA REUNIÓN PARA LOS HEREDEROS

En el caso el asegurado muera durante el pago de la reunión, se necesita distinguir si:

- los herederos tienen derecho a la pensión, les corresponde el gravamen de la reunión es determinante a los fines del cálculo de la pensión => el INPS efectúa el recupero del residuo de la deuda;
- Los herederos no tienen el derecho a la pensión, o la contribución no es determinante para el cálculo de la pensión => el INPS no efectúa el recupero del residuo de la deuda.

7.4 - CALCULO DE LA PENSIÓN EN RÉGIMEN INTERNACIONAL

La determinación del importe mensual de la pensión en un régimen de convención internacional viene hecha a través de una serie de operaciones, que necesitan, para la realización, de pocos pero indispensables elementos, que son:

- el número de las semanas de contribución en Italia;
- el número de las semanas de contribución en el País o en los Países (en los casos de totalidad múltiple) con convención con Italia;
- la retribución media semanal italiana (RMS);
- el importe de la prestación en el exterior.

Las operaciones de efectuar para el cálculo de la pensión son:

- **Individuar la contribución virtual** => se deben sumar las semanas de contribución en Italia y al exterior;
- **Individuar la pensión virtual**(= pensión que le corresponde al trabajador como si la entera carrera se hubiese hecho en Italia, entre los límites de la ancianidad contributiva máxima fijada por la legislación italiana - 40 años) => se debe multiplicar la contribución virtual para la RMS; el producto debe ser multiplicado por el coeficiente fijo (0,00153846) que establece una renta del 2% por cada año de aseguración;
- **Individuar el pro rata mensual** (se hace en base a la pensión teórica proporcionada a los períodos cumplidos en la aseguración italiana. El coeficiente de reducción es dado por la relación entre la ancianidad contributiva madurada en Italia y la ancianidad total conseguida entre Italia y el exterior) => se debe multiplicar la pensión virtual por el número de las semanas de contribución en Italia; el producto debe ser dividido por la contribución virtual.

Un vez individuado el pro rata mensual viene verificada la eventual subsistencia por el derecho a la integración al tratamiento mínimo.

PRECISANDO

- **hasta el 29.10.1992** => un vez individuado el importe de la pensión virtual el INPS hacia la confrontación con el importe del tratamiento mínimo (TM) vigente a la fecha de transcurso de la pensión; para la determinar el pro rata mensual se tomaba el mayor de los importes confrontados entre sí;
- **Después del 29.10.1992** => todas las liquidaciones de las pensiones vienen sin ser confrontados con el TM.
- **Del 1° septiembre 1995** => viene efectuado un cálculo de salvaguardia que

establece **el importe mínimo para las pensiones en régimen internacional**. El calculo es igual a 1/40 del importe del tratamiento mínimo por cada año de contribución versada o acreditada en Italia; este mínimo pago se saca del rédito del pensionado e se aplica en cualquier régimen de calculo (retributivo, contributivo o mixto) de las prestaciones.

- La **retribución media semanal italiana (RMS)**, relativa a los periodos anteriores al 1974, viene individuada por el INPS revalidando el importe de las contribuciones versadas (las así llamadas "marche").

7.4.1 - INTEGRACIÓN AL TRATAMIENTO MÍNIMO

- **Hasta el 31.01.1991** = > Todas las pensiones en régimen internacional de los residentes en el exterior recibían la integración al tratamiento mínimo de la pensión, sin tener en cuenta de los límites de rédito establecidos por la ley 638/83.
- **después del 31.01.1991** => Para la integración al tratamiento mínimo deben ser satisfechas las siguientes condiciones: poder hacer valer en la aseguración italiana una ancianidad contributiva en constancia de la relación de laboro hecho en Italia no inferior a 1 año + verificación de la subsistencia de los réditos personales.
- **Después del 19.09.1992** => Para la integración al tratamiento mínimo se necesita hacer valer en la aseguración italiana una ancianidad contributiva en constancia de la relación de laboro hecho en Italia no inferior a 5 años.
- **Después del 31.01.1995** = el periodo de ancianidad contributiva en constancia de la relación de laboro hecho en Italia, debe ser no inferior a 10 años.



ATENCIÓN!

Las disposiciones establecidas (1 año, 5 años, 10 años de acuerdo al transcurso de la pensión) sobre el requisito contributivo, **no se aplican para los residentes en Italia** titulares de pensión en régimen internacional con los siguientes Países: Países de la Unión Europea, Países del EFTA (SEE), Argentina, Brasil, Capo Verde, ex Yugoslavia, P. de Mónaco, San Marino, Tunes, Uruguay, U.S.A.

estas disposiciones **se aplican** al mismo modo sea si son residentes en Italia o en otro Estado, si son titulares de pensión en régimen internacional con los siguientes Países: Australia, Canadá, Suiza, Venezuela.

7.5 – EXTRACTO DE LA CUENTA DE ASEGURACIÓN Y EXTRACTO DE LA CUENTA CERTIFICATIVA

Le corresponde al INPS acreditar todas las contribuciones versadas, en las diferentes gestiones, a cada singular trabajador durante el arco de su vida de trabajador.

El trabajador, en cualquier momento, puede solicitar **el extracto de la cuenta de aseguración para verificar la exacta contabilización**. Este documento puede ser pedido en cualquier Sede del INPS o en las ventanillas automaticas self-service.

Si el trabajador **esta cerca de la edad de la pensión** y a la pensión, puede **solicitar el extracto de la cuenta certificativa**.

Veamos ahora la diferencia entre los dos documentos.

A) EL EXTRACTO DE LA CUENTA DE ASEGURACIÓN

Es la síntesis de las contribuciones que resultan registradas en los archivos del INPS a favor del trabajador desde el inicio de su vida de aseguración (en el extracto están incluidos las contribuciones por laboro, "figurativos" y por rescate).

Puede ser solicitado por cada trabajador dependiente o autónomo inscrito al INPS y permite al trabajador de verificar el exacto registro que le corresponden y de señalar con tiempo eventuales inexactas discordancias.

El extracto de la cuenta automático reporta las contribuciones que resultan actualmente registradas a favor del trabajador en los archivos del INPS.



ATENCIÓN!

El trabajador que entiende asumir decisiones en base al extracto de la cuenta automática es mejor que se dirija a un Patronato para la asistencia en la decisión o al INPS para aclaraciones o verificaciones.

Desde el 1994, el INPS ha iniciado a enviar el extracto de la cuenta al domicilio de todos los trabajadores que son o que estaban inscritos en sus archivos.

B) EL EXTRACTO DE LA CUENTA CERTIFICATIVA

Es un documento analítico, con valores certificativos de la posición de aseguración, que puede ser otorgado, en base a solicitud, a los asegurados próximos a la pensión. El documento permite de conocer en modo detallado toda las contribuciones providencial acreditadas. La solicitud puede ser hecha en todas las Sedes INPS utilizando el modelo ECOCERT.

El extracto de la cuenta certificativa es compuesta por:

- a) un extracto que hace una síntesis que ofrece informaciones sobre el tipo de contribuciones y el elenco de las contribuciones útiles para la pensión;
- b) un extracto analítico de los periodos de contribución registrados en los archivos de INPS a la fecha de solicitud del extracto por parte del interesado, con indicaciones relativas a: contribuciones registrada en los archivos; semanales útiles para conseguir el derecho a la pensión; semanas útiles para el calculo (medida) de la pensión; la retribución o el rédito; las notas.



ATENCIÓN!

El extracto no contiene por el momento los periodos de inscripción a los fondos especiales (eléctricos, telefónicos, etc.) de previdencia gestionados por el INPS y los periodos de inscripción a la gestión separada 10% o 13% (colaboradores coordinados e continuativos, profesionales autónomos sin Caja de categoría).

7.6 - COBRAR LA PENSIÓN

7.6.1 - EL PAGO DE LAS PENSIONES AL EXTERIOR

los pagos de las pensiones INPS a los residentes al exterior se hacen a través de algunos Institutos de credito: la **Banca Nacional del Laboro S.A.**, Buenos Aires es competente para la Argentina.

Hasta el 1998, el pago de la pensión era efectuado por el INPS a carácter bimestral; desde el segundo semestre del 1998 también a los pensionados residentes en el exterior reciben la pensión con vencimiento **mensual**.

Desde el 2002, todos los pensionados reciben la pensión en EURO si son residentes en Italia y en Europa; los pensionados residentes en ambito extra-europeo continúan en cambio a recibir la pensión pagada en las respectiva moneda de referencia, que para la Argentina es el **dolar USA**

CAMBIOS DE LA DIRECCIÓN

En el caso de eventuales problemas con el recibimiento de los regulares pagos de la pensión es necesario enviar la solicitud, también puede ser enviada a través del fax, directamente a los Institutos administradores del citado servicio. Se aconseja que en caso de falta del pago será oportuno comunicar de todas maneras, la competente sede INPS que tiene a cargo la gestione de la pensión o puede dirigirse al Patronato del propio sindicato de referencia.

7.6.2 - PAGO EN ITALIA

LA LIBRETA DE LA PENSIÓN

Es el unico documento valido para cobrar la pensión así se haga en el banco o en el correo.

En la libreta de pensión son indicados los datos más significativos de la pensión como el importe mensual, la oficina a donde pagan, la categoría de la pensión, el numero de certificado, etc. Esta parte (mod.Obis/M) viene renovada por el INPS al inicio de cada año y viene entregada al pensionado trámite la oficina de pago, o enviada al domicilio del pensionado, para permitirle de controlar, entre otras cosas, las exactas ratas que le corresponden (mensuales, semestrales o anuales) y de las detracciones de impuestos, etc.

En la libreta debe tener una fotografía autenticada. En falta de esta debe ser presentado a la oficina a donde pagan, junto a la libreta, otro documento de identidad valido (carta de identidad, pasaporte, licencia de conducir, etc.).

El importe neto de la pensión viene reportado en Euro.



ATENCIÓN!

En caso de perdida o robo de la libreta, el pensionado debe solicitar el duplicado a la propia Sede INPS. En el caso en la libreta este la fotografía autenticada, debe presentar denuncia de robo o perdida a la autoridad de seguridad pública.



ATENCIÓN!

La Oficina Pensiones Comunales puede entregar decretos y libretas de pensiones de origen Ministerial -Ministerio de Hacienda e INPDAP - a todos los pensionados **excluidos aquellos del I.N.P.S.**

Apenas la oficina Pensiones recibe del Ministerio el decreto o libreta de pensión, el pensionado viene invitado, con un aviso escrito mandado por correo, a retirarlo a la Oficina Pensiones. En el caso se trate de una libreta de pensiones debe llevar una fotografía tamaño cédula que viene autenticada, junto a la firma, del funcionario comunal encargado de la entrega.

7.6.3 - COMO SE COBRA LA PENSIÓN

En general, dos son los canales utilizados para cobrar la pensión:

- a) El Correo - El pago puede ser: **en efectivo** a las ventanillas de las Oficinas del Correo. La pensión puede ser cobrada también por una persona delegada; **con acreditación bancaria en la propia cuenta corriente en el correo.**
- b) El Banco - El pago puede ser: **en efectivo a la ventanilla** (la pensión puede ser cobrada también por una persona delegada); **con acreditación bancaria en la propia cuenta corriente bancaria** (la suma viene pagada desde el primer día del mes del pago); **con acreditación en la propia cuenta de depósito a ahorro nominativo; con cheque circular enviado al propio domicilio; con el sistema previdencard:** una carta magnética para cobrar la pensión (con función de "Tarjeta Bancomat"), en todo o en parte, en las ventanillas del Banco Nacional del Trabajo, en todo el territorio nacional.



ATENCIÓN!

Escoger el sistema de pago preferido viene efectuado al momento de la solicitud de pensión; si viene indicada, el INPS hace el pago de la pensión a la oficina del correo más cerca al domicilio del interesado.

Si viene escogido el pago a través del banco se necesita: verificar que el banco efectúe el servicio de pago de las pensiones por cuenta del INPS; comunicar al banco, apenas se recibe la libreta de pensión, la forma de pago escogida (acreditación, el pago en la ventanilla, cheque circular, etc.).

7.6.4 - EL DELEGADO A COBRAR LA PENSIÓN

Para cobrar la pensión se puede delegar a una persona de confianza.

La delega puede ser entregada: al momento de la presentación de la solicitud de pensión; o después, con el modulo hecho a este fin (DEL0) a disposición en cada oficina del INPS. La firma del pensionado viene autenticada por el funcionario del INPS que recibe la solicitud o por las otras autoridades descritas en el modulo.

El INPS efectúa la convalidación de la delega entregando una comunicación en doble copia (DEL01) dirigida a la oficina donde pagan la pensión y, al pensionado.

La comunicación la presenta el delegado a la oficina donde viene pagada la pensión (Correo o Banco) para el cobro.



ATENCIÓN!

Primero de ser convalidada el INPS controla el número de las delegas ya concedidas al interesado, porque **una misma persona no puede ser delegada al cobro de más de dos pensionados.**

De esta limitación son excluidos: los tutores que poseen más delegas por un encargo de la autoridad judicial; las personas que, por deber de oficina, cobran por cuenta de: recuperados en un hospicio de alienados o de ancianos y pensionados que viven en comunidades de ancianos o comunidades religiosas.

Para evitar engaños o fraudes a los pensionados que han delegado a otra persona el cobro de la pensión, el INPS procede cada año a verificar la existencia en vida del titular de la pensión, utilizando también procedimientos de intercambio de informaciones automatizadas con las Comunas.

7.6.5 - LA TRANSFERENCIA DE LA PENSIÓN

Para tener una correcta comunicación por parte de los pensionados y de los Entes pagadores, El INPS ha uniformado los módulos para la solicitud de transferencia de la pensión, o los módulos de utilizar para las nuevas pensiones, para la transferencia en el ámbito de la provincia, para la transferencia fuera de la provincia y para la transferencia del pago al exterior. Las nuevas tipologías de los módulos comprenden:

- módulo TRASF01P => utilizado en los casos en los cuales el pensionado pida el pago en la oficina de correos;
- módulo TRASF01B => utilizado en el caso en el cual el pensionado pida el pago en un Instituto bancario;
- módulo TRASF01E => se utiliza en los casos en los cuales el pensionado pida el pago de la pensión en un Estado exterior.

LA SOLICITUD

La solicitud de transferencia debe ser presentada a la Sede INPS en la cual se hace el pago de la pensión. Los titulares de más pensiones deben presentar una única solicitud y, en caso de acreditar en una cuenta bancaria o correos, deben hacer llenar del banco o del correo la parte del módulo relativa a las coordenadas para el pago.

7.7 - LA CONVENCIÓN CON ARGENTINA

La Convención italo-argentina se aplica a los trabajadores, independientemente de la propia ciudadanía, que son o fueron sujetos a la legislación de uno o de los dos Estados contratantes, y a sus familiares y sobrevivientes.

AUTORIDAD COMPETENTE

Para Italia: Ministerio de Trabajo y Previsión social - Ministerio de Salud Pública

Para Argentina: Ministerio de Sanidad y Asistencia Social

INSTITUCIONES COMPETENTES (ORGANISMOS RELACIONADOS)

Para Italia: **I.N.P.S.** (para las pensiones, los cheques familiares, la indemnización de

desocupación, de enfermedad, concerniente a las generalidades de los trabajadores dependientes y autónomos y a los que hacen parte a los Fondos especiales gestionados por el INPS) - **I.N.A.I.L.** (para la aseguración contra los accidentes en el trabajo y las enfermedades profesionales); - **A.S.L.** (Hacienda sanitarias locales para la asistencia enfermedades); **INPDAI** (para las pensiones de los dirigentes de empresa industrial); **INPGI** (para las pensiones y la aseguración de los periodistas); **ENPALS** (para las pensiones de los trabajadores del espectáculo); **CAJAS DE PREVISIÓN SOCIAL** (para la aplicación de los Reglamentos comunitarios europeos a los profesionales autónomos); **INPDAP** (para la aplicación de los Reglamentos Comunitarios europeos a los dependientes públicos y al personal asimilado a partir del 25.10.98).

Para Argentina: Cajas nacionales de previsión social (para las pensiones) - *Caja de Accidentes de Trabajo* (para los accidentes y les enfermedades profesionales) - *Caja de Maternidad* (para la maternidad)

PRESTACIONES RECONOCIDAS

De Italia:

- la aseguración para la invalidez, la vejez y los sobrevivientes para los trabajadores dependientes y las relativas gestiones especiales para los trabajadores autónomos;
- la aseguración contra los accidentes en el trabajo y las enfermedades profesionales;
- la aseguración contra las enfermedades y para la maternidad;
- la aseguración contra la tuberculosis;
- los cheques familiares;
- los regímenes especiales de aseguración para determinadas categorías de trabajadores en cuanto conciernen los riesgos y las prestaciones cubiertas por las legislaciones arriba indicadas.

Del Argentina:

- los regímenes para las pensiones de invalidez, vejez y sobrevivientes;
- el régimen de prestaciones medico-asistenciales (servicios sociales);
- el régimen de los accidentes en el trabajo y las enfermedades profesionales;
- el régimen de los cheques familiares.

CRITERIOS SEGUIDOS PARA CONSEGUIR EL DERECHO A LA PRESTACIÓN

- **Periodo mínimo de aseguración => 52 semanas** de aseguración (1 año); Las contribuciones pueden ser: por efectiva realización de trabajo, figurativos, voluntarios, de rescate;
- **Exclusión por sobreponer los periodos de aseguración =>** los periodos de aseguración madurados en Italia y en el Estado con convención se totalizan a condición que no sean sobrepuestos; cada normativa disciplina las reglas de prioridad en caso de sobreponer los periodos de contribución efectiva, figurativa o voluntaria.
- **trabajadores enviados al exterior siguiendo una empresa italiana =>** si enviados en un Estado miembro del Unión Europea los trabajadores permanecen sujetos exclusivamente a las aseguraciones italianas (de acuerdo al Reglamento n. 1408/71, con un periodo de duración de 1 año renovable). Si los trabajadores son enviados en Países extra-U.E., vale la regla la cual permanecen sujetos por

obligación en Italia, también si la contratación del trabajador italiano fue directamente al exterior (L. n. 398 del 03.10.1987).

REQUISITOS CONTRIBUTIVOS MÍNIMOS PARA LA INTEGRACIÓN AL TRATAMIENTO MÍNIMO DE LA PENSIÓN ITALIANA

Residentes en Italia: ninguno - es suficiente la sola titularidad de la pensión, subordinada a la verificación del rédito;

Residentes en Argentina:

- titulares de pensión con transcurso hasta el 31.01.1991: es suficiente la sola titularidad de la pensión italiana y del 01.02.1991 la verificación del rédito;
- titulares de pensión a partir del 01.02.1991: es necesario hacer valer al menos 1 año (52 semanas) de contribuciones de efectiva relación de laboro, y la verificación del rédito;
- titulares de pensión a partir del 19.09.1992: es necesario hacer valer al menos 5 años (260 semanas) de contribución de efectiva relación de laboro, y la verificación del rédito;
- titulares de pensión a partir del 01.02.1995: es necesario hacer valer al menos 10 años (520 semanas) de contribución de efectiva relación de laboro, y la verificación del rédito.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA AUTORIZACIÓN A LAS CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS EN ITALIA

los trabajadores emigrados pueden obtener la autorización a la continuación voluntaria en la aseguración italiana, que no es incompatible con la contribución por laboro realizado al exterior.

Los requisitos para el derecho (5 años de aseguración en cualquier periodo, o 3 años en el lustro precedente a la solicitud) se consiguen mediante totalizar la contribución exterior, solo si en la aseguración italiana resulte pagado al menos 1 (una) semana de contribución efectiva o de rescate.

TOTALIDAD MÚLTIPLE

Es posible hacer la **totalidad múltiple**, osea la posibilidad de totalizar periodos de aseguración madurados con los siguientes Estados terceros (diferentes osea de las partes contratantes):

- **Países legados por convenciones sea a Italia que a Argentina =>** Brasil, Grecia, Portugal, España, Uruguay.
- **Países legados solamente a Argentina =>** Chile e Perú.
- **Países legados solamente al Italia =>** Australia, Canadá Y Quebec, Capo Verde, Jersey e islas del Canal, ex Yugoslavia, Principado de Mónaco, República de San Marino, Suiza, Tunes, Turquía, Venezuela, y los Países de la Unión Europea e del EFTA.

REEMBOLSO DE LAS CONTRIBUCIONES

No es posible el reembolso de las contribuciones. Si el periodo de contribución es

inferior a un año debe ser tomado en consideración por el otro Estado.

TRANSFERIR LAS CONTRIBUCIONES

No se pueden transferir las contribuciones pagadas en uno de los dos Estados.

REQUISITOS DE LA PENSIÓN EN ARGENTINA

PENSIÓN DE ANCIANIDAD

Edad:

- del 1994 => 62 años para los hombres y 57 para las mujeres
- del 1996 => 63 años para los hombres y 58 para las mujeres
- del 1998 => 64 años para los hombres y 59 para las mujeres
- del 2001 => 65 años para los hombres y 60 para las mujeres

Contribución: 30 años de aseguración

PENSIÓN DE INVALIDEZ

Reducción de la capacidad de laboro al 66%.

PENSIÓN A LOS SOBREVIVIENTES

- El causante de la sucesión debe ser ya pensionado o haber madurado el derecho a la pensión;
- solo a determinadas condiciones tienen derecho también los hijos y padres.

DIRECCIONES ÚTILES EN ARGENTINA

Organismos relacionados:

- Secretaría de Seguridad Social - Dirección General de Programación Normativa - Departamento Tratados de Reciprocidad - Defensa 120 - 5 Piso Oficina - 5024 - 1345 - Buenos Aires - Argentina
- Institución - Sistema Unico de la Seguridad Social (ANSES):
- Gerencia General de las Prestaciones - Departamento Convenios Internacionales - Alsina, n. 250 - 1087 - Buenos Aires - Argentina

MÓDULO 8



EL FRIULI VENEZIA GIULIA Y LOS EMIGRANTES

8.1 - LA LEY REGIONAL 26/02/2002, N. 7, “NUEVA DISCIPLINA DE LAS INTERVENCIONES REGIONALES EN MATERIA DE REGIONALES EN EL EXTERIOR Y REIMPATRIADOS”

FINALIDAD, DESTINATARIOS E INTERVENCIONES

Las intervenciones que la Región entiende adoptar en favor de los regionales emigrados tienen como finalidad (art.1):

- a) Desarrollar las relaciones entre los regionales en el exterior y la región;
- b) conservar y tutelar en las comunidades de los regionales al exterior las diferentes identidades culturales y lingüísticas de la tierra de origen;
- c) promover las relaciones de las comunidades de los regionales en el exterior en las actividades de promoción económica y cultural de la región en el exterior;
- d) sostener el reimpatrio y la reintegración, también de trabajo, de los regionales en el exterior.

Los destinatarios de las intervenciones son (art.2):

- a) los regionales en el exterior:
 - a) los ciudadanos emigrados del Friuli Venezia Giulia,
 - b) los ciudadanos emigrados ya residentes en los ex territorios italianos pasados a la República socialista federativa de Yugoslavia con el tratado de paz del 1947 y de los acuerdos de Osimo ratificados por la ley 14 marzo 1977, n. 73,
 - c) sus familiares y descendientes, que es residente estable fuera del territorio nacional;
- b) los reimpatriados = los regionales que de los Países de emigración, después de una permanencia no inferior a cinco años (documentada por certificaciones otorgadas por Comunas, autoridad o entes providenciales extranjeros o italianos), han hecho definitivo retorno en región no más de dos años;
- c) los regionales residentes en Italia, fuera del territorio regional.

Son excluidos los trabajadores dependientes del Estado, de instituciones internacionales o de empresas italianas enviados a oficinas o talleres de obras al exterior.

Las intervenciones en favor de los regionales deben ser finalizados a (art. 3):

- a) sostener la reintegración económica, de habitación, de trabajo, escolástica, cultural y social de los reimpatriados, trámite concesiones de subvenciones y medidas de sostenimiento escolástico y lingüístico, incentivos a la creación de actividades productivas, para la integración en el trabajo, para la formación y recalificación profesional;
- b) garantizar a las comunidades de regionales al exterior adecuada información sobre la actividad legislativa comunitaria, estatal, regional, sobre las relativas providencias y sobre la realidad económica de la región, también con la utilización de las redes informáticas de comunicación y garantizar a la comunidad regional una información clara sobre la realidad de los regionales en el exterior (son incluidas en esta voz las iniciativas de organizaciones autónomas de actividades de información);
- c) realizar en los Países del exterior en los cuales son presentes los regionales

iniciativas de carácter económico y cultural dirigidas a desarrollar el conocimiento de la realidad regional, a saldar las relaciones entre los regionales y la región y a conservar las diferentes identidades culturales y lingüísticas de la tierra de origen (las iniciativas culturales pueden ser dirigidas también a los regionales residentes en Italia, fuera del territorio regional);

- d) sostener la organización y el desarrollo de estadías culturales, de estudio y de recalificación profesional de los regionales al exterior, y los intercambios entre jóvenes residentes y descendientes de los regionales al exterior (incluidas iniciativas de cooperación entre Universidad de los estudios promovidas con acuerdos de la Región);
- e) valorizar la función de los entes, asociaciones e instituciones de los regionales al exterior;
- f) coordinar las actividades de los entes, asociaciones e instituciones regionales para la promoción en el exterior de la economía y de los recursos turísticos del Friuli Venezia Giulia.

La Región se empeña además a promover con las autoridades competentes estatales la estipulación de un específico protocolo de acuerdo dirigido a individualizar las modalidades para el reconocimiento en Italia de los títulos de estudio conseguidos por los regionales reimpatriados.

INSTITUCIÓN DE NUEVOS ORGANISMOS

1) **Observatorio sobre los regionales al exterior**, la función debe ser definida por una deliberación de la Junta regional (art.3);

2) **Comité de los regionales en el exterior y de los reimpatriados** (art.7), organo consultivo que tiene tareas de investigación, profundizar, proyectar y verificar los efectos de las acciones regionales para la tutela y el desarrollo de las relaciones con las comunidades de los regionales fuera del territorio regional.

El Comité – constituido con decreto del Presidente de la Región y por un periodo de 5 años - se reúne en sesión ordinaria una vez al año para examinar el estado de actuación de las políticas para los regionales fuera del territorio regional y los reimpatriados; formular propuestas sobre programación de las intervenciones y sobre eventuales prioridades para las iniciativas del plano trienal; dar una opinión a la Junta Regional sobre el plano trienal; dar una opinión sobre solicitudes de reconocimiento de los intereses regionales de asociaciones, entes e instituciones.

3) **Coordinamiento permanente de secretarías** El *Comité de los regionales en el exterior de los reimpatriados* y la *Consulta regional de la inmigración* elijen en efecto los miembros de la propia secretaría permanente (art.9), compuesta por 3 miembros, que tienen la tarea de organizar las relaciones del Comité y de la Consulta con la Administración regional y de asegurar el coordinamiento de las propuestas y de las actividades de los dos órganos de consultación. Las dos secretarías se reúnen conjuntamente, al menos una vez cada cuatro meses, con las tareas de individualizar y proponer, en el ámbito de los instrumentos de programación, las acciones de interés común entre los regionales en el exterior y reimpatriados y los inmigrantes; definir y examinar los preliminares y los argumentos a tratar en el orden del día del Comité y de la Consulta; verificar el andamiento de las acciones emprendidas para los regionales

fuera del territorio regional, los reimpatriados y los inmigrantes.

Al Presidente de la Región es dada la facultad de convocar periódicamente conferencias regionales sobre los regionales en el exterior (art.14).

FONDO PARA LOS REGIONALES EN EL EXTERIOR

Para la financiación de las intervenciones previstas por esta ley y al sostenimiento de las actividades institucionales de los entes, asociaciones e instituciones empeñadas en el sector de la emigración viene instituido el *Fondo para los regionales en el exterior*"(art.5).

Las financiaciones por el Fondo son anualmente definidos por la ley del presupuesto regional, con una repartición a cada asociación establecida sobre la base de las verificaciones de las actividades realizadas y propuestas. Las solicitudes para la financiación se deben presentar entre el 30 de noviembre del año precedente a aquello de referencia respecto al *plano trienal*, acompañada por el programa de las actividades y del balance de previsiones. las contribuciones son correspondidas en unica solución entre el mes de abril del año de referencia (art.13).

PLANOS TRIENALES DE INTERVENCIONES Y PROYECTOS

La Junta regional, consultada la Comisión del concejo competente, define con propia deliberación los sectores y las intervenciones por las cuales asegurar prioridad de acceso a los reimpatriados (art.4). La misma prueba (entre el 30 noviembre del año antecedente a aquello de referencia) el plano trienal de las intervenciones para los regionales emigrados, articulado en proyectos presentados entre el 30 septiembre del año antecedente a aquello del trienio de referencia (art.6).

Los proyectos deben especificar:

- a) los presupuestos, las motivaciones y los contenidos de las intervenciones;
- b) los tiempos y las modalidades de acción;
- c) las modalidades de financiación.

En la realización de estas intervenciones (art.4) son involucrados las Provincias, Comunas y otros entes locales de la Región, junto a instituciones publicas y fuerzas sociales, con particular atención al sostenimiento y valorización de la obra de las asociaciones empeñadas en el sector. Son motivadas las iniciativas que nacen de la concentración de entes, asociaciones e instituciones (art.14).

Para el año 2002, fueron dadas las prioridades de atención a las iniciativas referidas a acciones urgentes en favor de los regionales en América latina, que tienen empeñado al menos el 50% del total de financiamientos previstos por cada asociación (art.15)

RECONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE INTERÉS REGIONAL

La Administración regional reconoce la *función de interés regional* realizada por entes, asociaciones e instituciones con sede en el Friuli Venezia Giulia, que trabajan con carácter de continuidad por al menos desde hace 5 años en favor de los regionales residentes fuera del territorio regional y de los reimpatriados (art.10). El reconocimiento viene otorgado presentando solicitud al Servicio Autónomo para la Emigración, acompañada con la necesaria documentación relativa a la formal constitución, a la actividad realizada en los últimos cinco años, a la estructura organizativa (art.10).

Es prevista también la posibilidad para la Región de reconocer funciones de representación y relación a personas que han madurado particulares experiencias en el sector económico, social o cultural, o a organismos formados de una pluralidad de las mismas (art.12).

8.2 – LAS INTERVENCIONES PREVISTAS PARA LOS EMIGRANTES QUE REGRESAN

8.2.1 - CONTRIBUCIONES PARA LA ASISTENCIA ECONÓMICA

Beneficiarios: emigrados, sus familias y descendientes con ciudadanía italiana, que regresan definitivamente en Región desde hace no más de 2 años y después de una permanencia en el exterior no inferior a 5 años, de reducida capacidad económica y que entre el primer año de la fecha de reimpatrio no tienen una ocupación o en espera de la pensión.



Dirigirse a la **Comuna de residencia**, que tiene el encargo de adoptar la práctica, comprobar la subsistencia de los requisitos previstos por la norma y evaluar el recibimiento de la solicitud.

las contribuciones pueden ser de dos tipos:

- **Una contribución de €387,34 mensuales por un periodo máximo de 12 meses**, que termina cuando el beneficiario encuentra una ocupación retribuida por un importe superior a € 387,34. En presencia de un rédito mensual inferior a este importe, la contribución viene erogada por diferencia. El gasto máximo **por cada emigrante o núcleo** familiar que reimpatria es de € 4.880,52, incluido el importe del 5% correspondiente a la Administración comunal.
- **Una contribución “una tantum” de € 2.582,28** que puede ser erogado para afrontar graves dificultades por el alto costo de la vida. No es acumulable con el precedente y puede ser erogado también a sujetos titulares de un rédito, en caso en el cual los servicios asistenciales del Ente Local verifiquen la necesidad.



TENGA PRESENTE!

Los emigrantes que reimpatrian, y sus descendientes hasta el tercer grado, **entre un año del reimpatrio** tienen derecho a las facilidades y a las contribuciones para la primera casa como los ciudadanos residentes del Friuli Venezia Giulia, osea contribuciones y prestaciones facilitadas, con los límites y en los modos previstos por las convocatorias, que se encuentran en las Direcciones de los Servicios técnicos, una por cada ciudad cabecera de Provincia (Trieste, Udine, Gorizia, Pordenone).

Pueden participar a los bandos para la asignación en arriendo de los alojamientos públicos de propiedad del ATER (ex Institutos Casas Populares), en los cuales pueden tener también una reserva de puestos (hasta el 30% de los alojamientos disponibles). Se necesita escoger una sola Comuna donde hacer la solicitud. La solicitud puede ser enviada desde el exterior, pero en caso de asignación es necesario ocupar el alojamiento entre 60 días.

Las ATER de la región son cinco, una por cada ciudad cabecera de Provincia, mas una a

Tolmezzo por la Carnia y el Alto Friuli.

No hay otras contribuciones para la casa para los emigrantes.

El tiempo necesario para encontrar una casa en la región puede ser largo y esta debe ser una variable de tener en consideración en la construcción de un proyecto de regreso.

8.2.2 - ESTADÍAS PARA ANCIANOS

Beneficiarios: emigrantes, sus familiares y descendientes que residen establemente fuera del territorio regional que hayan **superado el 60° año** de edad y que regresen, **temporalmente**, en la región. Consiste en la total cobertura de los gastos de viaje y de aseguración contra los accidentes y enfermedades.



Dirigirse a la **Comuna de residencia**, que tiene el encargo de adoptar la práctica, comprobar la subsistencia de los requisitos previstos por la norma y evaluar el recibimiento de la solicitud.

8.2.3 - INCENTIVOS PARA LA MÍNIMA PENSIÓN

De acuerdo a la ley L.R.51/78 viene concedido al emigrante **reimpatriado definitivamente**, a sus sobrevivientes, residentes en el territorio regional, una contribución de resumen de cuentas hasta el 80% y hasta un máximo de € 4.131,66 por el pago de la contribución INPS dirigidas al rescate de laboro subordinado **prestado en países del exterior sin la convención internacional**, que reconozca la cobertura en materia de aseguración social. La Contribución puede ser solicitada sdo por la parte necesaria para alcanzar los requisitos mínimos útiles para la pensión de invalidez, ancianidad, sobrevivientes.

8.2.4 - INCENTIVOS PARA ABATIR EL COSTO DEL LABORO

Beneficiarios: Empresas, sociedades o cooperativas, con sede en Región, que contratan para las propias dependencias o como socios trabajadores, emigrantes sus familiares y descendientes, ciudadanos italianos, reimpatriados definitivamente por un tiempo no más largo de dos años en el territorio regional y después de una permanencia en el exterior no inferior a cinco años.

El importe máximo de € 2.582,28 (30% del gasto considerado admisible) viene concedido, con resumen de cuentas, cual participación a los gastos inherentes a las cargas de la mutualidad providencial.

La solicitud debe ser enviada entre 1 año de la contratación.



TENGA PRESENTE!

Para encontrar laboro el emigrante reentrado puede dirigirse al sistema de colocación Pública – en las sedes de las Direcciones Provinciales del laboro – o al sistema privado de las agencias de mediación del laboro temporal (interinal)

Se tenga presente que los perfiles de trabajo en los cuales es menos difícil encontrar ocupación son aquellos a carácter medio-bajo.

8.2.5 - INCENTIVOS PARA EL INICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Beneficiarios: emigrantes, sus familiares y descendientes, ciudadanos italianos, reentrados definitivamente en Región por un tiempo no mayor de dos años, después de permanecer en el exterior por un periodo no inferior a cinco años y que inician una actividad económica en Regiones.

Son contribuciones a fondos perdidos y pueden amontar a:

- Hasta un máximo de € 10.329,14 (35% de los gastos de resumen de cuentas) para empresas individuales
- Hasta un máximo de € 15.493,71 (45% de los gastos de resumen de cuentas) para empresas societarias
- Hasta un máximo de € 20.658,28 (50% de los gastos de resumen de cuentas) para empresas cooperativas o de producción laboro.

El incentivo solicitado por sociedades o empresas viene concedido en una medida proporcional al número de los socios reimpatriados.

La solicitud viene presentada entre 2 años de la fecha de reimpatrio.

Tratándose de contribuciones que vienen erogados sobre gastos ya efectuados, presuponen una cierta disponibilidad financiera desde el inicio por parte del empresario.

8.2.6 - INTERVENCIONES PARA LA REINTEGRACIÓN ESCOLÁSTICA

Beneficiarios: emigrantes, sus familiares y descendientes, ciudadanos italianos, que sean reentrados definitivamente en Región reimpatriados definitivamente por un tiempo no más largo de dos años en el territorio regional y después de una permanencia en el exterior no inferior a cinco años.

Las contribuciones previstas son de 3 tipos:

1. **Incentivos para gastos de alimentación y estadía, para estudiantes que frecuentan escuelas o la Universidad en Región y que tienen la familia (los dos padres) en el exterior.** Viene erogado directamente al solicitante, en la medida máxima de € 2.324,06 a cobertura del 80% de los gastos de alimentación completa o no o de € 1.549,37 cual importe global que no pide ningún tipo de Presentación para justificar el costo
2. **Contribución erogada, a través de las instituciones escolásticas a las cuales les corresponde verificar la subsistencia de los requisitos previstos por la normativa.** Viene erogado a la escuela y permite de poner al lado del estudiante un profesor de soporte para aprender la lengua italiana o de las otras disciplinas propias del nuestro ordenamiento escolástico, por un máximo de 100 horas por año escolástico, por € 2.711,40 por alumno (comprensivo del 5% de gastos de gestión correspondientes a la escuela).
3. **Contribución erogada**, en la medida límite de € 2.582,28 igual al 80% del costo **por un máximo de 100 horas de lección.** Viene erogado con rendición de cuentas directamente al estudiante mayor de edad que necesita de lecciones de italiano para la equipolencia del título de estudio conseguido en el exterior, o a la familia o

al estudiante mayor de edad si la institución escolástica frecuentada no haya activado el curso del cual el punto 2).



Dirigirse a la estructura escolástica frecuentada para pedir mayores informaciones y para iniciar las prácticas relativas a los sostenimientos escolásticos.

8.2.7 – CONTRIBUCIONES PARA LA REINTEGRACIÓN PROFESIONAL

Beneficiarios: emigrados sus familiares y descendientes, ciudadanos italianos, que son reentrados en Región por un tiempo no más largo de dos años en el territorio regional y después de una permanencia en el exterior no inferior a cinco años y que hayan superado la edad de la escuela obligatoria.

La contribución viene concedida al solicitante a curso terminado, como reembolso del 80% del costo sostenido para la participación a un curso profesional en un instituto con sede en Región, por un importe máximo de € 1.032.91 por cada beneficiario.



ATENCIÓN!

Las contribuciones y los sostenimientos no contemplan: descuentos sobre las tarifas aéreas para aquellos que reentran; contribuciones para el transporte de los enseres domésticos desde el exterior; contribuciones para la activación de servicios luz, agua, gas, teléfono u otros; específicas contribuciones para la compra o arriendo de nuevos alojamientos; específicas intervenciones para la búsqueda de un puesto de laboro.

8.3 – LAS INICIATIVAS FINANCIADAS POR LA REGIÓN

La Región Friuli Venezia Giulia interviene para financiar iniciativas a favor de los regionales emigrantes y/o de sus descendientes realizados también con la colaboración de las Asociaciones de emigrantes – entre las cuales se encuentra el ALEF.

Son contribuciones erogadas a las asociaciones, entes, organizaciones para proyectos de formación o a carácter cultural.

8.3.1 - ESTADÍAS CULTURALES, DE ESTUDIO Y DE RECALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA JÓVENES

Beneficiarios: emigrantes sus familiares y descendientes de edad comprendida entre 18 y los 35 años, residentes a exterior.

Las intervenciones son de 3 tipos

1. Estadías colectivas organizadas directamente por la Administración regional mediante estipula de convenciones con Entes públicos, institutos escolásticos y Universitarios
2. Estadías colectivas que tienen como sujetos referentes Entes locales y Asociaciones reconocidas de la Emigración (contribución concedida hasta el 100% del importe presupuestado, excepto la participación financiera de los participantes).
3. Estadías individuales para la participación en región, a cursos en instituciones

culturales o de investigación, institutos de formación profesional, haciendas, entes económicos, estudios profesionales. La solicitud puede ser presentada directamente por el interesado a la Administración regional o trámite Entes locales o asociaciones reconocidas del Emigración. La contribución, hasta el 100% de los gastos para los que lo necesiten, por un periodo máximo de permanencia de 180 días viene concedido por un máximo de 5.164,57 €

8.3.2 - EDITORIAL

Beneficiarios: las instituciones de la emigración, los regionales en el exterior, y los regionales residentes en Italia, fuera del territorio regional.

Se pueden distinguir dos tipos de intervenciones:

- La administración regional provee directamente a imprimir, adquirir y difundir material bibliográfico, audiovisual e informático relacionado a las temáticas de la emigración
- La administración regional provee a sostener la redacción, impresión y difundir material editorial, compra y divulgación de audiovisuales y material informático de interés regional o relativo al sector emigración mediante la concesión de contribuciones, a los Entes locales, Ente, Asociaciones y instituciones de los emigrantes, por un importe hasta el 90% de los gastos admisibles y entre el límite máximo de 77.468,54 €

8.3.3 - INICIATIVAS DE PROMOCIÓN CULTURAL

Para realizar iniciativas de carácter informativo, social y cultural dirigidas a desarrollar el conocimiento de la realidad regional, a saldar las relaciones entre los regionales mismos y la Región y a conservar las diferentes identidades culturales y lingüísticas del Friuli Venezia Giulia. Para la actuación de las intervenciones de la Administración regional, efectúa directamente o con la ayuda de los Entes locales y de las Asociaciones reconocidas por los regionales al exterior (a las cuales viene concedido, para la realización de las iniciativas, una contribución hasta el 90% de los gastos admisibles).

8.3.4 - PREMIOS PARA LA TESIS DE GRADO SOBRE LA REGIÓN

Vienen concedidos premios de Grado por un importe de 1.549,37 € a los neo profesionales o emigrados, sus familiares y descendientes, residentes al exterior o en otras regiones Italianas que hayan redactado la tesis de grado sobre argumentos relativos a la emigración o sobre la realidad del Friuli Venezia Giulia.

8.3.5 - INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS

Para la realización de estudios e investigaciones sobre los movimientos migratorios de interés regional, La A.R. puede convocar concursos públicos invitando los Entes, Asociaciones, Instituciones de los emigrantes y institutos de investigación.

8.3.6 – EL 2002: AÑO DE LA EMERGENCIA ARGENTINA

En consideración de la particular y grave situación de Argentina, la Administración regional ha iniciado un programa de intervenciones a favor de los regionales emigrados en este país, dando vida a un “plano de acción” articulado en dos filones de intervención:

- la promoción de acciones para gestionar la emergencia social, en particular en campo sanitario y de la alimentación en colaboración con las Asociaciones de regionales en el exterior y la Caritas (en esta tipología de intervenciones hace parte la convención firmada para la compra y el envío de medicinales para sostener la actividad sanitaria);
- la concesión de contribuciones extraordinarias en el arco del trienio 2002-2004 a las Asociaciones de regionales en el exterior para proyectos piloto de reentorno mirados en base a las exigencias específicas del mercado del trabajo local y por proyectos relativos a la realización de cursos de formación profesional.

8.4 – EL PROYECTO ALEF – RADIO ONDA FURLANE “FRIÛL IN RÊT”

En el curso del viaje en Argentina cumplido por algunos dirigentes del ALEF en el año 2001 fueron hechos contactos con *Radio Comunicar* de Colonia Caraja, una emisora local que difundía un noticiero producido para el exterior por Radio Onde Furlane de Udine y transmitido en lengua friulana.

De este primer encuentro nació la idea de articular un específico proyecto de informaciones dirigido a los regionales de Argentina, a los cuales se proponen informaciones de Italia e de la Región Friuli Venezia Giulia utilizando sea los canales audio (radio locales), sea los canales informáticos (Internet).

El proyecto prevé la redacción y la difusión de un noticiero semanal en lengua friulana che puede ser fruido también vía Internet a través del sitio Oficial del ALEF, www.alef-fvg.it.

El noticiero tiene una duración de 5 – 6 minutos en la versión audio y comprende 10/12 noticias en la versión texto - noticias de carácter general (crónica, política, ambiente, cultura, deportes), con una particular atención a todo lo que tiene que ver con las relaciones entre las comunidades friulanas del Friuli Venezia Giulia y aquellas de Argentina.

Es redactado en lengua friulana en la versión audio; en lengua friulana, italiana y española en la versión texto.

El proyecto viene realizado por el ALEF a través de la colaboración con *Radio Onde Furlane – Cooperativa di Informazione Friulana s.c.a.r.l.* de Udine (cooperativa de producciones informáticas y servicios lingüísticos), con *Radio Comunicar* de Colonia Caraja (Argentina) y con los círculos ALEF en Argentina.